BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5484

Viedma, 11 de Agosto de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 56 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 56)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1114

Viedma, 25 de Julio de 2016.

Visto: el Expediente N° 147.078-DCIRC-2.015, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. arriba citado, se tramita la Redeterminación de Precios del Contrato de la obra denominada "Suministro de Energía Eléctrica a Pobladores de Ñirihuau Arriba y Arroyo del Medio", conforme la Ley N° 5019, correspondiente al Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 6:

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 25.561 se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, modificando la convertibilidad vigente hasta ese momento, a la cual la Provincia adhirió mediante la sanción de la Ley H N° 3.623;

Que tales cambios produjeron una modificación sustancial en el costo de los materiales, así como también desabastecintiento y cambio en las condiciones de venta, motivo por el cual el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 686/2.002, modificado por Decreto N° 791/2.013 y posteriormente por Decreto N° 1.251/2.013, que reconoce estas alteraciones al igual que la Nación con su Decreto N° 1.295/2.002;

Que posteriormente el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1.313/ 2.014 que establece fórmulas polinómicas incluidas en los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras contratadas, para la redetemrinación de los precios en forma mensual conforme los índices de variación publicados por la Cámara Argentina de la Construcción;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 4/2.014 se declaró la emergencia de la obra pública por el término de un año, con el fin de garantizar continuidad y finalización de las obras existentes, permitiendo dicha declaración la aplicación retroactiva de la metodología implementada mediante Decreto Nº 1.313/2.014:

Que asimismo autorizó a retrotraer la aplicación de la redeterminación de precios a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 4.735, momento que marca objetivamente el reconocimiento del Estado Provincial de la situación de emergencia económica y financiera, prorrogada a la fecha del dictado de la presente norma por la Ley N° 4.953;

Que la obra indicada en el primer considerando fue adjudicada mediante Decreto N° 463/2.013, a la empresa Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT N° 30-55941451-0, por un monto de Pesos dos millones novecientos setenta y un mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta y un centavos ($ 2.971.687,51) (fojas 11/14), firmándose el respectivo contrato con fecha 29/04/2.013 (fojas 15/16);

Que al mes de Octubre de 2.014 la obra registra un avance del 67,06 %;

Que conforme la aplicación de la Ley N° 5.019 y el Decreto N° 140/ 2.014, el nuevo cálculo de la redeterminación efectuada para el Anticipo y los Certificados de Obra N° l a 6, importa la suma de Pesos novecientos setenta y seis mil doscientos sesenta y uno con treinta y siete centavos ($ 976.261, 37), producto de la liquidación que surge del cálculo efectuado por la empresa a fojas 5 y del Informe sobre Reconocimiento de la Redeterminación de Precios Ley N° 5.019, efectuado por el Director de Certificaciones - Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, adjunto a fojas 36/37 del citado expediente:

Que de las presentes actuaciones surge que el reconocimiento en concepto de Redeterminación de Precios a favor de la Empresa Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT Nº 30-55941451-0, por la suma de Pesos novecientos setenta y seis mil doscientos sesenta y uno con treinta y siete centavos ($ 976.261,37);

Que a fojas 38 obra Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5.019, que será conformado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el representante de la empresa, con posterioridad a la aprobación de la presente Redeterminación de Precios;

Quc a fojas 40/41 el Consejo de Obras Públicas interviene sin objeciones respecto de la metodología de cálculo conforme las correcciones planteadas, en los términos del Artículo 75° Inciso 9° del Decreto Provincial N° 66/62:

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante Vista N° 1.584/2.015 la Fiscalía de Estado informa que las redeterminaciones encuadran en la previsión del Artículo 1, Inciso m) de la Resolución N° 76/2.012 de la Fiscalía de Estado, modificado por la Resolución N° 119/2.013 de la Fiscalía de Estado y como consecuencia no corresponde su intervención (fojas 44/45);

Que la Fiscalía de Estado aclara que la autoridad competente para la aprobación de las Redeterminaciones en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2.014 ratificado por Ley N° 5.019, es el titular del Poder Ejecutivo:

Que por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se procedió a realizar la Reserva Interna de acuerdo al Artículo 31° de la Ley H N° 3186, debiendo registrarse el compromiso según el Artículo 30° de la citada norma legal;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 17° de la Ley K N° 5105, el Artículo 21° Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese la Redeterminación de Precios del Contrato de la Obra "Suministro de Energía Eléctrica a Pobladores de Ñirihuau Arriba y Arroyo del Medio", conforme la Ley N° 5.019, correspondiente al Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 6, a favor de la firma Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT N° 30-55941451-0, por la suma de Pesos novecientos setenta y seis mil doscientos sesenta y uno con treinta y siete centavos ($ 976.261,37), según liquidación efectuada y obrante en el Expediente N° 147.078-DE-2.015.-

Art. 2°.- Apruébese el Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5.019 a suscribir con la firma Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT N° 30-55941451-0, que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la jurisdicción 31 con cargo al ejercicio 2.016, destinado a atender el pago de la presente Redetenminación de Precios, a la firma Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT N° 30-55941451-0, por el importe de Pesos novecientos setenta y seis mil doscientos sesenta y uno con treinta y siete centavos ($ 976.261,37), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ./Obra	Rec.	Pda.	Monto
47	00	01	75	11731	422	$ 976.261,37

Art. 4°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación debidamente conformada, ordenar el pago y por la Tesorería General de la Provincia abónese con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", la suma de Pesos novecientos setenta y seis mil doscientos sesenta y uno con treinta y siete centavos ($ 976.261,37), a favor de la firma Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT Nº 30-55941451-0 en concepto de la presente Redeterminación de Precios de

Contrato, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 5°.- Autorícese al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el Acta Acuerdo Ley N° 5.019 con la firma Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT N° 30-55941451-0.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómase razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

ACTA ACUERDO LEY 5019

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a losdías del mes de.....del año dos mil dieciséis, se reúnen el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri, por una parte, y por otra el Señor Raúl J. Pamer, Socio Gerente de la firma SYLPA S.R.L.. en adelante "Las Partes", para suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios, tramitada por expediente N° 147.078-DCIRC-2015, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Primera: Las Partes, aceptan respetar lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 5019 (Art 3) para la Redeterminación de los Precios de Contrato, en la obra denominada "Suministro de Energía Eléctrica a vecinos de Ñirihuau Arriba y Arroyo del Medio", en la Provincia de Río Negro.

Segunda: Las Partes, convienen en aplicar la fórmula polinómica "VI Obra Eléctricas - Líneas de Media Tensión Monofásica" aprobada por el Decreto Nº 1313/14 (Art. 2) y los respectivos índices aprobados por el Decreto Reglamentario N° 140/2015, para el reconocimiento correspondiente.

Tercera: Las Partes, acuerdan que aplicado el procedimiento descripto en el Informe de Reconocimiento Ley 5019, la liquidación que actualiza el Anticipo y los Certificados N° 1 a 6, de la obra "Suministro de Energía Eléctrica a vecinos de Ñirihuau Arriba y Arroyo del Medio", en la Provincia de Río Negro, arroja el valor de Pesos novecientos setenta y seis mil doscientos sesenta y uno con treinta y siete centavos ($ 976.261,37).-

Cuarta: A los efectos de aplicación del (Art. 16) del Decreto N° 1313/14, mediante Resolución Nº 568/2015 del Ministro de Obras y Servicios Públicos, fija como nueva fecha de Finalización de las tareas el 20 de Abril del 2015.

Quinta: A los efectos de la aplicación del (Art. 17) del Decreto N° 1313/14, la Contratista SYLPA S.R.L., deja expresa constancia, que renuncia a todo derecho, acción o reclamo, fundado en la causa que motiva la presente norma.

Previa lectura y de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO Nº 1115

Viedma, 25 de Julio de 2016.

Visto: el Expediente N° 138.260-SA-16, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 986/13, se creó el "Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina" (F.F.For.Prod.R.N.), el que tiene por objeto ejecutar las políticas activas para el crecimiento integral del sector productivo primario rionegrino y su integración vertical en la cadena de industrialización con las diversificaciones que se presenten para ello:

Que tendrá como objetivo primordial la organización y estructuración del funcionamiento de toda actividad relacionada con la productividad rionegrina, generando mecanismos de financiamiento directo y apartes no reintegrables al sector productor, incentivando y apoyando la calificación del sector productivo, la optimización de la cadena de producción, procesamiento y comercialización, la dinamización y diversificación del sector, mejoramiento y calificación en aspectos genéticos y tecnológicos, asesorando en la elaboración de estrategias de promoción que incentiven el aumento de la eficiencia de los sistemas de producción;

Que la Autoridad de Aplicación del régimen establecido es el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, teniendo como atribuciones definir los programas o actividades que se beneficiarán con el fondo, a través de créditos en sus distintas formas y aportes no reintegrables dictando instrucciones a Río Negro Fiduciaria en su carácter de fiduciario:

Que como parte de las políticas activas que tiene el Estado Provincial, se encuentra la de determinar los mecanismos que resulten necesarios a efectos de morigerar el impacto de los factores climáticos de distinta índole, y que castigan a los productores de la Provincia, sobre la superficie productiva;

Que en este marco, el Gobierno Provincial a través del Decreto N° 51/15, creó el Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario" con el objetivo de mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales:

Que dicho Programa tiene como función fortalecer el sector productivo que resulte afectado y contribuir a su desarrollo, consolidando la sustentabilidad de la actividad productiva;

Que es condición sine qua non para acceder a las líneas de financiamiento determinadas por este Programa, que exista la Declaración Previa del Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria;

Que por Decreto N° 615/16 el Gobernador de la Provincia de Río Negro declaró el Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria por fenómenos de heladas y granizo en lo que se refiere a la actividad Olivícola acontecidos en la segunda quincena de Marzo del 2.015 y segunda quincena de Septiembre del mismo año en los Departamentos de San Antonio, General Conesa y Adolfo Alsina; de acuerdo a lo previsto por la Ley E N° 1.857, Artículo 5° Inciso a) y b):

Que de acuerdo al Informe del INTA que consta a fojas 4/5, resulta conveniente y necesario para el sector productor olivícola afectado, brindarle asistencia de acuerdo al esquema definido por la Autoridad de Aplicación;

Que el presente viene a complementar otros mecanismos que resultan insuficientes para paliar las consecuencias nocivas de los fenómenos que castigan a los productores;

Que atento a la vigencia del Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario sancionado por el Decreto N° 51/15 Anexo I. corresponde establecer el marco en el que se otorgará la asistencia aprobando la Modalidad de Asistencia y Parámetros de distribución en el marco del Decreto Provincial N° 615/16;

Que resulta conveniente establecer la modalidad de aporte no reintegrable y los parámetros de distribución de la asistencia que se agrega a la presente como Anexo I;

Que atento a que algunos productores han iniciado el trámite de obtención del RENSPA y aún no lo han obtenido, resulta necesario exceptuar del cumplimiento del mencionado requisito a los efectos de no demorar la asistencia, sin perjuicio de lo cual la Subsecretaría Agricultura constatará las condiciones de producción del establecimiento de los beneficiarios;

Que resulta necesario transferir al "Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina" (F.F.For.Prod.R.N.) con destino al "Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario" una suma de dinero que asciende a Pesos cuatrocientos mil, ($ 400,000,00) con el fin de contar con fondos suficientes para asistir al sector olivícola y solventar los gastos de las actividades de fiscalización y retribución al Fiduciario;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 2782/16;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 181 inciso 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la "Modalidad de Asistencia y Parámetros de Distribución" en el marco del Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario aprobado por Decreto Provincial N° 51/15 en el marco del Decreto Provincial N° 615/16, que como Anexo I que forma parte integrante del presente.-

Art. 2°.- Autorizar la Transferencia de fondos por la suma de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00) a favor del "Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina" (F.F.For.Prod.R.N.) para ser aplicado al "Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario bajo la Modalidad de Asistencia y Parámetros de Distribución" aprobados en el Artículo 1°.-

Art. 3°. Comprometer los créditos y devengar el gasto en la Jurisdicción 26 del Presupuesto General de Gastos vigentes, conforme el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	A./O.	Pda.	Rec.	Cuenta	Importe
03	00	00	03	552	10	900001178	$ 400.000,00

Art. 4°.- Ordenar a pagar y por Tesorería General de la Provincia, abonar a favor del "Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina" (F.F.For.Prod.R.N.), (CUTT N° 30-71417815-2), la suma de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), importe que será debitado de la Cuenta Corriente 900001178, Rentas Generales.-

Art. 5°.- Instruir a Río Negro Fiduciaria S.A. para que, previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos del Programa, proceda a efectivizar el pago a los productores beneficiarios certificados por la Autoridad de Aplicación hasta la suma de Pesos cuatrocientos mil, ($ 400.000,00), deducidos los gastos necesarios de funcionamiento del fiduciario y los gastos destinados al control y fiscalización por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Art. 6°.- Exceptuar del cumplimiento del requisito establecido en el Anexo I, punto 5, 4° ítem del Decreto Provincial N° 51/15 por los considerandos expuestos en el presente, sin perjuicio de la fiscalización que realizará el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Subsecretaría de Agricultura, sobre las condiciones de producción de los establecimientos de los beneficiarios.-

Art. 7°.- Facultar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a instrumentar el procedimiento que verifique el otorgamiento del aporte no reintegrable en las condiciones establecidas en el presente Decreto.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 9°- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

WERETILNECK -M. D. Martín.

———

ANEXO I DEL DECRETO N° 1115

Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario Decreto N° 51/2015.

Modalidad de Asistencia y Parámetros de Distribución para la Actividad Olivícola.

Alcance: Los destinatarios de la operatoria son todos aquellos productores olivícolas incluidos en la emergencia del Decreto Provincial N° 615/16, siendo beneficiarios de una ayuda económica hasta la suma total de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00).-

1. Modalidad de Asistencia: Aporte no Reintegrable (ANR)

2. Parámetros de Distribución

La Distribución de los fondos asignados responderá a los siguientes parámetros:

Requisitos:

1) Hayan presentado una declaración jurada de daño en el período de la declaración de la emergencia declarada por Decreto N° 615/16.

2) Que los mismos cuenten con menos de 50 hectáreas netas productivas.

3) Que registren un daño superior al 70%.

De acuerdo a la certificación de extendida por la Subsecretaría de Agricultura, se abonará la suma de Pesos cinco mil ($ 5.000,00), por Hectárea Neta Cultivada hasta un tope de 18 Hectáreas Netas Cultivadas.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos la Subsecretaría de Agricultura, establecerá y comunicará mediante nota dirigida a Río Negro Fiduciaria S.A. el listado de productores olivícolas beneficiarios con indicación de los importes en concepto de aporte no reintegrable a cada productor y total que no deberá superar el monto total de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), deducidos los gastos necesarios de funcionamiento del fiduciario y los gastos destinados al control y fiscalización por parte de la Autoridad de Aplicación conforme lo establecido en el Artículo 5° del presente Decreto.

Asimismo, deberá acompañar certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario extendida por el Secretario de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

—oOo—

DECRETO Nº 1141

Viedma, 25 Julio de 2016.

Visto: el Expediente N° 033623–DRH-2.016, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramitan las promociones automáticas, desde el 01 de Septiembre de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, de los agentes de la Planta Permanente, establecida por los Artículos 12°, 15°, 23° y 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 de acuerdo a lo detallado en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto;

Que los agentes en cuestión, reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 12º, 15º, 23° y 27° del Anexo I1 de la Ley L Nº 1.844;

Que el Artículo 8° de la Ley Nº 1.844 Anexo II establece que las promociones de carácter automático previstas en los diferentes agrupamientos, se concretaran para todo el personal comprendido, el día 01 del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso;

Que a los efectos de subsanar los errores de fecha y otorgar las promociones sucesivas de manera regular como asimismo no perjudicar las carreras administrativas de las agentes Mariño, Patricia (DNI N° 17.536.363), Planta Permanente, Categoría 09, Agrupamiento Profesional y Romero, Natalia Virginia (DNI N° 28.216.832), Planta Permanente, Categoría 09, Agrupamiento Profesional, se hace necesario dictar una norma que rectifique el Decreto N° 349/2.015 mediante el cual se otorgó erróneamente las Promociones Automáticas a dichas agentes;

Que el Artículo 1° de la Ley L N° 3.959, fija un Régimen Retributivo Transitorio, a partir del 01 de Enero de 2.005, restableciendo la carrera administrativa de los Regímenes Escalafonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 75, ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.096;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02841/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Rectifíquese el Decreto N° 349/2.015, en lo que respecta a las Promociones Automáticas otorgadas oportunamente a las agentes Mariño, Patricia (DNI N° 17.536.363) y Romero, Natalia Virginia (DNI N° 28.216.832), de acuerdo a los redactado en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Promuévase automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, cuya situación de revista se especifica en las mismas, por aplicación de los Artículos 12°, 15º, 23º y 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 3°.- Comprométase el gasto que demanda la presente erogación a los créditos de la Jurisdicción 32, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

———

PLANILLA ANEXA Nº I AL DECRETO Nº 1141

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	MESA	AGRUPAMIENTO	CUIL	CAT	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	FE-PROM	PRÓX-CAT	NIVEL ACADÉMICO
1	MARIÑO PATRICIA	VIEDMA	PROFESIONAL	27175363632	8	01/12/2008	08/11/2011	01/12/2013	9	PREGRADO
2	ROMERO NATALIA VIRGINIA	GRAL ROCA	PROFESIONAL	23282168324	8	01/02/2010	06/12/2011	01/01/2014	9	PREGRADO

———

PLANILLA ANEXA Nº II AL DECRETO Nº 1141

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	MESA	AGRUPAMIENTO	CUIL	CAT	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	FE-PROM	PRÓX-CAT	NIVEL ACADÉMICO
1	CARDONA LAURA OLGA	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	27207502664	16	01/06/1988	01/09/2011	01/09/2015	17	
2	COSTA ALVAREZ GRETHE	GRAL ROCA	ADMINISTRATIVO	23213868004	11	15/10/1994	01/11/2012	01/11/2015	12	
3	ENTRAIGAS RODRIGO CEFERINO	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	24268610118	8	01/12/2003	01/12/2013	01/12/2015	9	
4	GIMENEZ MARIA FERNANDA	GRAL ROCA	ADMINISTRATIVO	23265017444	6	24/09/2007	01/11/2013	01/11/2015	7	
5	MESINA FANNY BEATRIZ	GRAL ROCA	ADMINISTRATIVO	27234487421	6	24/09/2007	01/10/2013	01/10/2015	7	
6	MORENO BIBIANA A	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	27218780917	10	01/08/1994	01/12/2012	01/12/2015	11	
7	RODRIGUEZ SERGIO HERNAN	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	20248763931	10	01/11/1993	01/11/2012	01/11/2015	11	
8	LEAL ELIANA TERESA	GRAL ROCA	AUXILIAR ASISTENCIAL	27134834272	15	01/09/1983	01/09/2011	01/09/2015	16	
9	MARTINEZ BENITO JOSE	GRAL ROCA	AUXILIAR ASISTENCIAL	20131755784	15	01/09/1983	01/09/2011	01/09/2015	16	
10	SEPULVEDA AIDA	CINCO SALTOS	AUXILIAR ASISTENCIAL	27054743403	15	01/09/1983	01/09/2011	01/09/2015	16	
11	BUSTAMANTE KARINA ELIZABETH	VIEDMA	PROFESIONAL	23254654884	14	01/12/2006	01/12/2012	01/12/2015	15	GRADO
12	CALFIN ANGELICA TERESA	VIEDMA	PROFESIONAL	23233010294	11	24/09/2007	01/10/2013	01/10/2015	12	PREGRADO

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	MESA	AGRUPAMIENTO	CUIL	CAT	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	FE-PROM	PRÓX-CAT	NIVEL ACADÉMICO
13	CALVO IRMA GLADIS	GRAL ROCA	PROFESIONAL	23230587800	14	01/12/2006	01/12/2012	01/12/2015	15	GRADO
14	CALVO NESTOR GERMAN	VIEDMA	PROFESIONAL	20281198662	14	01/12/2006	01/12/2012	01/12/2015	15	GRADO
15	CARRASCO NATALIA LORENA	CIPOLLETTI	PROFESIONAL	27262182814	14	01/12/2006	01/12/2012	01/12/2015	15	GRADO
16	CASTAÑO PAULA	VIEDMA	PROFESIONAL	27271083519	9	01/12/2006	01/01/2013	01/01/2015	10	PREGRADO
17	CERDA ULLOA ROCIO MARIA	GRAL ROCA	PROFESIONAL	27262181958	14	01/12/2006	01/12/2012	01/12/2015	15	GRADO
18	CORDERO PIZARRO JUAN MANUEL	GRAL ROCA	PROFESIONAL	20243920443	14	01/12/2006	01/12/2012	01/12/2015	15	GRADO
19	DEL CASTILLO SUSANA	VIEDMA	PROFESIONAL	27271131939	9	01/12/2008	01/12/2013	01/12/2015	10	PREGRADO
20	DRUJERA VIVIANA VANESA	S.A.O.	PROFESIONAL	27241849371	14	01/12/2006	01/12/2012	01/12/2015	15	GRADO
21	EPULEF NESTOR FABIAN	GRAL ROCA	PROFESIONAL	20238838555	14	01/12/2006	01/12/2012	01/12/2015	15	GRADO
22	FERNANDEZ HECTOR RAUL	GRAL ROCA	PROFESIONAL	20273226665	14	01/12/2006	01/12/2012	01/12/2015	15	GRADO
23	FERREYRA SILVANA	GRAL ROCA	PROFESIONAL	27302583671	9	01/12/2006	01/12/2013	01/12/2015	10	PREGRADO
24	GOMEZ CLAUDIA BIBIANA	VIEDMA	PROFESIONAL	27181245439	14	01/12/1992	01/09/2012	01/09/2015	15	GRADO
25	HERNANDEZ MARIA DANIELA	VIEDMA	PROFESIONAL	27268610532	8	01/03/2008	17/09/2013	01/10/2015	9	PREGRADO
26	LACUENTEGUY MIRTA NOEMI	GRAL ROCA	PROFESIONAL	27171178482	14	01/12/2006	01/12/2012	01/12/2015	15	GRADO
27	LLANQUELEO MARIO RAFAEL	GRAL ROCA	PROFESIONAL	20218471251	14	01/12/2006	01/12/2012	01/12/2015	15	GRADO
28	LUNA ANALIA MABEL	VIEDMA	PROFESIONAL	23273012524	14	01/12/2006	01/12/2012	01/12/2015	15	GRADO
29	MARIÑO PATRICIA	VIEDMA	PROFESIONAL	27175363632	9	01/12/2008	01/12/2013	01/12/2015	10	PREGRADO
30	MONTERO VERONICA CECILIA	GRAL ROCA	PROFESIONAL	23243373654	14	01/12/2006	01/12/2012	01/12/2015	15	GRADO
31	PASOLINI PAOLA	GRAL ROCA	PROFESIONAL	27227836186	14	01/12/2006	01/12/2012	01/12/2015	15	GRADO
32	PENCHULEF VANESA	VIEDMA	PROFESIONAL	27283395842	14	01/12/2006	01/12/2012	01/12/2015	15	GRADO
33	ROMERO NATALIA VIRGINIA	GRAL ROCA	PROFESIONAL	23282168324	9	01/12/2006	01/01/2014	01/01/2016	10	PREGRADO
34	SALGUERO GABRIELA PAULA	VIEDMA	PROFESIONAL	27221266477	14	01/12/2006	01/12/2012	01/12/2015	15	GRADO
35	STUARDO VIVIANA	CIPOLLETTI	PROFESIONAL	27275053002	14	01/12/2006	01/12/2012	01/12/2015	15	GRADO
36	CASANOVA NORMA PATRICIA	VIEDMA	SERVICIO DE APOYO	27242383309	9	15/11/1992	01/12/2012	01/12/2015	10	
37	CECCHINI SERGIO ANTONIO	VIEDMA	SERVICIO DE APOYO	20165902085	11	01/10/1988	01/11/2012	01/11/2015	12	
38	FLORES MARGARITA	GRAL ROCA	SERVICIO DE APOYO	27162346631	15	13/06/1984	01/09/2011	01/09/2015	16	
39	GOINHEX DANIEL RAUL	GRAL ROCA	SERVICIO DE APOYO	20084313026	10	01/02/1988	01/10/2012	01/10/2015	11	

———oOo———

DECRETO Nº 1158

Viedma, 26 de Julio de 2016.

Visto: el Expediente N° 41.116-DI-2.016, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la Obra: "Ejecución Red Gas Barrio Ceferino y Obras Complementarias en Ingeniero Jacobacci", en la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 177/2.016 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica y el Presupuesto Oficial, y se autorizó a efectuar el llamado a Licitación Pública:

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente:

Que a fojas 96, 97, 101 a 104, 106 y 107 se encuentran los correspondientes recibos de venta de pliegos de las empresas que adquirieron fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados respectivamente:

Que con fecha 29 de Abril de 2.016 se procedió a la apertura de ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 01/2.016, acto en el que presentaron sus ofertas las firmas CR Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada, Alusa Construcciones Sociedad Anónima, Eca Sociedad Anónima y Tecnología y Servicios Gorriarán Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que del acto de apertura participaron representantes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de las firmas oferentes;

Que en el mismo Acto de Apertura se solicitó a la firma CR Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada que de cumplimiento al Apartado 3.11 Puntos 14 y 15 del Sobre N° 1 y a la firma Eca Sociedad Anónima que de cumplimiento al Apartado 3.11 Punto 4 del Sobre N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en un término no mayor a 48 hs. según Apartado 3.12 del citado Pliego:

Que a fojas 337 y 344 consta documentación solicitada a la firma CR Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada y a fojas 345 consta nota dejando constancia que la documentación presentada (CD) por la firma Eca Sociedad Anónima queda en resguardo del Departamento de Licitaciones y Compras:

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 419/2.016, creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que comparadas y analizadas las propuestas por la citada Comisión de Preadjudicación, se observa que para el Rubro 1, la firma Tecnología y Servicios Gorriarán Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Choele Choel, por la suma de Pesos dos millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta y seis centavos ($ 2.761.451,46), representando un dos con ochenta y dos por ciento (-2,82%) por debajo del Presupuesto Oficial y para el Rubro 2 la firma Eca Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, presenta la oferta por la suma de Pesos dos millones trescientos mil ($ 2.300.000,00), representando un cincuenta y seis con cuarenta y seis por ciento (56/46 %) por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en Acta de Preadjudicación obrante a fojas 346/349 del presente expediente:

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la Obra "Ejecución Red Gas Barrio Ceferino y Obras Complementarias en Ingeniero Jacobacci", en la Provincia de Río Negro, a la firma Tecnología y Servicios Gorriarán Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Choele Choel, CUIT N° 30-71128165-3, en la suma de Pesos dos millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta y seis centavos ($ 2.761.451,46) para el Rubro 1, y a la firma Eca Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-58975439-1, en la suma de Pesos dos millones trescientos mil ($ 2.300.000.00) para el Rubro 2:

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en noventa (90) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.016 de Pesos dos millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta y seis centavos ($ 2.761.451,46) para el Rubro I y la suma de Pesos dos millones trescientos mil ($ 2.300.000,00), para el Rubro 2:

Que la presente Obra prevé un Anticipo Financiero del 20% del monto contractual que asciende a la suma de Pesos quinientos cincuenta y dos mil, doscientos noventa con veintinueve centavos ($ 55.290,29), para el Rubro 1 y la suma de Pesos cuatrocientos sesenta mil ($ 460.000.00) para el Rubro 2, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas:

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 3.18) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato mediante Nota N° 103/2016, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos cuatrocientos noventa y siete mil sesenta y uno con veintiséis centavos ($ 497.061,26) para el Rubro 1 y en la suma de Pesos cuatrocientos catorce mil ($ 414.000,00) para el Rubro 2, para el ejercicio 2016;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 9°, 21° y 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y del Artículo 21° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia:

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 2611-16:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 01/2.016, apertura efectuada el día 29 de Abril de 2.016 para contratar la ejecución de la Obra: "Ejecución Red Gas Barrio Ceferino y Obras Complementarias en Ingeniero Jacobacci", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Adjudicar a la firma Tecnología y Servicios Gorriarán Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Choele Choel, CUIT Nº 30-71128165-3, en la suma de Pesos dos millones

setecientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta y seis centavos ($ 2.761.451,46) para el Rubro 1, y a la firma Eca Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-58975439-1, en la suma de Pesos dos millones trescientos mil ($ 2.300.000,00) para el Rubro 2, por ajustarse a lo solicitado.-

Art. 3°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos doce mil cincuenta ($ 12.050,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 96, 97, 101 a 104, 106 y 107.-

Art. 4°.- Aprobar los Modelos de Contrato de Ejecución de Obra como Anexos I y II al presente Decreto.-

Art. 5º.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2.016, para el Rubro 1 por la suma de Pesos tres millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos doce con setenta y dos centavos ($ 3.258.512,72), compuesto por la suma de Pesos dos millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta y seis centavos ($ 2.761.451,46), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos cuatrocientos noventa y siete mil sesenta y uno con veintiséis centavos ($ 497.061,26), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, y para el Rubro 2 por la suma de Pesos dos millones setecientos catorce mil ($ 2.714.000,00), compuesto por la suma de Pesos dos millones trescientos mil ($ 2.300.000,00), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos cuatrocientos catorce mil ($ 414.000.00), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Rub.	Prog.	Sub. Prog.	Proy.	Obra	Pda.	Rec.	Importe
1	52	00	01	81	422	34638	$ 3.258.512,72
2	52	00	01	81	422	34638	$ 2.714.000,00

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago para el Rubro 1 en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos quinientos cincuenta y dos mil doscientos noventa con veintinueve centavos ($ 552.290,29), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordénese el pago de Pesos dos millones doscientos nueve mil ciento sesenta y uno con diecisiete centavos ($ 2.209.161,17), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 “Rentas Generales”, a favor de la firma Tecnología y Servicios Gorriarán Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Choele Choel, CUIT Nº 30-71128165-3; y para el Rubro 2 en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos cuatrocientos sesenta mil ($ 460.000,00), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordénese el pago de Pesos un millón ochocientos cuarenta mil ($ 1.840.000.00), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 “Rentas Generales”, a favor de la firma Eca Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-58975439-1, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 7°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar los contratos respectivos con las firmas Tecnología y Servicios Gorriarán Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Choele Choel para el Rubro 1 y Eca Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca para el Rubro 2, dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 9º.- Registrar, comunicar, notificar al Consejo de Obras Públicas, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archívar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

ANEXO I AL DECRETO Nº 1158

Contrato Nº

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante “La Provincia” y la Firma “Tecnología y Servicios Gorriarán Sociedad de Responsabilidad Limitada”. en adelante “El Contratista”, que fija su domicilio legal en calle San Martín N° 1344 de la ciudad de Choele Choel, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

Artículo 1°: “El Contratista” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: “Ejecución Red Gas Barrio Ceferino y Obras Complementarias en Ingeniero Jacobacci - Rubro 1”, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º: La documentación que integra este Contrato está compuesta por: Memoria Descriptiva, Pliego de Bases Legales Generales: Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra: Especificaciones Técnicas; Planillas y Formularios; Declaraciones Juradas y Planos y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 177/16, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°...../16, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 41116-DI-I6 y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Artículo 3º: La obra se contrata por el sistema de “Unidad de medida y Precios Unitarios, estableciéndose como única retribución a “El Contratista”, el monto de su oferta básica que asciende a la suma de Pesos dos millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta y seis centavos ($ 2.761.451,46). Será de aplicación el Decreto 1313/14 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Artículo 4°: “La Provincia”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo Nº 50 de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, anticipará un veinte por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de Pesos quinientos cincuenta y dos mil doscientos noventa con veintínueve centavos ($ 552.290,29), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°.....-

Artículo 5°: “La Provincia” acepta el precio establecido en el Artículo 3º y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Subsecretaría de Infraestructura y Recursos Hídricos respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

Artículo 6º: “El Contratista” dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 3.23) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “El Contratista” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 7°: Provisión de elementos. “El Contratista” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el Apartado 3.33) del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

Artículo 8: “El Contratista” deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía por cada día de demora.

Artículo 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “El Contratista” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 10º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Infraestructura y Recursos Hídricos, aceptando “El Contratista” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

Artículo 11º: “El Contratista”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°.....por la suma de Pesos quinientos cincuenta y dos mil doscientos noventa con veintinueve centavos ($ 552.290,29) que cubre el veinte por ciento (20%), extendida por.....,del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia Departamento de Licitaciones y Compras.

Artículo 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma. Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de “La Provincia”, y en representación de El Contratista”, por el Señor Francisco Gorriarán, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a

los.....(....) días del mes de.....de dos mil dieciséis, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "La Provincia, el duplicado para "El Contratista", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Público.-

———

ANEXO II AL DECRETO Nº 1158

Contrato Nº

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia" y la Firma "Eca Sociedad Anónima", en adelante "El Contratista", que fija su domicilio legal en calle Avenida Roca Nº 224 de la ciudad de General Roca, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "El Contratista" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Ejecución Red Gas Barrio Ceferino y Obras Complementarias en Ingeniero Jacobacci – Rubro 2" Provincia de Río Negro.

Artículo 2°: La documentación que integra este Contrato está compuesta por: Memoria Descriptiva, Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas; Planillas y Formularios; Declaraciones Juradas y Planos, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 177/16, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°...../16, de adjudicación que corren agregados al Expediente Nº 41116-DI-16 y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Artículo 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "El Contratista", el monto de su oferta básica que asciende a la suma de Pesos dos millones trescientos mil ($ 2.300.000,00). Será de aplicación el Decreto 1313/14 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas .

Artículo 4°: "La Provincia", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo Nº 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un veinte por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de Pesos cuatrocientos sesenta mil ($ 460.000,00), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°.....-

Artículo 5º: "La Provincia" acepta el precio establecido en el Artículo 3º y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Subsecretaría de Infraestructura y Recursos Hídricos respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Artículo 6º: "El Contratista", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 3.23) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y deberá entregar totalmente términados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "El Contratista" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 7º: Provisión de elementos. "El Contratista" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el Apartado 3.33) del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

Artículo 8º: "El Contratista" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato.

El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía por cada día de demora.

Artícul0 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "El Contratista" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 10°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Infraestructura y Recursos Hídricos. aceptando "El Contratista" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

Artículo 11°: "El Contratista", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°.....por la suma de Pesos cuatrocientos sesenta mil ($ 460.000,00), que cubre el veinte por ciento (20%), extendida por.....del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia Departamento de Licitaciones y Compras.

Artículo 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "La Provincia", y en representación de "El Contratista", por el Señor Longinos Pacífico De Dios, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los.....(.....) días del mes de.....de dos mil dieciséis, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original debidamente estampillado, queda en poder de "La Provincia", el duplicado para "El Contratista", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO Nº 1162

Viedma, 29 de Julio de 2016.

Visto, el Expediente Nº 12.423-SSP-16, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.096 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.096 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley H N° 3.186;

Que resulta necesaria la reestructuración del Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud;

Que es necesario modificar el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado por Decreto N° 1254/10;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.-

Art. 2°.- Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.-

Art. 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.-

Art. 4°.- Modifícase el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.-

Art. 5°.- Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº V, que forma parte del presente.-

Art. 6°.- Modifícase el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado mediante Decreto N° 1254/10, conforme el siguiente detalle:

Incorpórase al Clasificador de los Recursos por Rubros:

Código Oficial	*Denominación*
11360	Coparticipación Federal de Impuesto Acuerdo Nación-Provincias p/Devolución.
11361	Copartic. Fed. Imp. Acuerdo Nac-Pcias Ley 5112 - Rtas. Grales.
11362	Copartic. Fed. Imp. Acuerdo Nac-Pcias Ley 5112 - Copart. Munic.
11369	Copartic. Fed. Imp. Acuerdo Nac-Pcias Ley 5112 - Otras Afectaciones.

Incorpórase al Clasificador Económico de los Recursos y su pertinente Metodología de Correspondencia de Clasificadores de Recursos:

Clasificador Económico	*Denominación*	*Correspondencia con el Clasificador por Rubro*
1113111	Imp. Directos e Indirectos Nac.	11361
1113111	Imp. Directos e Indirectos Nac.	11362
1113111	Imp. Directos e Indirectos Nac.	11369

Art 7º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.-

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– Isaías Kremer.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1162

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	129,473.74	668,782.64
24433	DE MUNICIPALIDADES Y OTRAS PROVINCIAS	00	539,308.90	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**668,782.64**
34553	REMANENTE RECURSO 17232- DE INSTITUCIONES NACIONALES DESCENT	11	-349,843.30	-349,843.30
12942	FONDO INCENTIVO DIR. GRAL. DE REGISTRO CIVIL	17	694,985.62	3,172,985.62
18115	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (REC. PROPIOS)	17	2,053,000.00	
23114	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (REC. PROPIOS)	17	425,000.00	
12711	MULTAS, INFRACCIONES Y/O PRODUCIDOS POR DECOMISOS	28	213,204.60	38,051,333.31
24411	DEL SECTOR PRIVADO	28	37,776,479.56	
34574	REMANENTE REC. 24431 DE MUNIC. Y OTRAS PCIAS.	28	61,649.15	
34629	REM REC 22241 FONDO FEDERAL SOLIDARIO	31	1,857,187.24	1,857,187.24
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**42,731,662.87**
16131	INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	42	93,170.19	93,170.19
12711	MULTAS, INFRACCIONES Y/O PRODUCIDOS POR DECOMISOS	44	128,663.00	128,663.00
24411	DEL SECTOR PRIVADO	56	31,771.00	31,771.00
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	59	124,992.00	124,992.00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**378,596.19**
	TOTAL DE RECURSOS		**43,779,041.70**	**43,779,041.70**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1162

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO
– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	-7,830,000.00	3,763,000.00	4,082,000.00	-15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	0.00	-282,343.30	-67,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-349,843.30**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	694,985.62	6,000.00	754,000.00	425,000.00	1,293,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**3,172,985.62**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	36,000.00	5,984,000.00	-20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**6,000,000.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	-232,466.11	1,392,165.33	-407,165.33	15,000.00	-1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-232,466.11**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	44,869.75	462,284.00	-232,300.00	37,776,479.56	0.00	0.00	0.00	0.00	**38,051,333.31**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	30,133.93	236,200.00	-236,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**30,133.93**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	70,000.00	1,857,187.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,927,187.24**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	-71,000.00	-473,000.00	-804,000.00	-1,130,000.00	0.00	0.00	0.00	2,478,000.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	313,858.44	0.00	26,300,000.00	0.00	-100,000.00	100,000.00	-32,071,691.10	0.00	129,473.74	**-5,328,358.92**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	93,170.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**93,170.19**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	125,000.00	605,000.00	291,623.40	-1,021,623.40	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-435,000.00	0.00	563,663.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**128,663.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	-111,526.26	0.00	-3,484,526.00	3,484,526.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-111,526.26**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	6,500.00	67,600.00	0.00	-74,100.00	31,771.00	0.00	0.00	0.00	**31,771.00**
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	0.00	98,000.00	143,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**241,000.00**
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0.00	0.00	124,992.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**124,992.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	-13,496.00	-49,084.00	62,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	-7,135,014.38	**5,281,409.27**	**33,660,557.37**	**5,560,779.64**	**35,743,756.16**	**131,771.00**	**-32,071,691.10**	**0.00**	**2,607,473.74**	**43,779,041.70**
TOTALES:	**-7,135,014.38**	**5,281,409.27**	**33,660,557.37**	**5,560,779.64**	**35,743,756.16**	**131,771.00**	**-32,071,691.10**	**0.00**	**2,607,473.74**	**43,779,041.70**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1162

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-8,050,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	1,500,000.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	500,000.00
	11	00	00	01	233	34613	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-10,000.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	900,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,500,000.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	150,000.00
	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	300,000.00
	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,000,000.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	1,500,000.00
	11	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	500,000.00
	11	00	00	01	355	34613	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	11	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	150,000.00
	12	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	400,000.00
	12	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	50,000.00
	12	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-970,000.00
	12	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	500,000.00
	12	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	20,000.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	50,000.00
	13	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-17,000.00
	13	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-7,000.00
	13	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-3,000.00
	13	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	13	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-5,000.00
	13	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-8,000.00
	13	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	13	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-10,000.00
	13	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-5,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-2,280,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	550,000.00
	14	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	350,000.00
	14	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	350,000.00
	14	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	300,000.00
	14	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	300,000.00
	14	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	20,000.00
	14	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	250,000.00
01	14	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	160,000.00
11	13	00	00	07	321	34553	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	13	00	00	07	329	34553	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-35,000.00
	13	00	00	07	349	34553	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-55,000.00
	13	00	00	07	353	34553	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-20,000.00
	13	00	00	07	371	34553	PASAJES	-64,921.65
	13	00	00	07	372	34553	VIATICOS	-54,921.65
	13	00	00	07	379	34553	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	13	00	00	07	391	34553	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-12,500.00
	13	00	00	07	435	34553	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-67,500.00
17	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-400,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,300.00
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	200.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	240,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,500.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	25,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,500.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	650,000.00
	01	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	70,000.00
	01	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	51,000.00
	01	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	-350,000.00
	01	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,600.00
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	35,000.00
	01	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	01	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	130,000.00
	01	00	00	04	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	65,000.00
	01	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	8,000.00
	01	00	00	13	324	12227	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	19,000.00
	01	00	00	14	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,000.00
	01	00	00	14	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,000.00
	01	00	00	15	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	22,200.00
	01	00	00	15	117	10	COMPLEMENTOS	-70,000.00
	03	00	00	08	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	03	00	00	08	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	24,000.00
	03	00	00	08	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	12,000.00
	03	00	00	08	117	10	COMPLEMENTOS	30,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	200,000.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	140,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-2,166,900.00
	14	00	00	01	117	12228	COMPLEMENTOS	48,000.00
	14	00	00	01	117	12942	COMPLEMENTOS	244,985.62
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	11,000.00
	14	00	00	01	122	10	ADICIONALES	35,000.00
	14	00	00	01	126	12942	COMPLEMENTOS	450,000.00
	14	00	00	01	159	12228	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-48,000.00
	14	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	1,900.00
	14	00	00	01	237	34593	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-186,000.00
	14	00	00	01	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	14	00	00	01	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	2,600.00
	14	00	00	01	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	1,000.00
	14	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-6,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-500,000.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,200.00
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	25,000.00
	15	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	75,000.00
	15	00	00	01	372	12227	VIATICOS	-19,000.00
	17	00	00	01	113	10	ADICIONALES	378,000.00
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	70,000.00
	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,000.00
	17	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	300,000.00
	17	00	00	01	122	10	ADICIONALES	15,000.00
	17	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	40,000.00
	17	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	950,000.00
	17	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,000.00
	17	00	00	01	237	34593	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	186,000.00
	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	25	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	25	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,500.00
	25	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-300,000.00
	25	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	29	00	00	02	122	10	ADICIONALES	5,000.00
	29	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	120,000.00
	29	00	00	03	113	10	ADICIONALES	6,000.00
17	29	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	22,000.00
	29	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-200,000.00
	29	00	00	03	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	80,000.00
	29	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-100,000.00
	35	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	35	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,000.00
	35	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-200,000.00
	35	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	35	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	132,000.00
	36	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	37	00	00	01	113	10	ADICIONALES	240,000.00
	37	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	65,000.00
	37	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	46,000.00
	37	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-1,000,000.00
	37	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,500.00
	37	00	00	01	122	10	ADICIONALES	4,000.00
	37	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	30,000.00
	38	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,000.00
	38	00	00	01	113	10	ADICIONALES	32,000.00
	38	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	38	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	38	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,400.00
	38	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	140,000.00
	38	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	16,000.00
	38	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	12,000.00
	38	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	32,000.00
	38	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	17,000.00
	38	00	00	01	321	11721	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	560,000.00
	38	00	00	01	335	11721	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	200,000.00
	38	00	00	01	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	225,000.00
	38	00	00	01	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	200,000.00
	38	00	00	01	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	1,293,000.00
22	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-1,125,000.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	6,000,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	50,000.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	40,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	65,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	45,000.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	15	00	00	01	122	10	ADICIONALES	5,000.00
	15	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	35,000.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	15,000.00
	15	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	250,000.00
	15	00	00	03	113	10	ADICIONALES	5,000.00
	15	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	25,000.00
	15	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	30,000.00
	15	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	15	00	00	03	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	30,000.00
	15	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
	27	00	00	01	114	17236	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,000.00
	27	00	00	01	117	17236	COMPLEMENTOS	-30,000.00
	27	00	00	01	123	17236	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-15,000.00
	27	00	00	01	126	17236	COMPLEMENTOS	-165,000.00
	27	00	00	03	126	17236	COMPLEMENTOS	35,654.00
	27	00	00	03	181	17236	CONTRATOS ESPECIALES	184,346.00
	27	00	00	03	256	17236	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	27	00	00	03	291	17236	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,000.00
	27	00	00	03	292	17236	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,000.00
	27	00	00	03	332	17236	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	7,000.00
	27	00	00	03	339	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	27	00	00	03	355	17236	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,000.00
	27	00	00	03	361	17236	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-3,000.00
	27	00	00	03	371	17236	PASAJES	-5,000.00
	27	00	00	03	372	17236	VIATICOS	-12,000.00
	27	00	00	03	379	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	27	00	00	03	436	17236	EQUIPO PARA COMPUTACION	-20,000.00
26	01	00	00	01	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	19,345.00
	01	00	00	01	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-122,449.50
	01	00	00	01	322	12915	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	8,000.00
	01	00	00	01	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	400.00
	01	00	00	01	361	12915	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	94,674.50
	01	00	00	01	383	12915	DERECHOS Y TASAS	30.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-59,473.72
26	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-18,436.85
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-16,662.12
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-7,923.51
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,453.74
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-122,034.90
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-470.92
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-2,010.35
	01	00	00	02	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	17,134.00
	01	00	00	02	234	12915	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	4,274.10
	01	00	00	02	249	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,332.00
	01	00	00	02	255	12915	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	11,985.00
	01	00	00	02	292	12915	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-34,725.10
	03	00	00	03	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	1,000,000.00
	03	00	00	03	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-1,000,000.00
	06	00	00	01	361	12915	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	44,721.60
	06	00	00	01	371	12915	PASAJES	-20,000.00
	06	00	00	01	372	12915	VIATICOS	-25,810.60
	06	00	00	01	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,089.00
	15	00	00	01	211	11777	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,000.00
	15	00	00	01	222	11777	PRENDAS DE VESTIR	-3,000.00
	15	00	00	01	231	11777	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-4,000.00
	15	00	00	01	232	11777	PAPEL PARA COMPUTACION	-700.00
	15	00	00	01	255	11777	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-465.00
	15	00	00	01	256	11777	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	305,095.05
	15	00	00	01	258	11777	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	630.00
	15	00	00	01	259	11777	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,814.85
	15	00	00	01	263	11777	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-7,000.00
	15	00	00	01	275	11777	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-1,764.85
	15	00	00	01	291	11777	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-3,000.00
	15	00	00	01	293	11777	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	9,940.00
	15	00	00	01	294	11777	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	465.00
	15	00	00	01	295	11777	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-6,000.00
	15	00	00	01	296	11777	REPUESTOS Y ACCESORIOS	11,380.00
	15	00	00	01	299	11777	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	700.00
	15	00	00	01	331	11777	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,300.00
	15	00	00	01	332	11777	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-584.23
	15	00	00	01	335	11777	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-4,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	15	00	00	01	341	11777	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-305,095.05
	15	00	00	01	342	11777	MEDICOS Y SANITARIOS	1,080.00
	15	00	00	01	346	11777	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	400.00
	15	00	00	01	361	11777	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-5,000.00
	15	00	00	01	372	11777	VIATICOS	2,804.23
	18	00	00	01	211	34449	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	18	00	00	01	222	34449	PRENDAS DE VESTIR	12,593.00
	18	00	00	01	231	34449	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,000.00
	18	00	00	01	234	34449	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,372.50
	18	00	00	01	255	34449	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	900.00
	18	00	00	01	256	34449	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	89,579.50
	18	00	00	01	258	34449	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4,527.50
	18	00	00	01	264	34449	HERRAMIENTAS MENORES	140.00
	18	00	00	01	291	34449	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,847.30
	18	00	00	01	292	34449	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	18	00	00	01	293	34449	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	3,989.30
	18	00	00	01	296	34449	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-15,000.00
	18	00	00	01	311	34449	ENERGIA ELECTRICA	119.16
	18	00	00	01	331	34449	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,000.00
	18	00	00	01	332	34449	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-18,000.00
	18	00	00	01	335	34449	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	6,050.00
	18	00	00	01	353	34449	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	650.00
	18	00	00	01	355	34449	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	718.74
	18	00	00	01	371	34449	PASAJES	-14,487.00
	18	00	00	01	372	34449	VIATICOS	-80,000.00
	18	00	00	01	431	34449	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	15,000.00
	18	00	00	04	211	34492	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-16,696.79
	18	00	00	04	234	34492	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-19,300.00
	18	00	00	04	243	34492	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-40,000.00
	18	00	00	04	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	18	00	00	04	256	34492	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	130,783.79
	18	00	00	04	261	12915	PRODUCTOS FERROSOS	1,345.68
	18	00	00	04	261	34492	PRODUCTOS FERROSOS	-40,000.00
	18	00	00	04	274	34492	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	2,700.00
	18	00	00	04	275	12915	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	1,680.00
	18	00	00	04	293	12915	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,200.00
	18	00	00	04	293	34492	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2,513.00
26	18	00	00	04	296	34492	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-20,000.00
	18	00	00	04	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	17,898.69
	18	00	00	04	349	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,800.00
	18	00	00	04	351	12915	TRANSPORTE	-30,450.12
	18	00	00	04	353	12915	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,525.75
	18	00	00	04	371	12915	PASAJES	-50,000.00
	18	00	00	04	371	34492	PASAJES	-10,000.00
	18	00	00	04	372	12915	VIATICOS	-50,000.00
	18	00	00	04	372	34492	VIATICOS	-4,648.83
	18	00	00	04	391	34492	SERVICIOS DE CEREMONIAL	14,648.83
	40	00	01	05	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-134,600.00
	40	03	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	26,000.00
	40	03	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	40	03	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,600.00
	40	03	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	40	03	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	40	03	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	40	03	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	40	03	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
28	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	364,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	5,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	50,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	70,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-19,500.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	60,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-500.00
	01	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-4,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	900,000.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	200,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	200,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	140,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	535,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,000.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	175,400.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-8,000.00
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,000.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	480,000.00
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-40,000.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	45,000.00
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-41,000.00
	01	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	-2,500.00
	01	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-500.00
	01	00	00	04	122	10	ADICIONALES	500.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	58,000.00
	01	00	00	04	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-4,500.00
	01	00	00	04	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-4,500.00
	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	122,000.00
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	15,000.00
	01	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	28,000.00
	01	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,000.00
	01	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-9,500.00
	01	00	00	05	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-3,500.00
	01	00	00	05	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	11,000.00
	01	00	00	05	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-4,500.00
	01	00	00	05	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	74.00
	01	00	00	05	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-227.00
	01	00	00	05	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	53.00
	01	00	00	05	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-1,025.00
	01	00	00	05	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,025.00
	01	00	00	05	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	100.00
	01	00	00	07	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	129,000.00
	01	00	00	07	113	10	ADICIONALES	26,000.00
	01	00	00	07	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	01	00	00	07	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	01	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	-67,000.00
	01	00	00	07	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	07	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-3,000.00
	01	00	00	07	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,000.00
	01	00	00	07	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-4,500.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	35,000.00
28	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	44,000.00
	03	00	00	01	113	10	ADICIONALES	7,000.00
	03	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,900.00
	03	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	03	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	03	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,500.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-10,300.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	35,000.00
	03	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	200.00
	03	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	15,000.00
	03	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	03	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	200.00
	03	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-500.00
	06	00	00	01	113	10	ADICIONALES	7,500.00
	06	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-104,000.00
	06	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-9,500.00
	06	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-14,500.00
	06	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-4,500.00
	20	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	352,000.00
	20	00	00	01	113	10	ADICIONALES	72,000.00
	20	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	63,000.00
	20	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	45,000.00
	20	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-415,500.00
	20	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-94,000.00
	20	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-7,000.00
	20	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,000.00
	20	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,000.00
	20	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-500.00
	20	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	11,000.00
	20	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-24,500.00
	20	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-2,500.00
	20	00	00	01	255	12711	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	13,204.60
	20	00	00	01	315	12711	CORREOS Y TELEGRAFOS	200,000.00
	20	00	00	01	315	34425	CORREOS Y TELEGRAFOS	100,000.00
	20	00	00	01	436	34425	EQUIPO PARA COMPUTACION	-100,000.00
	20	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,500.00
	20	00	00	02	122	10	ADICIONALES	700.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	20	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-800.00
	20	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,000.00
	20	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-8,000.00
	24	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	198,000.00
	24	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,000.00
	24	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-41,000.00
	24	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	24	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	13,000.00
	24	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	24	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-66,500.00
	24	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-3,000.00
	24	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-106,000.00
	24	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-6,000.00
	24	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-3,000.00
	24	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-110,000.00
	24	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,000.00
	24	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-3,500.00
	24	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-279,500.00
	26	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,000.00
	26	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	26	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-42,000.00
	26	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	26	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	4,000.00
	26	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	26	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-3,500.00
	30	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	310,000.00
	30	00	00	01	113	10	ADICIONALES	77,000.00
	30	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	73,000.00
	30	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	39,000.00
	30	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-202,000.00
	30	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,500.00
	30	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,700.00
	30	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-4,000.00
	30	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-246,000.00
	30	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,000.00
	30	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-8,500.00
	30	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-53,500.00
28	30	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	18,000.00
	30	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-19,500.00
	30	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	10,000.00
	30	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	12,300.00
	30	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	30,000.00
	30	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	30	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	50,000.00
	30	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	20,000.00
	30	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-132,300.00
	32	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-9,000.00
	32	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-31,000.00
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-315,000.00
	32	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	16,000.00
	32	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	32	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,500.00
	32	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	32	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	4,000.00
	32	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-800.00
	32	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-4,500.00
	32	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-3,500.00
	32	00	00	02	113	10	ADICIONALES	12,000.00
	32	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	13,000.00
	32	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-3,000.00
	32	00	00	03	113	10	ADICIONALES	2,500.00
	32	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-64,000.00
	32	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-500.00
	34	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	70,000.00
	34	00	00	01	113	10	ADICIONALES	12,000.00
	34	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,000.00
	34	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	16,000.00
	34	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-43,000.00
	34	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-92,000.00
	34	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-43,000.00
	34	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,500.00
	34	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,500.00
	34	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,000.00
	34	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-50,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	34	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-500.00
	34	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-17,500.00
	34	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-30,000.00
	34	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,000.00
	34	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-6,000.00
	34	00	00	01	211	34574	ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,399.15
	34	00	00	01	231	34574	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	4,042.00
	34	00	00	01	255	34574	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,050.00
	34	00	00	01	256	34574	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,636.00
	34	00	00	01	259	34574	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	345.00
	34	00	00	01	292	34574	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,893.00
	34	00	00	01	296	34574	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,300.00
	34	00	00	01	315	34574	CORREOS Y TELEGRAFOS	8,064.00
	34	00	00	01	332	34574	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	500.00
	34	00	00	01	333	34574	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,960.00
	34	00	00	01	351	34574	TRANSPORTE	370.00
	34	00	00	01	353	34574	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,920.00
	34	00	00	01	355	34574	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,842.00
	34	00	00	01	372	34574	VIATICOS	7,546.00
	34	00	00	01	379	34574	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,782.00
	34	00	00	01	384	34574	MULTAS Y RECARGOS	2,000.00
	38	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	38	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	6,000.00
	38	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	38	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,500.00
	38	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-3,500.00
	39	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	160,000.00
	39	00	00	01	113	10	ADICIONALES	21,000.00
	39	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	6,000.00
	39	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,500.00
	39	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	260,000.00
	39	00	00	02	113	10	ADICIONALES	43,000.00
	39	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	31,000.00
	39	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	21,000.00
	39	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-198,000.00
	39	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,500.00
	39	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	16,000.00
28	39	00	00	02	122	10	ADICIONALES	1,100.00
	39	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	39	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,200.00
	39	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	61,000.00
	39	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	3,000.00
	39	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	8,000.00
	39	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-8,000.00
	39	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	390,000.00
	39	00	00	03	112	10	RETRIBUCIONES A PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONTROL	76,000.00
	39	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	61,000.00
	39	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	42,000.00
	39	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-1,019,000.00
	39	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,000.00
	39	00	00	03	122	10	ADICIONALES	3,000.00
	39	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-23,000.00
	39	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	13,000.00
	39	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-32,500.00
	60	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	21,000.00
	60	00	00	01	113	10	ADICIONALES	79,000.00
	60	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	38,000.00
	60	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	14,000.00
	60	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-2,000,000.00
	60	00	00	01	122	10	ADICIONALES	2,000.00
	60	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-82,500.00
	60	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	60	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-21,000.00
	60	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-39,000.00
	60	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,000.00
	60	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	4,000.00
	60	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	12,000.00
	60	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-34,500.00
	60	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-188,500.00
	60	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	127,000.00
	60	00	00	02	113	10	ADICIONALES	18,000.00
	60	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,000.00
	60	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	12,000.00
	60	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-304,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	60	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	60	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-14,000.00
	60	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-78,000.00
	60	00	00	02	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-6,000.00
	60	00	00	02	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,500.00
	60	00	00	02	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-1,000.00
	60	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-9,000.00
	61	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	16,000.00
	61	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-1,000.00
	61	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	61	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,600.00
	61	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	21,000.00
	61	00	00	01	122	10	ADICIONALES	600.00
	61	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,500.00
	61	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-106,000.00
	61	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-4,700.00
	92	00	01	01	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	789,312.00
	92	00	01	02	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	2,683,661.00
	92	00	01	03	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	473,587.00
	92	00	01	04	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	315,724.85
	92	00	01	05	593	24411	TRANSF. A ORG. INTERNAC. P/ FINANC. GTOS. DE CAP.	473,587.00
	92	00	01	06	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	284,152.00
	92	00	02	01	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	789,312.00
	92	00	02	02	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	1,578,624.00
	92	00	02	03	593	24411	TRANSF. A ORG. INTERNAC. P/ FINANC. GTOS. DE CAP.	1,105,036.00
	92	00	02	04	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	473,587.00
	92	00	03	01	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	3,157,248.00
	92	00	03	02	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	8,840,295.00
	92	00	03	03	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	2,841,523.00
	92	00	03	04	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	5,840,909.00
	92	00	03	05	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	1,262,899.00
	92	00	04	01	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	1,894,349.00
	92	00	04	02	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	2,367,936.00
	92	00	04	03	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	1,262,899.00
	92	00	04	04	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	473,587.00
	92	00	05	01	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	15,794.71
	92	00	05	02	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	852,457.00
30	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	59,473.72
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	18,436.85
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	16,662.12
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,923.51
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,453.74
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	122,034.90
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	470.92
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,010.35
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	10,000.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	50,000.00
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,000,000.00
	11	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-3,000,000.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,000,000.00
	11	00	00	03	122	10	ADICIONALES	30,000.00
	11	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,000,000.00
	11	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-4,500,000.00
	11	00	00	03	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	4,000,000.00
	11	00	00	03	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	300,000.00
	11	00	00	03	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	300,000.00
	11	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	820,000.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,800,000.00
	11	00	00	03	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	5,000.00
	11	00	00	03	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	23,000.00
	11	00	00	03	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-2,500,000.00
	11	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	32,000.00
	11	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	160,000.00
	11	00	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	220,000.00
	11	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	96,000.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	160,000.00
	11	00	00	03	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,600.00
	11	00	00	03	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	4,600.00
	11	00	00	03	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	3,000.00
	11	00	00	03	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	23,000.00
	11	00	00	03	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	18,000.00
	11	00	00	03	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	36,000.00
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	70,000.00
	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	140,000.00
	11	00	00	03	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	2,500.00
	11	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	200,000.00
	11	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	143,000.00
	11	00	00	03	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,500.00
	11	00	00	03	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	11	00	00	03	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	1,200.00
	11	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	7,500.00
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	80,000.00
	11	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	11	00	00	03	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-70,000.00
	11	00	00	03	439	10	EQUIPOS VARIOS	70,000.00
	11	00	00	05	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-753,900.00
	11	00	00	06	113	10	ADICIONALES	6,000.00
	11	00	00	06	117	10	COMPLEMENTOS	-6,000.00
	11	00	00	06	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	60,000.00
	11	00	00	06	126	10	COMPLEMENTOS	-60,000.00
	11	00	00	06	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-4,500.00
	11	00	00	06	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-11,500.00
	11	00	00	06	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-14,500.00
	11	00	00	06	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-24,500.00
	11	00	00	06	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-25,000.00
	11	00	00	06	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-9,000.00
	11	00	00	06	371	10	PASAJES	8,000.00
	11	00	00	06	372	10	VIATICOS	81,000.00
	11	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	11	00	00	07	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	11	00	00	07	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,500.00
	11	00	00	07	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	11	00	00	07	371	10	PASAJES	3,000.00
	11	00	00	07	372	10	VIATICOS	30,000.00
	11	00	00	07	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-56,500.00
	11	00	00	09	113	10	ADICIONALES	25,000.00
	11	00	00	09	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	150,000.00
	11	00	00	09	117	10	COMPLEMENTOS	-191,000.00
	11	00	00	09	122	10	ADICIONALES	1,000.00
30	11	00	00	09	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,000.00
	11	00	00	10	211	12914	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,000.00
	11	00	00	10	276	12914	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	2,000.00
	11	00	00	12	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-64,777.23
	11	00	00	12	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-14,470.26
	11	00	00	12	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-7,136.83
	11	00	00	12	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-4,912.27
	11	00	00	12	117	10	COMPLEMENTOS	-108,865.89
	11	00	00	12	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-2,169.70
31	43	00	03	53	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	70,000.00
	44	00	01	98	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	14,528,547.08
	51	00	02	77	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-4,000,000.00
	55	00	07	58	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	883,293.63
	55	00	10	62	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-10,528,547.08
	55	00	10	69	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	92,733.61
	57	00	03	64	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	881,160.00
32	01	00	00	01	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	14,000.00
	01	00	00	01	261	11721	PRODUCTOS FERROSOS	3,000.00
	01	00	00	01	294	11721	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	142,000.00
	01	00	00	01	432	11721	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-250,000.00
	01	00	00	01	432	11721	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-156,000.00
	01	00	00	01	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	27,000.00
	01	00	00	01	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	180,000.00
	01	00	00	01	518	11721	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	40,000.00
	19	00	00	01	243	11721	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	10,000.00
	19	00	00	01	297	11721	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-10,000.00
	24	00	00	08	235	11721	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-100,000.00
	24	00	00	08	243	11721	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-80,000.00
	24	00	00	08	296	11721	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-50,000.00
	24	00	00	08	322	11721	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-12,000.00
	24	00	00	08	324	11721	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-40,000.00
	24	00	00	08	327	11721	ALQUILER DE VIVIENDAS	-120,000.00
	24	00	00	08	331	11721	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	24	00	00	08	332	11721	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50,000.00
	24	00	00	08	335	11721	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-5,000.00
	24	00	00	08	345	11721	DE CAPACITACION	-124,000.00
	24	00	00	08	353	11721	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-100,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	24	00	00	08	355	11721	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-12,000.00
	24	00	00	08	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	-415,000.00
	24	00	00	08	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-10,000.00
	24	00	00	08	518	11721	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	-1,350,000.00
	24	00	00	08	911	11721	CONTRIBUCIONES A LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	2,053,000.00
	24	00	00	08	921	11721	CONTRIBUCIONES A LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	425,000.00
38	89	00	00	05	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-150,000.00
	89	00	00	05	561	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.DE CAP.	50,000.00
	89	00	00	05	612	10	APORTES DE CAPITAL A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	100,000.00
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	539,308.90
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-241,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-70,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-110,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-25,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-1,300,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-6,000,000.00
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-118,452.33
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	202,332.18
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-97,413.21
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-97,992.90
	98	00	00	09	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	241,000.00
	99	00	00	09	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	25,000,000.00
	99	00	00	09	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,300,000.00
	99	00	00	10	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-300,000.00
	99	00	00	10	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	300,000.00
	99	00	00	10	731	10	INTERESES POR PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	16,000,000.00
	99	00	00	10	741	10	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PRIVADO	94,000,000.00
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	97,992.90
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	118,452.33
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	97,413.21
42	01	00	00	01	299	16131	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	163.08
	01	00	00	01	299	16131	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	93,007.11
	12	00	01	78	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,201,712.00
	12	00	01	82	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,201,712.00
	17	00	05	73	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	223,814.39
	18	00	02	95	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-223,814.39
43	11	00	00	01	243	12315	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	50,000.00
43	11	00	00	01	291	12319	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	15,000.00
	11	00	00	01	291	12319	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	20,000.00
	11	00	00	01	292	12319	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	30,000.00
	11	00	00	01	293	12315	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10,000.00
	11	00	00	01	354	12319	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	400,000.00
	11	00	00	01	354	12319	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	190,000.00
	11	00	00	01	371	12319	PASAJES	15,000.00
	11	00	00	01	436	12315	EQUIPO PARA COMPUTACION	30,000.00
	11	00	00	01	439	12315	EQUIPOS VARIOS	270,000.00
	11	00	00	01	517	12319	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-220,000.00
	11	00	00	01	551	12315	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-60,000.00
	11	00	00	01	551	12315	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	8,376.60
	11	00	00	01	551	12315	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-300,000.00
	11	00	00	01	551	12319	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-450,000.00
	12	00	01	62	422	12315	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-8,376.60
44	01	00	00	02	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	-411,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-55,000.00
	11	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-10,000.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-40,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-10,000.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-300,000.00
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	11	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	150,000.00
	11	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	135,000.00
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	75,000.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	75,000.00
	14	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	600.00
	14	00	00	03	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-600.00
	14	00	00	26	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,200.00
	14	00	00	26	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	1,200.00
	14	00	00	37	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	411,000.00
	14	00	00	37	433	12711	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	128,663.00
	38	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-42,000.00
	38	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	42,000.00
45	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	64,777.23
	03	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	14,470.26

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	03	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,136.83
	03	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,912.27
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	108,865.89
	03	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,169.70
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-33,799.14
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-39,887.64
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-8,488.26
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-28,177.29
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-8,100.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-29,449.35
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-28,040.49
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-36,441.99
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-33,876.27
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,493.04
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,226.10
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-24,800.04
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-24,028.83
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-4,050.00
	25	00	00	04	331	34512	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,071,243.00
	25	00	00	04	331	34512	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,413,283.00
	25	00	10	53	421	34512	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,071,243.00
	25	00	10	54	421	34512	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,413,283.00
52	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-18,230.00
	11	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	18,230.00
56	01	00	00	03	211	11273	ALIMENTOS PARA PERSONAS	6,500.00
	01	00	00	03	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	03	332	11273	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	500.00
	01	00	00	03	349	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,200.00
	01	00	00	03	355	11273	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,800.00
	01	00	00	03	379	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	01	00	00	05	349	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	11	00	00	01	379	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	12	00	00	02	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100.00
	13	00	00	04	519	11273	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-74,100.00
	13	00	00	05	631	24411	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	31,771.00
58	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	30,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25,000.00
58	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	25,000.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	18,000.00
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	35,000.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	20,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	28,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	60,000.00
59	11	00	00	01	345	12911	DE CAPACITACION	124,992.00
61	11	00	00	01	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	35,000.00
	11	00	00	01	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,500.00
	11	00	00	01	117	11278	COMPLEMENTOS	-38,000.00
	11	00	00	01	122	11278	ADICIONALES	500.00
	11	00	00	03	264	11274	HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00
	11	00	00	03	346	11274	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-733,410.33
	11	00	00	03	346	11278	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-20,000.00
	11	00	00	04	113	11278	ADICIONALES	1,500.00
	11	00	00	04	124	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	11	00	00	04	125	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	11	00	00	04	126	11278	COMPLEMENTOS	145,600.00
	11	00	00	04	127	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	11	00	00	04	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,700.00
	11	00	00	04	181	11278	CONTRATOS ESPECIALES	-156,300.00
	11	00	00	04	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	11	00	00	05	255	11274	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-60,000.00
	11	00	00	05	315	11274	CORREOS Y TELEGRAFOS	40,000.00
	11	00	00	05	355	11278	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-64,592.03
	11	00	00	05	355	11278	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-57,328.24
	11	00	00	06	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	500.00
	11	00	00	07	113	11278	ADICIONALES	116,000.00
	11	00	00	07	117	11278	COMPLEMENTOS	-124,000.00
	11	00	00	07	159	11278	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	7,500.00
	11	00	00	07	235	34543	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	41,504.00
	11	00	00	07	355	34543	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-41,504.00
	11	00	00	07	355	34543	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-89,430.00
	11	00	00	07	391	34543	SERVICIOS DE CEREMONIAL	41,850.00
	11	00	00	07	437	34543	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	47,580.00
	11	00	00	07	441	11274	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	15,000.00
	11	00	00	09	315	11274	CORREOS Y TELEGRAFOS	733,410.33
61	11	00	00	09	355	11278	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	57,328.24
	11	00	00	09	355	11278	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	64,592.03

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1162

ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 71 - INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
01	00	00	08	12911	361	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-7,000.00
01	00	00	09	13212	113	ADICIONALES	600,000.00
01	00	00	09	13212	114	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,400,000.00
01	00	00	09	13212	115	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	600,000.00
01	00	00	09	13212	116	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200,000.00
01	00	00	09	13212	117	COMPLEMENTOS	-5,000,000.00
01	00	00	09	13212	121	RETRIBUCION DEL CARGO	600,000.00
01	00	00	09	13212	123	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,600,000.00
01	00	00	09	12911	126	COMPLEMENTOS	-200,000.00
01	00	00	09	13212	126	COMPLEMENTOS	-2,000,000.00
01	00	00	09	12911	141	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	200,000.00
01	00	00	09	13212	222	PRENDAS DE VESTIR	-100,000.00
01	00	00	09	12911	232	PAPEL PARA COMPUTACION	-2,000.00
01	00	00	09	12911	233	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00
01	00	00	09	13212	233	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-210,000.00
01	00	00	09	13212	234	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	80,000.00
01	00	00	09	12911	235	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-2,000.00
01	00	00	09	13212	239	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	220,000.00
01	00	00	09	12911	243	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
01	00	00	09	13212	255	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
01	00	00	09	12911	256	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	19,000.00
01	00	00	09	13212	313	GAS	-210,000.00
01	00	00	09	13212	314	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	30,000.00
01	00	00	09	13212	315	CORREOS Y TELEGRAFOS	180,000.00
01	00	00	09	12911	321	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-64,000.00
01	00	00	09	13212	321	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	190,000.00
01	00	00	09	12911	322	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-9,000.00
01	00	00	09	12911	327	ALQUILER DE VIVIENDAS	-10,000.00
01	00	00	09	13212	327	ALQUILER DE VIVIENDAS	60,000.00
01	00	00	09	12911	332	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-8,000.00
01	00	00	09	12911	335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	105,000.00
01	00	00	09	12911	345	DE CAPACITACION	-20,000.00
01	00	00	09	13212	345	DE CAPACITACION	-100,000.00
01	00	00	09	13212	351	TRANSPORTE	50,000.00
01	00	00	09	12911	354	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-9,000.00
01	00	00	09	12911	371	PASAJES	15,000.00
01	00	00	09	12911	372	VIATICOS	20,000.00
01	00	00	09	12911	383	DERECHOS Y TASAS	-9,000.00
01	00	00	09	12911	391	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-4,000.00
01	00	00	09	13212	393	SERVICIOS DE VIGILANCIA	110,000.00
02	00	01	01	13212	346	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-310,000.00
17	01	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-12,158,000.00
17	01	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-1,000,000.00
17	01	00	01	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	239,000.00
17	01	00	01	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-1,000,000.00
17	01	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	7,621,000.00
17	01	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-62,000.00
17	01	00	01	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	71,000.00
17	01	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	3,707,000.00
17	01	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	3,043,000.00
17	01	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	171,000.00
17	01	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	19,000.00
17	01	00	02	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	32,000.00
17	01	00	02	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	2,000.00
17	01	00	03	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,000,000.00
17	01	00	03	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	315,000.00
17	02	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-7,360,000.00
17	02	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-10,000,000.00
17	02	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	8,843,000.00
17	02	00	01	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-300,000.00
17	02	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,000,000.00
17	02	00	02	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	17,000.00
17	02	00	02	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-200,000.00
17	03	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,000,000.00
17	03	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-208,000.00
17	03	00	03	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-500,000.00
17	03	00	03	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-1,700,000.00
17	03	00	05	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-500,000.00

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
17	03	00	05	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	1,000,000.00
17	03	00	07	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	3,248,000.00
17	03	00	08	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	60,000.00
17	03	00	11	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-400,000.00
17	04	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,108,000.00
17	04	00	01	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	108,000.00
17	05	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-1,000,000.00
17	05	00	01	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	1,000,000.00
17	06	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	1,000,000.00
17	06	00	01	13212	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	-1,000,000.00
17	08	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,500,000.00
17	08	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	200,000.00
17	08	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-1,000,000.00
17	08	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-500,000.00
17	08	00	01	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	500,000.00
17	08	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	1,500,000.00
17	08	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	2,800,000.00
17	08	00	07	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,000,000.00
17	09	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	12,000.00
17	09	00	02	13212	329	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
17	09	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,000.00
17	09	00	02	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	09	00	02	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	09	00	02	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	09	00	03	13212	342	MEDICOS Y SANITARIOS	-2,000.00
17	10	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	10,000,000.00
17	10	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	5,000,000.00

PLANILLA ANEXA Nº V, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1162

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
28 MINISTERIO DE ECONOMIA					
	92 PROYECTO DE DISEÑO, FORM Y EJEC P/EL MEJ DE POLITICAS PUB (*)	**00 -- (*)**			
			01 DISEÑO DE PORFOLIO DE PROG Y PROY EN DES ECON DDHH Y GESTION (*)		
				01 COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE COORDINACION (*)	4-90
				02 APOYO ADMINISTRATIVO- FINANCIERO (*)	4-90
				03 TRASLADOS / VIATICOS CONSULTORES (*)	4-90
				04 PUBLICACIONES/ LLAMADOS A CONVOCATORIAS (*)	4-90
				05 EQUIPAMIENTO INFORMATICO (*)	4-90
				06 INSUMOS Y SUMINISTRO DE OFICINAS (*)	4-90
			02 BASE DE DATOS DE LA COOPER INTERNAC EN LA PCIA R.N (*)		
				01 COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE COORDINACION (*)	4-90
				02 CONSULTORIA ESPECIALIZADAS Y EQUIP DE APOYO (*)	4-90
				03 EQUIPAMIENTO INFORMATICO (*)	4-90
				04 INSUMOS Y SUMINISTRO DE OFICINAS (*)	4-90
			03 EJEC PROG Y PROY C/ FINANC DE LA BANCA INTER Y/O COOP INETER (*)		
				01 COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE COORDINACION (*)	4-90
				02 APOYO ADMINISTRATIVO- FINANCIERO (*)	4-90
				03 TRASLADOS / VIATICOS CONSULTORES (*)	4-90
				04 MONITOREO Y SEGUIMIENTOS (*)	4-90
				05 INSUMOS Y SUMINISTRO DE OFICINAS (*)	4-90
			04 EVAL PROY DE DISEÑO FORM Y EJEC P/EL MEJ Y FOTAL DE POL PUB (*)		
				01 DISEÑO DE LA EVALUACION (*)	4-90
				02 CONSULTORIA (*)	4-90
				03 TRASLADOS/ VIATICOS CONSULTORES (*)	4-90
				04 INSUMOS Y SUMINISTRO DE OFICINAS (*)	4-90
			05 AUD PROY DE DISEÑO FORM Y EJEC P/EL MEJ Y FOTAL DE POL PUB (*)		
				01 CONTRATOS FIRMAS DE AUDITORES (*)	4-90
				02 APOYO ADMINISTRATIVO- FINANCIERO (*)	4-90
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					
	44 OBRAS DE GAS				
		00 --			
			01 EJECUCIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA DE SERVICIOS DE DISTRI		
				98 OBRAS DE GAS EN ALLEN (*)	3-72
	55 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DTO. NAC. Nº 206/09	00 --			
			07 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO VI		
				58 SUM ENERG ELEC. EN LOTEOS DE GRAL. CONESA (*)	4-11

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
	57 OBRAS DEPORTE, CULTURA, RECREACIÓN Y TURISMO	00 --			
			03 OBRAS RECREACIÓN Y CULTURA		
				64 OBRAS DE RECREACION, DEPORTE Y CULTURA EN LAMARQUE (*)	3-44
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA					
	12 PROGRAMAS ESPECIALES	00 --			
			01 ZONA ATLANTICA		
				82 REF PARCIAL DE ESCALERA N° 25-SECTOR SUR Bª 300 V. S GRANDE (*)	3-71
	17 SUB. FED. MEJ. HAB. URB. O. DE INF. Y O. COMP	00 --			
			05 ZONA ALTO VALLE III		
				73 ADICIONAL POR CORR. CAÑERIA RED GAS 84 CIPOLLETTI (*)	3-71
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION					
	25 INFRAESTRUCTURA ESCOLAR	00 --			
			10 NIVEL MEDIO II		
				53 AMPLIACION 2 AULAS CEM 151 G. ROCA (*)	3-47
				54 AMPLIACION 2 AULAS CET 32 SAN A. OESTE (*)	3-47
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA					
	11 SISTEMA TRIBUTARIO PROVINCIAL	00 --			
			00 --		
				09 ATENCION DEUDA PERIMIDA LEY N° 3186 (*)	1-40

———

(*) = Estructura Programática creada.

———oOo———

DECRETO Nº 1178

Viedma, 01 de Agosto de 2016.

Visto: el Expediente N° 57.486-SG-l6, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y:

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitan las promociones automáticas de los agentes del Departamento Provincial de Aguas, establecidas por el Artículo 15° Agrupamiento Profesional, Artículo 12° Agrupamiento Administrativo, del Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, presta conformidad, para dar cumplimiento según el Acta N° 1/15 en su punto 03, a fojas 2/3 del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado;

Que conforme a Planilla Anexa, agregada a fojas 39 del presente expediente, los agentes obrantes en las mismas reúnen los requisitos exigidos para las correspondientes promociones, conforme los Artículos mencionados precedentemente;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7º del Anexo al Reglamento de Liquidaciones de Gastos en Personal, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1.099/67 y normas modificatorias y el Artículo 17° de la Ley L Nº 3.487;

Que a fojas 34 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33º de la Ley N° 5.096;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Departamento Provincial de Aguas, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02325-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente a los agentes del Departamento Provincial de Aguas que se detallan en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a la fecha que en cada caso se indica, conforme a los Artículos 15° y 12° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———————

PLANILLA ANEXA AL DECRETO

Nº 1178

ORGANISMO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	FECHA ASCENSO ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	CATEG. ANTERIOR	INTERRUP. EN MESES	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. ACTUAL	CURSO	PROG. PRESUP
DPTO.PCIAL DE AGUAS	DOTTI ALBERTO ELISEO	23-13526122-9	01/02/2012	PROFESIONAL	19	NO	01/02/2016	20	NO	431000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	VALLE MARIA YTATI	27-23069850-9	21/12/2011	PROFESIONAL	16	NO	01/01/2016	17	NO	431000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	MARGIOTTA RUIZ ENRICO	24-31053357-3	01/04/2013	PROFESIONAL	10	11M 6D	01/04/2016	11	NO	431000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	PADILLA ALICIA ROSA	27-12760420-6	01/02/2012	ADMINISTRATIVO	17	NO	01/02/2016	18	NO	431000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	SCHWEPPE CARLOS OMAR	20-17067650-6	01/02/2012	ADMINISTRATIVO	15	NO	01/02/2016	16	NO	431000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	CAGNONI ANA MARIA	27-11565752-1	01/02/2013	ADMINISTRATIVO	12	NO	01/02/2016	13	NO	431000001

DECRETO Nº 1181

Viedma, 01 de Agosto de 2016.

Visto, el Expediente N° 011861-SPPE-2016 del Registro de la Secretaría de Planificación y Promoción Económica dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado, se tramita la ratificación del Convenio Marco 2016, firmado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos, dependiente de la Secretaría de Planificación y Promoción Económica, del Ministerio de Economía, celebrado con fecha 23 de mayo de 2016, que tendrá como finalidad realizar el "Programa de Estadística 2016";

Que el INDEC se compromete a financiar el convenio citado por la suma de Pesos dos millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y siete ($ 2.259.767);

Que la firma de este convenio, atento la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 02517-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provncia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratíficase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, firmado con fecha 23 de mayo de 2016, que tiene como finalidad realizar el "Programa de Estadística 2016", el que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Dése conocimiento de este Decreto a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Artículo 181°, Inciso 14 de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK - I. Kremer.

———

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "El INDEC", representado en este acto por su Director, Licenciado Jorge Todesca, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, en adelante denominada "La Dirección", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por la Secretaría de Planificación y Promoción Económica de la provincia, Magister María Guillermina Forchetti, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 565, piso 2°, Ciudad de Viedma, convienen celebrar conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, el presente Convenio Marco, integrado por las siguientes cláusulas:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento al Programa de Estadística 2016 y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre los organismos firmantes, que permita a "El INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el Artículo 2° del Decreto Nº 3110/70, en las actividades que luego se detallan, y a "La Dirección" obtener la asistencia técnica y financiera requerida para su cumplimiento.

Segunda: Las actividades en las que "La Dirección" colaborará con "El INDEC", a título enunciativo, serán las siguientes:

1. Encuesta Permanente de Hogares Continua.
2. Índice de Precios.
3. Índice de Salarios.
4. Encuesta de Ocupación Hotelera.
5. Estadísticas de Permisos de Edificación.
6. Programa Análisis Demográfico.
7. Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil.

Tercera: En razón de lo establecido por el Decreto del PEN N° 55 del 7 de enero el 2016, que declarara la emergencia administrativa al Sistema Estadístico 2016, Nacional y a su órgano rector, "El INDEC", se estipula que las pautas referidas a las distintas actividades que conforman el presente Convenio en lo que hace a las actividades a realizar así como a la cantidad indicativa máxima de personal y los perfiles de estos, la duración indicativa máxima de los contratos, las tareas a llevar adelante junto con el cronograma de entrega y las obligaciones de cada una de las partes: serán definidas y determinadas en un próximo Convenio Ampliatorio. Si en razón de estas especificaciones se determinarán diferencias en el presupuesto acordado, "El INDEC", por si o a solicitud de "La Direccion" tendrá derecho a reasignar el saldo de dichos fondos, o incrementar los mismos, en razón de las actividades establecidas. Estas modificaciones serán comunicadas a "La Dirección", y podrá dar origen a la firma de posteriores Convenios Ampliatorios.

Cuarta: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "Secreto Estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17622, la Disposición INDEC Nº 176/99 y la Ley Provincial Nº 10/58, con relación a todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio.

Quinta: Funciones y Obligaciones de las Partes: Para el logro de los objetivos enunciados en las cláusulas Primera y Segunda, cada uno de los organismos intervinientes deberá ejercer las funciones y cumplir con las obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada actividad específicamente se enumeren en los respectivos Convenios Ampliatorios.

1.- "El INDEC" se compromete a:

a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 72, incisos a) y b), y Artículo 8º de la Ley Nº 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio, hasta un monto de Pesos dos millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y siete ($2.259.767-). El importe será abonado en Dos (2) cuotas: la primera del 50% del monto total durante el segundo trimestre del año 2016 y la segunda del 50% restante durante el tercer trimestre del año 2016. En ningún caso, las partes asumiran obligación alguna que exceda el presupuesto previsto.

b) Prestar asesoramiento a "La Dirección" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.

c) Impartir normas metodológicas para cada una de las actividades mediante documentos y/o comunicados.

d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de las actividades.

e) Capacitar a los técnicos de "La Dirección" que se desempeñen como responsables de las actividades.

2.- "La Dirección" se compromete a:

a) Asignar un responsable por cada actividad, y el número de agentes que se establezcan en los Convenios Ampliatorios a que hace referencia la cláusula Tercera, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio.

b) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Convenios Ampliatorios que se firmen, según lo establecido en la cláusula Tercera.

c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados al presente Convenio, las erogaciones emergentes de la realización de las actividades previstas, incluidos los gastos de movilidad y seguros, relativos al personal técnico que por razones de organización y trabajo deban trasladarse para efectuar tareas de campo.

d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.

e) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los Treinta (30) días de recibida la transferencia respectiva.

f) Remitir, rendiciones de cuentas conforme lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 3110/70 y una rendición final sobre el total de los montos pagados, dentro del término de Treinta (30) días de haber finalizado las actividades establecidas en el Convenio Marco, como así también elaborar un informe detallando las tareas cumplidas con dichos fondos, de acuerdo al período que se rinde.

g) Conservar toda la documentación producida en cumplimiento de las obligaciones asumidas para con "El INDEC", según las pautas establecidas por la Disposición INDEC N°001/89.

Sexta: Informe Financiero: "La Dirección", se obliga a presentar una rendición de cuentas de los gastos incurridos en todo concepto como condición previa para el desembolso siguiente. Al término del operativo, "La Dirección". se obliga a presentar una rendición final de cuentas de los gastos incurridos. Dichas rendiciones deberán ser efectuadas por el título de "La Dirección" y serán enviadas a "El INDEC" para su aprobación. Las rendiciones de cuentas deberán contener un detalle de los ingresos recibidos con motivo de este Convenio hasta la fecha y un acumulado de gastos realizados discriminados por rubro (honorarios, viáticos, movilidad y gastos generales). En caso de que no fueren rendidos los gastos en debida forma, "El INDEC" podrá limitar el importe de futuras transferencias por el monto no justificado.

Séptima: "El INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual "La Dirección" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable, la misma deberá ser certificada por "La Direccion" y preservada para eventuales auditorias que disponga "El INDEC". Todo ello conforme lo normado por el Artículo 4º del Decreto N° 3110/70.

Octava: En razón de la finalidad estadística a que se encuentran afectados los fondos que "El INDEC" remite a "La Dirección", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "El INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "La Dirección", conforme lo establecido en el Artículo 3°, inciso f) del Decreto N° 3110/70, "El INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de otras tareas que "El INDEC" establezca, relacionadas con tareas estrictamente estadísticas. Dicha reasignación será comunicada a "La Dirección" mediante nota y podrá dar origen a la firma de Actas y/o Convenios Complementarios.

Novena: "La Dirección" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadistica específica de los fondos remitidos por "El INDEC", así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Caso contrario los fondos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera.

Décima: De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el Convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. Previamente a dicha reformulación "La Dirección" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

Décimoprimera: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "El INDEC", "La Dirección" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de Treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

Décimosegunda: Si el fin público inicialmente previsto perdiera vigencia y desapareciera la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.

Décimotercera: "La Dirección" asume la facultad, prevista en el Artículo 17° del Decreto Nº 3110/70, de instruir sumarios en el supuesto de Infracciones a la Ley Nº 17622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que "La Dirección" recaba por el presente Convenio. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y luego se instruirá el sumario y el Director de "La Dirección" aplicará la sanción pertinente, previa intervención de un asesor jurídico de la jurisdicción a la que pertenece "La Dirección". Los Recursos de Reconsideración que interpusieran los infractores serán resueltos por el mismo funcionario.

El importe de dichas penalidades será ingresado a la cuenta corriente Nº 2854/15 Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, denominada M. Econ. 50-321-INDEC Recaud. F.13.

"La Dirección" remitirá a "El INDEC" la Disposición que impone la multa al infractor y la constancia del depósito de la misma.

Décimocuarta: En caso de que el infractor no abonara la multa, "La Dirección" remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de "El INDEC", a fin de que por intermedio de sus profesionales abogados y/o los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior y/o los abogados asistentes contratados y/o los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/u otros abogados de servicios jurídicos oficiales, inicien las actuaciones judiciales pertinentes contra el infractor.

Décimoquinta: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "La Dirección" a través de su Dirección y por "El INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadistico Nacional.

Décimosexta: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) "La Dirección" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística 2016, e implementados por el presente Convenio cuando "El INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula Quinta, dentro de los Treinta (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "El INDEC" en tiempo y forma adecuados.

b) "El INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "La Dirección", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas.

Decimoséptima: Vigencia: Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente suscripto y regirá hasta la terminación de las tareas previstas en el y/o sus Convenios Ampliatorios.

Décimoctava: En caso de que, con motivo de la ejecución del presente Convenio, surjan controversias entre las partes signatarias, serán sometidas la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme lo estipulan los Artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional.

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de Mayo del año 2016.

—oOo—

DECRETO Nº 1183

Viedma, 1 de Agosto de 2016.

Visto: El Expediente N° 081430-SLT-2015 del registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las actuaciones de referencia, la Sra. Miriam Graciela Quintreman, presentó recurso jerárquico en fecha 12/02/2015, contra la denegatoria tácita de la Administración a su reclamo de diferencia de haberes, en virtud de haber dejado de abonársele un adicional de Subgerente desde abril del año 2012;

Que cabe señalar a modo de antecedente que la recurrente es agente del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro, cumpliendo funciones en la Delegación Regional Alto Valle Este, dependiente del Consejo Provincial de Educación y que mediante Resolución N° 306/04 de la Secretaria de la Función Pública fue designada Subgerente de Personal No Docente en dicha Delegación, todo ello conforme sus exposiciones a fs. 03;

Que como medida preliminar se requirieron oportunamente los antecedentes al Ministerio de Educación y Derechos Humanos mediante Nota N° 445/2015 (21/04/2015) y su reiteratoria Nota N° 1350/2015, ambas de la Secretaría Legal y Técnica (fs.5/6);

Que en tal sentido el organismo remitió informe de la Dirección de Personal refiriendo que la agente en cuestión fue designada Subgerente en el Departamento de Suministros de la Delegación AVE mediante Resolución N° 159/04 de fecha 25/02/04, dejándose sin efecto el mencionado adicional por medio del Decreto N° 304/12, de fecha 22/03/2012, el que da de baja todos los adicionales otorgados a tal fecha y faculta a la Secretaría de la Función Pública a evaluar la continuidad y, eventualmente, otorgar los mismos a partir del 01/04/2012 (fs. 7/13):

Que planteada la cuestión, cabe señalar en primer lugar lo extemporáneo del reclamo, ello en virtud que la disconformidad de la recurrente debió ser plasmada en un recurso contra el Decreto N° 304/12, en los plazos perentorios establecidos en la Ley A N° 2938;

Que sin embargo, el principio de informalismo contenido en el Artículo 71° de la citada normativa juega a favor de la administrada, prevaleciendo el mismo por sobre la estricta observancia de los aspectos formales:

Que por lo tanto, y teniendo la pretensión entidad suficiente (cuestión salarial) para ser tratada como denuncia de ilegitimidad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 75° de la Ley citada, a los fines de no vulnerar principios de derechos humanos, cuya observancia resulta exigible en el marco de la normativa constitucional y supra nacional vigentes, corresponde resolver sobre el fondo del asunto;

Que señala el citado Artículo 75° que todo recurso interpuesto fuera de término, podrá ser considerado por el órgano superior, si tiene la entidad para importar una denuncia de ilegitimidad, procediéndose a su sustanciación, pudiendo revocar o anularse el acto impugnado. Lo resuelto por la administración, respecto de una denuncia de ilegitimidad, no puede ser objeto de una acción contencioso-administrativa:

Que conforme doctrina administrativa sobre el tema, mediante la denuncia de ilegitimidad es posible impugnar actos administrativas que afectan derechos subjetivos o intereses legítimos, sin perjuicio de la discusión planteada acerca de su calificación jurídica, sea como un recurso administrativo autónomo (Fiorini, "Los recursos en la ley de procedimientos administrativos de la Nación," LL, 147: 1278), un saneamiento jurídico que beneficia a los recursos presentados fuera de término (SCBA, Boldt Impresores S. A.c./ Provincia de Buenos Aires, LL, 1980-D. 600.), o un instrumento inútil, desprovisto de significado (Muñoz, Guillermo Andrés, "Los plazos," en Universidad Austral, Procedimiento administrativo, pp. 41 y ss.), o incluso nocivo (Gordillo Agustín, Tratado de Derecho Administrativo, Capítulo III, Los Recursos Administrativos, III-17);

Que cabe advertir que no se acredita en el expediente reclamo previo ante la jurisdicción correspondiente, requisito ineludible para habilitar el recurso jerárquico, conforme lo señalaba el Artículo 93° de la Ley A N° 2938;

Que sin perjuicio de ello, y en virtud de la modificación operada sobre tal normativa mediante Ley N° 5106, la que sustituye el Titulo VII, estableciendo como optativo el recurso de revocatoria (Artículo 91°), debiendo resolver el Recurso Jerárquico el titular del Poder correspondiente (Artículo 92°), corresponde avocarse a la resolución del mismo a pesar de no haberse cumplido el requisito mencionado, en función del principio de economía procesal;

Que abordando el tema de fondo cabe señalar que los argumentos fundantcs del reclamo apuntan a la falta de notificación de acto administrativo o justificativo alguno de la decisión de la administración de suprimir el adicional oportunamente otorgado a la agente;

Que en primer lugar es dable destacar que la Subgerencia que ostentaba la Sra. Quintreman, era la otorgada mediante Resolución N° 306/04, de fecha 15/04/2004, emitida por el Consejo Provincial de la Función Pública, cuya copia se incorpora a fs. 29, mediante la cual se la designó Subgerente de Personal No Docente en la Delegación Regional Alto Valle Este, dependiente del Consejo Provincial de Educación;

Que dicho cargo se suprimió con el dictado de Decreto N° 304/12, de fecha 22/03/2012, por medio del cual se dejaron sin efecto, "a partir del 1° de abril de 2012, los adicionales, suplementos, bonificaciones y compensaciones por función reconocidos y otorgados de manera individual hasta el día de la fecha al personal escalafonado en las Leyes L N° 1844,...";

Que tal decisión entra en la esfera de la potestad discrecional de la Administración, en tanto gestora directa del bien común, con libertad para determinar el contenido de su accionar, siempre dentro de los limites legales;

Que la discrecionalidad implica la posibilidad de valoración de las circunstancias particulares en cada caso concreto, otorgándose un margen de posibilidades a la Administración para decidir en el marco de sus políticas de progreso, sin perder de vista la razonabilidad de la decisión adoptada;

Que en tal sentido, el Decreto mencionado apuntó, a la transparencia del empleo público, dentro de la política adoptada por el Poder Ejecutivo en ese momento, en el marco de una reorganización administrativa que aconsejaba la evaluación del desempeño y las funciones de todos los agentes, a fin de otorgar adicionales por parte de la autoridad de aplicación;

Que el beneficio salarial que tenía la reclamante, se trataba de un adicional de carácter transitorio, cuyo otorgamiento estaba condicionado al cumplimiento efectivo de los requisitos que lo originaron, y cual podía ser dejado sin efecto cuando las condiciones de factibilidad presupuestaria, financiera y de estructura organizativa que se tuvieron en miras para otorgarlo se modificaran, siendo consideraciones de oportunidad mérito y conveniencia las definitorias de la decisión:

Que asimismo el acto no vulnera derechos ni garantías constitucionales, siendo de alcance general y sin distinción alguna, a todos los dependientes del Poder Ejecutivo;

Que finalmente cabe mencionar que el Decreto N° 304/12 fue debidamente publicado el día 09/04/2012 en el Boletín Oficial N° 5029 (pag. 2), cumpliendo suficientemente el requisito de publicidad de los actos, y comenzando a correr el plazo para interponer eventualmente recurso contra el mismo;

Que por lo expuesto, los argumentos vertidos por la Sra. Miriam Graciela Quintreman no son suficientes para impugnar el acto administrativo objeto de las actuaciones, siendo el recurso improcedente desde lo sustancial y correspondiendo su rechazo, atento no existir afectación de derechos y garantías que impliquen arbitrariedad o vicios en la decisión oportunamente adoptada;

Que han tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02961-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, inciso 7) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Rechazar, como denuncia de ilegitimidad, el planteo realizado por la Sra. Miriam Graciela Quintreman (D.N.I. 20.450.894), en función de los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

DECRETO N° 1189

Viedma, 1 de Agosto de 2016.

Visto, el Expediente N° 150.199-T-87, del Registro del ex Ministerio de Recursos Naturales. y;

CONSIDERANDO:

Que el Señor Gerardo Grossi, DNI N° 10.625.680, interpone Recurso Jerárquico contra la Disposición N° 0400/11 de la Dirección General de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional por la cual se rechazó el recurso de revocatoria presentado contra la Disposición N° 301/08 DGTyC que declaró libre de afectación admistrativa y de ocupantes el predio en cuestión;

Que el recurrente solicita se revoquen las Disposiciones recurridas y se disponga la continuación de las actuaciones hasta la adjudicación en venta del predio sito en la Colonia Catriel, Departamento de General Roca, Nomenclatura Catastral: 01-04-770570, en orden a los antecedentes de hecho y de derecho que expone;

Que en el presente caso, debe valorarse la documental obrante en las actuaciones, con aplicación del principio de verdad material en todo trámite de procedimiento administrativo esta relacionado al principio de instrucción y el órgano administrativo debe ajustarse a los hechos. La merituación razonable de las circunstancias del caso le otorgan su legitimidad atento que si la decisión administrativa no se ajustara a los hechos materiales verdaderos su acto estaría viciado:

Que, con fecha 02 de junio de 2.000 la Dirección General de Tierras y Colonias (en adelante DGTyC) otorgó permiso precario de ocupación a los Sres/as. Rigoberto Del Carmen Saavedra y Modesta Victoria Pinelli sobre los lotes 22, 23, 182, 183, 199 y 200, Sección XXV, Colonia Catriel, Departamento General Roca:

Que con fecha 14 septiembre de 1.999, los permisionarios ceden los derechos sobre el predio al otrora recurrente (fojas 65/68), y posteriormente, el Señor Grossi solicita a la DGTyC que apruebe la transferencia antes aludida (fojas 69);

Que a fojas 69 consta nota de fecha diciembre de 2.003 presentada por el Señor Grossi ante la DGTyC solicitando la aprobación de la transferencia del predio, y documentación de mejoras;

Que el Director de Tierras a fojas 70, da curso a lo solicitado oportunamente por el hoy recurrente, y requiere por Nota al Ing. Julián Centelles (Delegación Económica Catriel) que se confeccione la solicitud a favor del Señor Grossi, así como los antecedentes penales del mismo;

Que, posteriormente obra agregado el certificado de antecedentes penales del Señor Grossi, surgiendo del mismo que fuera expedido para tramitar la adjudicación de la tierra fiscal objeto de los presentes;

Que, asimismo, en el transcurso el Director de Tierras rechaza un planteo efectuado por el Señor Rigoberto Del Carmen Saavedra, fundamentando el mismo en el hecho de haber sido cedido en fecha 02 de abril de 1.996, y en igual sentido se expide el Director General de la DGTyC Ing. Jorge Belacin al momento de rechazar el planteo del Señor Rigoberto Del Carmen Saavedra informando que el predio le fue transferido a Grossi- fojas 89- por escritura pública conforme constancias obrante en el organismo;

Que, a posteriori el Director General de Tierras y Colonias ordena, el 30 de septiembre del 2.005, la inspección al predio;

Que, obra por cuerda al expediente reconstruido, el Expte. Nº 150199-T-87, donde a fojas 31 consta informe de la inspección (Ing. Agrimensor Julián Centelles) en el que se da cuenta de : I) de la posesión efectuada por el recurrente, Señor Grossi, II) que el Señor Bengolea laboraba como puestero bajo su dependencia, y, III) de las distintas mejoras efectuadas en el predio:

Que, cabe destacar que la inspección mencionada ut supra ha sido efectuada el día 05 de octubre del año 2.005, habiéndose constatado en esa fecha los requisitos necesarios exigidos por la administración para avanzar el trámite y dar curso de aceptación de la transferencia solicitada por el Señor Grossi;

Que asimismo, de dicha inspección surge claramente que el Señor Bengolea laboraba como puestero del Señor Grossi;

Que, el expediente luego de ello, no tiene movimiento hasta que interpone el Señor Bengolea- de quien la administración no puede desconocer que el mismo laboraba para el Señor Grossi - una solicitud de adjudicación del predio a su nombre en fecha 25 se septiembre de 2.006 - fojas 111;

Que, a raiz de ello, efectúan una nueva inspección realizada por los Señores José Zumpano, Fabricio Gasperoni, Juan Carlos Ventuala, todos inspectores de la DGTyC. y AIT donde constatan la ocupación y explotación que ejerce el Sr. Bengolea Felisario Horacio, DNI Nº 13.118.227, desconociendo los antecedentes obrantes en el mismo organismo los hechos de la Administración efectuados con anterioridad con relación a la misma ocupación, que otra pretende revertir la Administración;

Que, con estos antecedentes se dictan los actos administrativos hoy impugnados por el recurrente;

Que, la Disposición Nº 301/08 del la DGTyC se funda en la "falta de aprobación de las transferencias realizadas a espaldas de la administración y nunca aprobadas por este organismo", al igual que el rechazo de la revocatoria oportunamente, interpuesta, respecto a las transferencias efectuadas mediante

escritura pública de los Señores Rigoberto Del Carmen Saavedra y Hortencia de las Mercedes Sambueza a la Señora Victoria Pinelli y de ésta última al Señor Gerardo Cross:

Que, el fundamento esgrimido en los actos administrativos impugnados caen ante las constancias existentes en el propio cuerpo del Expediente que se tramita, existiendo falsedad en la causa que los sustentan ya que no puede motivarse el acto administrativo en el hecho de que la transferencia ha sido realizada "a espaladas de la administración y nunca aprobada por ella" cuando por sus actos propios de hecho, ha tomado cabal conocimiento con anterioridad de la transferencia del predio aludido al Señor Grossi, como ya se demostrara en los considerandos precedentes, habiendo actuado de conformidad a ello, y luego pretender revertir y desconocer la misma;

Que, por otra parte, el dictamen legal se funda, además de los argumentos vertidos en el acto que dictaminó, en la inspección llevada a cabo el día 27 de septiembre de 2.007 y en el Acta de la misma fecha, todo ello teniendo en cuenta que "una tierra desocupada y abandonada no cumple con los principios y objetivos de la Ley Nº 279 Artículo 54°, por lo que aconseja desafectar administrativamente la tierra que nos ocupa":

Que nuevamente se desconocen todos los antecedentes del cuerpo administrativo, lo actuado por la propia Administración, y existiendo. tambien, falsedad en la causa que se funda, ya que argumenta la desafectación administrativa en el hecho de que la tierra se encuentra "desocupada y abandonada" no surgiendo esto de las pruebas existentes en el Expediente y menos aún de la inspección que menciona el asesor legal;

Que, por el contrario, de la inspección surge que la tierra se encuentra ocupada y con explotación, conforme lo manifiesta el Señor Bengolea y lo ratifican los inspectores de la Dirección de Tierras y Colonias, mas allá del análisis que corresponde efectuar respecto a si el mismo lo realizaba a cuenta propia o como puestero del Senor Grossi:

Que concluyendo el análisis de las actuaciones surge, conforme el acta de inspección del 05 de octubre de 2.005, que la Administración tenía pleno conocimiento de la cesión/posesión que ejercía el Señor Grossi hacía varios años - año 2.003- que el Señor Bengolea laboraba como puestero bajo su dependencia y de las distintas mejoras efectuadas por el mismo en el predio;

Que, el 17 de junio del 2.004- fojas 70 -el Director de Tierras solicita por nota al Ing. Julián Centelles- Delegación Económica Catriel -que se confeccione la solicitud de transferencia a favor de Grossi, reconociendo así la transferencia que luego pretende desconocer, argumentando que la misma se efectuó "a espaldas de la Administración";

Que el señor Gerardo Grossi presenta autorización para plan de mejoras y reitera solicitud de intervención de la Dirección de Tierras y Colonias mediante Carta Documento remitida a dicho Organismo en marzo de 2.006, no habiendo dado respuesta alguna la Dirección de Tierras;

Que el 01 de agosto de 2.015 comenzó la vigencia del nuevo Código Civil Comercial de la Nación el cual, en su Artículo 7º, mantiene el principio de aplicación inmediata de las leyes sin efecto retroactivo salvo excepciones previstas.

Que la interpretación armónica de dicho texto normativo conlleva a establecer la aplicación inmediata de la ley a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes; por el contrario, las que se constituyeron o extinguieron cumpliendo los requisitos de la ley anterior no son alcanzados por el mencionado efecto inmediato.

Que en el caso corresponde aplicar lo dispuesto en el Artículo 1112° del Código Civil, respecto a los hechos y omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que les están impuestas, comprendidas en las disposiciones de ese título, conforme constancias acreditada en las actuaciones:

Que como lo ha catacterizado adecuadamente la doctrina, la omisión es antijurídica cuando transgrede una obligación jurídica de obrar, tanto en los casos en que existen normas legales expresas o cuando se hallan impuestas por otras fuentes como las buenas costumbres, el orden público, la buena fe, o los principios generales del derecho, en cuyos casos la omisión es antijurídica por ilicitud, pero también se ha reconocido la existencia de omisión antijurídica por ser abusiva.

Situándonos en el ámbito de las funciones de policía en sus distintos aspectos, cuando el Estado tenga el deber de ejercerlas en los ámbitos determinados normativamente, la omisión o el ejercicio insuficiente, excesivo o abusivo, constituyen una actuación anti-jurídica, puesto que dichas funciones deben ser cumplidas obligatoriamente y no son una mera facultad legal:

Que en el presente caso el Señor Grossi, siempre han instado ante la Dirección de Tierras y Colonias. el reconocimiento de la transferencia denunciando la misma y adjuntando copia certificada de la escritura pública de cesión, reconociendo la administración al Señor Grossi mediante los hechos y actos ordenados con posterioridad a su presentación;

Que surge de las actuaciones que la Dirección de Tierras, ha reconocido la continuación del Señor Grossi en virtud de las cesiones efectuadas, como se desprende de las acciones tomadas en consecuencia y en la respuesta efectuada al Señor Rigoberto Del Carmen Saavedra;

Que cabe señalar que de las actuaciones no surge que el predio se encuentre en estado de abandono, toda vez que ello debe ser evaluado conjuntamente con las inspecciones realizadas -la primera a Grossi y la Segunda a Bengolea- y la presentación del plan de mejoras efectuado por el Señor Grossi:

Que en relación al argumento vertido por el asesor legal, con lo expuesto tampoco corresponde tomarlo por válido, lo que acarrea también la nulidad del acto administrativo dictado en consecuencia;

Que el elemento causa se vincula con la serie de antecedentes o razones de hecho y de derecho que justifican la emisión del acto administrativo. La norma establece que el acto deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. La comprobación de la causa consiste en la constatación o apreciación de un hecho o de un estado de hecho. El supuesto de hecho, en cuanto proviene directamente de la norma atributiva de la potestad, es siempre un elémento reglado de acto:

Que la Procuración del Tesoro ha sostenido que la "Ley Nacional de Procedimiemos Administrativos se enrola en una concepción objetivista que considera que la causa -como elemento del acto administrativo- está constituida por los antecedentes o circunstancias, de hecho y de derecho que justifican su dictado o, en otras palabra, que en cada caso llevan a producirlo. Es nulo el acto administrativo que desconoce que arbitrariamente la situación de hecho existente o que pretende fundarse en circunstancias de hecho que no han tenido lugar. Ello se desprende de manera categórica de lo dispuesto por el Artículo 14º de la Ley N° 19.549 que, en su inciso b), incluye a la falta y a la falsedad de causa como uno de los vicios que acarrean la nulidad abstrata del acto administrativo.":

Que del Acta de la úItima inspección realizada se desprende que el predio se encuentra ocupado por el Señor Felisario Bengolea, quien a pesar de sus manifestaciones, el mismo se encontraba ocupando el predio en su calidad de puestero del Señor Grossi, quien en su escrito recursivo acompaña sendas copias de su inscripción en el RENATRE, quien por su calidad de puestero no se encuentra en condiciones de revertir o contravenir su calidad de ocupante respecto al Señor Grossi:

Que, en tal sentido, a la luz de las disposiciones del Código Civil el mismo en su Artículo Nº 2351º, receptado este principio por el Artículo 1909° del nuevo Código Civil y Comercial, cuando dice: "Habrá posesión de las cosas, cuando alguna persona, por si o por otro, tenga una cosa bajo su poder, con intención de someterla al ejercicio de un derecho de propiedad", quedando de manifiesto en el acta de inspección realizada el día 5 de octubre de 2.005 y de demás documentación adjuntada a los presentes, que el Señor Bengolea laboraba como puestero bajo dependencia del señor Grossi y bajo esa relación se desempeño en la propiedad;

Que, asimismo, el Código Civil en su Artículo 2.352° , receptado en el Artículo 1910º del nuevo Código Cavil y Comercial en cuanto a la tenencia, que establece "El que tiene efectivamente una cosa, pero reconociendo en otro la propiedad, es simple tenedor de la cosa, y representante de la posesión del propietario, aunque la ocupación de la cosa repose sobre un derecho", y continua en el Artículo 2353º del Código Civil, señalando que "Nadie puede cambiar por sí mismo, ni por el transcurso del tiempo, la causa de su posesión. El que comenzó a poseer por sí y como propietario de la cosa, continúa poseyendo como tal, mientras no se pruebe que ha comenzado a poseer por otro. El que ha comenzado a poseer por otro, se presume que continua poseyendo por mismo título, mientras no se pruebe lo contrario, mientras que los Artículos 1915º y 1929º del nuevo Código Civil y Comercial, amplían el concepto de intervención y conservación de la posesión;

Que teniendo la documental aportada por el recurrente y las diferentes presentaciones efectuadas por el mismo, se demuestra una continuación en la ocupación del predio, configurando el carácter de continuador de la explotación ejercida por su cedente;

Que la Dirección de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional, reconoce como ocupante del predio al Señor Grossi por adquisición de los Derechos por los motivos antes expuestos, no puede luego desconocerse que el mismo siempre siguió ocupando y continuando así la ocupación y requiriendo de la Administración el correspondiente reconocimiento;

Que, con todo lo expuesto, corresponde declarar la nulidad absoluta de los actos impugnados por falsedad en la causa ya que no puede alegarse que las transferencias fueron efectuadas a espalda de la Aministración en virtud de que el Sr. Grossi adquiere las tierras que posee mediante contrato de cesión de derechos por escritura pública, presentado ante la Administración en el año 2003, el cual es reconocido por el organismo de Tierras al responder las peticiones efectuadas por el Sr Rigoberto Del Carmen Saavedra, así como mandar la inspección al predio y ordenar se gestione el certificado de antecedentes penales y se libre la planilla de solicitud, la que no es efectuada por la Administración alegando falta de formularios en el organismo, así como recibir el plan de mejoras presentado oportunamente por el Sr Grossi;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control. Subsecretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03576-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 2) de la Constitución Provincial,

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1º.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor Gerardo Grossi, (DNI Nº 10.625.680), contra la Disposición Nº 301/08 y Nº 0400/11 de la Dirección de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional, conforme los considerandos antes descriptos.-

Art. 2º. Declarar la nulidad de las Disposiciones Nº 301/08 y N° 0400/11 de la Dirección de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.

Art. 3º. Ordenar a la Dirección de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional, que se efectúen las medidas correspondientes a efectos de continuar las presentes actuaciones hasta la adjudicacion en venta del predio sito en la Colonia Catriel, Departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 07-04-770570, en orden a los antecedentes de hecho y de de derecho expuestos en los considerandos antes descriptos.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 5º.- Registrar comunícar, publícar, tomar razón dar al Boleín Oficial y archívar.

WERETILNECK - L. Di Giácomo

—oOo—

DECRETO Nº 1191

Viedma, 01 de Agosto de 2016.

Visto: el Expediente Nº 034222-DRH-2.016, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramitan las promociones automáticas sin requisitos de capacitación, de los agentes de Planta Permanente, establecida por los Artículos 12°, 15°, 23° y 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 de acuerdo a lo detallado en la Planilla Anexa respectivamente que firma parte integrante del presente Decreto;

Que los agentes en cuestión, reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 12º, 15º, 23° y 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que el Artículo 1º de la Ley L N° 3.959, fija un Régimen Retributivo Transitorio, a partir del 01 de Enero de 2.005, restableciendo la carrera administrativa de los Regímenes Escalafonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 93, ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.096;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03063/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promuévase automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, cuya situación de revista se especifica en las mismas, por aplicación de los Artículos 12°,15°, 23° y 27º del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Comprométase el gasto que demanda la presente erogación a los créditos de la Jurisdicción 32, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

PLANILLA ANEXA Nº 1 AL DECRETO Nº 1191

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	MESA	CUIL	AGRUPAMIENTO	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	DEC-ULT-ASC	CAT	FE- PROM	PROX CAT	NIVEL ACADÉMICO
1	ACIAR JAVIER ALBERTO	VIEDMA	20262042740	ADMINISTRATIVO	20050601	20140301	349	6	20160301	7	
2	BIJARRA MARIA ALEJANDRA	VIEDMA	27263539570	ADMINISTRATIVO	20031210	20140101	349	8	20160101	9	
3	BRITOS SILVIA DEL CARMEN	VIEDMA	27241876956	ADMINISTRATIVO	20080301	20140301	747	6	20160301	7	
4	CALARCO SILVIA	VIEDMA	27244375613	ADMINISTRATIVO	20060201	20140301	349	6	20160301	7	
5	CARDENAS GRACIELA	S.C. DE BARILOCHE	27173366839	ADMINISTRATIVO	20060701	20140301	1241	6	20160301	7	
6	CIFUENTES IRIS ELIZABETH	CIPOLLETTI	23237894014	ADMINISTRATIVO	19920601	20130201	349	12	20160201	13	
7	CORREA ROMINA LILIANA	SIERRA GRANDE	27302650514	ADMINISTRATIVO	20060201	20140301	349	6	20160301	7	
8	CORTELLETTI MARCELA CLAUDIA	VIEDMA	27181218822	ADMINISTRATIVO	20040101	20140101	349	8	20160101	9	
9	COS CLAUDIA ADRIANA	GRAL ROCA	27229209766	ADMINISTRATIVO	20060701	20140301	349	6	20160301	7	
10	CRISANTI MARGARITA	S.A.O.	27236481862	ADMINISTRATIVO	20060701	20140301	349	6	20160301	7	
11	CURRUHINCA LETICIA ETEL	VIEDMA	27263815683	ADMINISTRATIVO	20050601	20140301	349	6	20160301	7	
12	DE VICENZI MARCOS EUDOLIO	VIEDMA	20290343063	ADMINISTRATIVO	20050601	20140301	349	6	20160301	7	
13	DIAZ ALFREDO DANIEL	GRAL ROCA	20171177627	ADMINISTRATIVO	20080301	20140301	832	6	20160301	7	
14	ERDOSIO MARIA DEL CARMEN	VIEDMA	27181245293	ADMINISTRATIVO	19890102	20130201	1399	11	20160201	12	
15	ESCOBAR FLORINDA ANITA	VIEDMA	27240713883	ADMINISTRATIVO	20060201	20140301	349	6	20160301	7	
16	EZCURRA ADRIANA SOLEDAD	VIEDMA	27298266569	ADMINISTRATIVO	20051201	20140301	349	6	20160301	7	
17	FERREYRA MARTA NOEMI	VIEDMA	27264038176	ADMINISTRATIVO	20060701	20140301	349	6	20160301	7	
18	FLORES LILIANA BEATRIZ	VIEDMA	27258276731	ADMINISTRATIVO	20050901	20140301	349	6	20160301	7	
19	GALICIA GABRIELA SANDRA	GRAL ROCA	27176736688	ADMINISTRATIVO	20050601	20140301	349	6	20160301	7	
20	GALLARDO CECILIA NOEMI	EL BOLSON	27206753701	ADMINISTRATIVO	20080301	20140301	1241	6	20160301	7	
21	GEOFFROY EDUARDO CEFERINO	VIEDMA	20255458567	ADMINISTRATIVO	20050601	20140301	349	6	20160301	7	
22	GONZALEZ CARLOS RUBEN	VIEDMA	20106849626	ADMINISTRATIVO	19940101	20130101	1241	10	20160101	11	
23	GONZALEZ DARIO FABIAN	VIEDMA	20317948477	ADMINISTRATIVO	20051201	20140301	1241	6	20160301	7	
24	GROSSHANZ VIRGINIA JULIETA	GRAL ROCA	23273493204	ADMINISTRATIVO	20060701	20140301	349	6	20160301	7	
25	GUTTMANN ANDREA CAROLINA	VIEDMA	27271116891	ADMINISTRATIVO	20050601	20140301	349	6	20160301	7	
26	KEBERLEIN SILVIA ADRIANA	VIEDMA	27134773990	ADMINISTRATIVO	19790903	20120101	612	16	20160101	17	
27	LABBE LAURA MABEL	S.C. DE BARILOCHE	27203637158	ADMINISTRATIVO	20060201	20140301	349	6	20160301	7	
28	LENZA JOSE LUIS	VIEDMA	20241534341	ADMINISTRATIVO	20050601	20140301	349	6	20160301	7	
29	LINARES MAURO DANIEL	VIEDMA	20224180226	ADMINISTRATIVO	20061001	20140301	349	6	20160301	7	
30	LOBOS BRENDA PAOLA	VIEDMA	27265095866	ADMINISTRATIVO	20080301	20140301	349	6	20160301	7	
31	LUENGO MIRTA GRACIELA	VIEDMA	27144368628	ADMINISTRATIVO	20080301	20140301	349	6	20160301	7	
32	MAGALLANES JUANA ERFELINDA	VIEDMA	27141571465	ADMINISTRATIVO	19881001	20130201	655	11	20160201	12	
33	MAIDANA NORMA BEATRIZ	CHOELE CHOEL	27172928183	ADMINISTRATIVO	19930101	20130201	655	11	20160201	12	
34	MALPELI CARLOS LUIS MAURO	VIEDMA	20216180497	ADMINISTRATIVO	19870525	20130201	655	11	20160201	12	
35	MANSILLA LESPAI GUISELA EDITH	S.C. DE BARILOCHE	27189062856	ADMINISTRATIVO	20080301	20140301	835	6	20160301	7	
36	MANUEL JOAN	CAP. FEDERAL	20323026352	ADMINISTRATIVO	20080301	20140301	349	6	20160301	7	
37	MARIATTI CARLOS ALBERTO	VIEDMA	20144324111	ADMINISTRATIVO	20080301	20140301	349	6	20160301	7	
38	MARTINEZ ROMINA NOELIA	VIEDMA	27261297448	ADMINISTRATIVO	20031210	20140101	349	8	20160101	9	
39	MESA ROSA CARMEN LUISA	EL BOLSON	27186424005	ADMINISTRATIVO	20080301	20140301	349	6	20160301	7	
40	MONTECINO ANDREA ISABEL	VIEDMA	27227309143	ADMINISTRATIVO	20040101	20140101	349	8	20160101	9	

N°	APELLIDO Y NOMBRE	MESA	CUIL	AGRUPAMIENTO	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	DEC-ULT-ASC	CAT	FE- PROM	PROX CAT	NIVEL ACADÉMICO
41	MONTENEGRO ALEJANDRA	S.C. DE BARILOCHE	27288122763	ADMINISTRATIVO	20080301	20140301	349	6	20160301	7	
42	MUNOZ CATALINO PASCUAL	VIEDMA	23131235429	ADMINISTRATIVO	20040301	20140301	349	8	20160301	9	
43	NAHUELCHEO ADRIANA VERONICA	VIEDMA	27263539716	ADMINISTRATIVO	20060101	20140101	349	7	20160101	8	
44	NUNEZ ANA MARIA	EL BOLSON	27250006166	ADMINISTRATIVO	20051101	20140301	349	6	20160301	7	
45	ORTIZ MANUEL ANGELA LORENA	VIEDMA	27320495755	ADMINISTRATIVO	20060201	20140301	349	6	20160301	7	
46	PASTOR ROMINA DANIELA	VIEDMA	27297260451	ADMINISTRATIVO	20040101	20140101	349	8	20160101	9	
47	PELOZO MAURO OSCAR	VIEDMA	20313289541	ADMINISTRATIVO	20060201	20140301	349	6	20160301	7	
48	PERALTA BERTA NOEMI	VIEDMA	27326631413	ADMINISTRATIVO	20080301	20140301	349	6	20160301	7	
49	PURRAYAN RUBEN ADALBERTO	GRAL ROCA	20218479848	ADMINISTRATIVO	20080301	20140301	1225	6	20160301	7	
50	RAILEF CLAUDIA MABEL	VIEDMA	27230639332	ADMINISTRATIVO	20060201	20140301	349	6	20160301	7	
51	RIVAS ROSANA JULIETA	VIEDMA	27284145831	ADMINISTRATIVO	20060201	20140301	349	6	20160301	7	
52	ROLON FERNANDO JAVIER	VIEDMA	20223788999	ADMINISTRATIVO	20080301	20140301	349	6	20160301	7	
53	SALOMON VIRGINIA ALICIA	EL BOLSON	27111983432	ADMINISTRATIVO	20080301	20140301	349	6	20160301	7	
54	SOSA MARIA VALERIA	VIEDMA	27218781603	ADMINISTRATIVO	20040101	20140101	349	8	20160101	9	
55	SOTO MAXIMILIANO ANIBAL	VIEDMA	20320494037	ADMINISTRATIVO	20080301	20140301	1241	6	20160301	7	
56	SOTO PEDRO SEGUNDO	VIEDMA	20134774828	ADMINISTRATIVO	19771121	20120101	612	16	20160101	17	
57	SUAREZ ERICA OLIVIA	GRAL ROCA	23135248924	ADMINISTRATIVO	19850301	20130401	349	12	20160401	13	
58	TORRES VERONICA NOEMI	VIEDMA	27261550488	ADMINISTRATIVO	20040101	20140101	349	8	20160101	9	
59	VEGA MONTENEGRO LUIS OMAR	VIEDMA	20306086074	ADMINISTRATIVO	20080301	20140301	349	6	20160301	7	
60	ZIBECCHI MARIA INES	VIEDMA	27206914411	ADMINISTRATIVO	20080301	20140301	349	6	20160301	7	
61	ACOSTA PLAQUIN DAVID SEBASTIAN	VIEDMA	20275113876	AUX. ASISTENCIAL	20060701	20140301	349	6	20160301	7	
62	ALARCON MARIA ANGELICA	S.C. DE BARILOCHE	27163922318	AUX. ASISTENCIAL	20060701	20140301	349	6	20160301	7	
63	CARDOSO MONICA ALEJENDRA	GRAL ROCA	27204367588	AUX. ASISTENCIAL	20060701	20140301	349	6	20160301	7	
64	CERDA SILVINA NOELIA	EL BOLSON	27303851548	AUX. ASISTENCIAL	20080301	20140301	1241	6	20160301	7	
65	COLLUEQUE MARIA DEL CARMEN	VIEDMA	23181245204	AUX. ASISTENCIAL	19930101	20130301	612	10	20160301	11	
66	CORONEL EVARISTA NATIVIDAD	RIO COLORADO	27143894830	AUX. ASISTENCIAL	19860901	20130401	349	11	20160401	12	
67	ERBIN CARLOS ERNESTO	VIEDMA	20247512110	AUX. ASISTENCIAL	20060701	20140301	349	6	20160301	7	
68	FIGUEROA DAVID ALEJANDRO	VIEDMA	20295901196	AUX. ASISTENCIAL	20060701	20140301	349	6	20160301	7	
69	GARRIDO CLEMENTINA DEL C.	GRAL ROCA	27186649430	AUX. ASISTENCIAL	19840101	20120101	612	15	20160101	16	
70	GAZZO VANINA VANESA	SIERRA GRANDE	27282266364	AUX. ASISTENCIAL	20050901	20140301	349	6	20160301	7	
71	GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	S.C. DE BARILOCHE	27241479094	AUX. ASISTENCIAL	20060701	20140301	349	6	20160301	7	
72	GUINEZ MARIA DE LOS ANGELES	GRAL ROCA	27259481738	AUX. ASISTENCIAL	20060201	20140301	349	6	20160301	7	
73	HERNANDEZ MARIA SOLEDAD	CINCO SALTOS	27300726092	AUX. ASISTENCIAL	20050901	20140301	1241	6	20160301	7	
74	JARA JUAN DANIEL	GRAL ROCA	20259484821	AUX. ASISTENCIAL	20060201	20140301	753	6	20160301	7	
75	JARA VIVIANA OVIDIA	GRAL ROCA	27252776783	AUX. ASISTENCIAL	20060201	20140301	349	6	20160301	7	
76	MAIDANA DARIO MIGUEL	VIEDMA	20302650935	AUX. ASISTENCIAL	20080301	20140301	349	6	20160301	7	
77	MARIN ERCILIA	VIEDMA	27123827959	AUX. ASISTENCIAL	20080301	20140301	1241	5	20160301	6	
78	MARTINEZ DANIELA FERNANDA	VIEDMA	27275046170	AUX. ASISTENCIAL	20080301	20140301	349	6	20160301	7	
79	MILLAN LUCIA NORA	VIEDMA	23276388614	AUX. ASISTENCIAL	20080301	20140301	349	6	20160301	7	
80	MIRANDA MARIA LUISA	GRAL ROCA	27137373144	AUX. ASISTENCIAL	19840101	20120201	612	15	20160201	16	
81	MUNOZ ANA GABRIELA	S.C. DE BARILOCHE	27264564218	AUX. ASISTENCIAL	20080301	20140301	349	6	20160301	7	
82	NUNEZ ELADIO PLACIDO	GRAL ROCA	20109134199	AUX. ASISTENCIAL	19801230	20120101	612	16	20160101	17	
83	OJEDA NANCY ESTER	S.C. DE BARILOCHE	27260817332	AUX. ASISTENCIAL	20050901	20140301	349	6	20160301	7	
84	OLIVERA OLGA RAQUEL	SIERRA GRANDE	23213880314	AUX. ASISTENCIAL	20060701	20140301	1241	6	20160301	7	
85	PARDO DIEGO GERMAN	VIEDMA	20298194636	AUX. ASISTENCIAL	20060701	20140301	349	6	20160301	7	
86	PAREDES ADRIANA ESTER	VIEDMA	27183932433	AUX. ASISTENCIAL	19930101	20130401	349	10	20160401	11	
87	RODRIGUEZ NOELIA SILVINA	VIEDMA	27270574225	AUX. ASISTENCIAL	20080301	20140301	349	6	20160301	7	
88	ROGER MARTA ALEJANDRA	EL BOLSON	27210933935	AUX. ASISTENCIAL	20080301	20140301	349	6	20160301	7	
89	SEPULVEDA MARTHA ELENA	CIPOLLETTI	27292354474	AUX. ASISTENCIAL	20080301	20140301	349	6	20160301	7	
90	ALAN MARIA CECILIA	VIEDMA	27227309992	PROFESIONAL	20051201	20140301	349	11	20160301	12	PREGRADO
91	ALIBERTI LILIANA ELOISA MATILD	VIEDMA	27230699122	PROFESIONAL	20060201	20140301	349	11	20160301	12	PREGRADO
92	ANDRACA VIDAL CRISTIAN ALBERTO	VIEDMA	20280551601	PROFESIONAL	20080301	20140301	349	11	20160301	12	PREGRADO
93	BARROS NORMA ALICIA	CIPOLLETTI	27170646776	PROFESIONAL	20060201	20140301	349	11	20160301	12	PREGRADO
94	BONINI OSVALDO JORGE	S.C. DE BARILOCHE	20108471175	PROFESIONAL	19831128	20120101	612	17	20160101	18	PREGRADO
95	CALDERON ROMINA PAOLA	VIEDMA	27281195439	PROFESIONAL	20060701	20140301	349	11	20160301	12	PREGRADO
96	DE LA GUARDA FABIAN	VIEDMA	20188790497	PROFESIONAL	20040101	20130101	655	15	20160101	16	GRADO
97	DELL CLAUDIA ESTER	VIEDMA	27238512870	PROFESIONAL	20051216	20120101	612	16	20160101	17	GRADO
98	FUENTES JUAN ALBERTO	VIEDMA	20255458834	PROFESIONAL	20060101	20131022	1621	8	20151101	9	PREGRADO
99	GOMEZ LILIANA NOEMI	VIEDMA	27173716961	PROFESIONAL	20040101	20130101	655	15	20160101	16	GRADO
100	KAEMPFMANN GRACIELA LILIANA	GRAL ROCA	27134830846	PROFESIONAL	19861001	20130101	654	13	20160101	14	GRADO
101	LLANCA MIGUEL ANGEL	ING. JACOBACCI	20293985228	PROFESIONAL	20061001	20140301	349	11	20160301	12	PREGRADO
102	MASTRANGELO DIEGO SEBASTIAN	VIEDMA	20263815328	PROFESIONAL	20080301	20140301	349	11	20160301	12	PREGRADO
103	MUNIZ MARCELA VERONICA	VIEDMA	27218085739	PROFESIONAL	20080301	20140301	349	11	20160301	12	PREGRADO
104	RIZZI LUCRECIA	CIPOLLETTI	27206008747	PROFESIONAL	19921102	20120401	612	17	20160401	18	GRADO
105	RODRIGUEZ MARIA CRISTINA	EL BOLSON	27171251767	PROFESIONAL	20080301	20140301	349	11	20160301	12	PREGRADO
106	ROMERO MIRIAM ANDREA	VIEDMA	27285279270	PROFESIONAL	20080301	20140301	751	11	20160301	12	PREGRADO
107	SEDE FERRARIO ANDREA	S.C. DE BARILOCHE	23240723174	PROFESIONAL	20061231	20130101	655	14	20160101	15	GRADO
108	TOLEDO FACUNDO VICTOR	VIEDMA	20273310747	PROFESIONAL	20080301	20140301	349	11	20160301	12	PREGRADO
109	URRA JUAN JOSE	GRAL ROCA	20116120594	PROFESIONAL	19830901	20120201	612	16	20160201	17	GRADO
110	CELLERINO LEOPOLDO	VIEDMA	20268420283	SERV. DE APOYO	20040101	20140101	349	6	20160101	7	
111	GAMERO LIDIA SUSANA	VIEDMA	27121922857	SERV. DE APOYO	20060701	20140301	349	6	20160301	7	
112	GUITLEIN ANGELICA CRISTINA	RIO COLORADO	27168468704	SERV. DE APOYO	19920101	20130201	349	10	20160201	11	
113	ORTEGA ADRIAN FERNANDO	VIEDMA	20179895561	SERV. DE APOYO	19840101	20120101	612	15	20160101	16	
114	PAREDES ALEJANDRO ANTONIO	VIEDMA	20207866009	SERV. DE APOYO	19920306	20130401	349	10	20160401	11	
115	TSCHERING MARISOL	CHOELE CHOEL	27181006787	SERV. DE APOYO	19870401	20130401	349	11	20160401	12	

———oOo———

DECRETO Nº 1204

Viedma, 01 de Agosto de 2016.

Visto: el Expediente N° 95.828/EDU/15, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 147.501/EDU/12 se tramitó la ejecución de la obra s/Programa de Mantenimiento de Establecimientos Educativos – año 2.013 (12 meses) – San Carlos de Bariloche – Grupo "C";

Que en el año 2.002 se sancionó la Ley H N° 3.623 por medio de la cual la Provincia de Río Negro adhirió a los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Nacional N° 25.561;

Que los cambios por entonces acaecidos produjeron una modificación sustancial en los costos de los materiales, así como también desabastecimiento y modificación en las condiciones de venta motivo por el cual el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 686/02, que reconoce estas alteraciones al igual que la Nación a través del Decreto N° 1295/02:

Que la obra indicada en el primer considerando se adjudicó a la empresa "DRACO S.A." CUIT 30-71168292-5 por Resolución N° 895/13 de fecha 17/06//13, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos conforme constancia de fs. 54/56 por la suma de Pesos novecientos noventa y cinco mil ochocientos veinticuatro con 00/100 ($ 995.824,00);

Que el Pliego de Bases y Condiciones licitatorias, en las Cláusulas Legales Particulares, Apartado 20° y el Artículo 3° del Contrato de Obra Pública prevén la redeterminación de los precios contractuales;

Que la Ley Nº 5.019, declara la emergencia de la obra pública en la Provincia de Río Negro, disponiendo en su Artículo 3° la aplicación retroactiva del régimen de redeterminación;

Que el Decreto 1313/2.014, fijó una nueva metodologia de redeterminación de precios de los contratos de obra pública celebrados bajos el régimen de la Ley J N° 286;

Que la redeterminación de valores del contrato de obra, importa la suma de Pesos doscientos ochenta y tres mil dos con 30/100 ($ 283.002,30);

Que fs. 04, consta planilla de redeterminación de precios, de la liquidación que actualiza los Certificados N° 1 al 12, presentado por la empresa y verificados a fs. 65 por el Coordinador de Mantenimiento Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos:

Que de fs. 68/69 el Consejo de Obras Públicas no formula objeciones, a la metodología empleada para la redeterminación de Precios, según la Ley N° 5.019;

Que se ha efectuado la reserva correspondiente conforme a lo establecido en el Artículo 31º de la Ley H 3.186, debiendo registrarse el compromiso conforme lo dispuesto en la mencionada normativa;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales y el Consejo de Obras Públicas y la Contaduria General;

Que las actuaciones fueron remitidas a la Fiscalía de Estado, quien se exceptúa en los términos de la Resolución N° 119/13, art. 1° inc. m), Vista N° 92/I5;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la metodología aplicada en la redeterminación de precios de Contrato de Obra Pública tramitada mediante Exp. Nº 147501-EDU-12: S/Programa de Mantenimiento de Establecimientos Educativos Año 2.013 (12 meses) — San Carlos de Bariloche — Grupo C, realizada de acuerdo a la Ley N° 5.019.-

Art. 2º.- Aprobar el importe de Pesos doscientos ochenta y tres mil dos con 30/100 ($ 283.002,30); importe total de la redeterminación del valor del contrato de obra, a favor de la empresa "DRACO S.A." CUIT 30-71168292-5.-

Art. 3º.- Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios de contrato de obra, que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Art. 4°.- Afectar y comprometer el gasto que refiere el Artículo 1° a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Partida 331, Fuente Financiamiento 34616.-

Art. 5°.- Una vez devengado el gasto y la presentación de la factura, ordenar el pago correspondiente abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002158.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres Ministros de Educación y Derechos Humanos, de Obras y Servicios Públicos y de Economía.

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dese al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. E. Silva - C. Váleri.

———

Anexo I

ACTA DE REDETERMINACION
DE PRECIOS

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los....(días del mes de.....del 2.016, se reúnen la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos Licenciada Mónica Esther Silva en representación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, por una parte, y por otra el Sr. Damián Scalesa, en representación de la linea, "DRACO S.A." (CUIT 30-71168292-5), para suscribir el presente Acta de Redeterminación de Precios, que como Anexo I formara parte del Expediente Nº 95.828/EDU/15, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Primera: Las Partes, aceptan respetar lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 140/14 y su metodología de aplicación de acuerdo a la Ley Provincial N° 5.019 para la Redeterminación de los Precios de los Contratos, en la obra denominada "Mantenimiento Edificios Educativos – San Carlos de Bariloche - Año 2.013 (12 meses) – Grupo "A". Siendo está tratado en el expediente N° 95.828/EDU/15 cuenta con la consideración y posterior dictamen favorable al Ministerio de Obras y Servicios Publicos.-

Segunda: Las Partes acuerdan que aplicado el procedimiento descrito en el informe de Redeterminación de Precios, sobre "Mantenimiento de Establecimientos Educativos– San Carlos de Bariloche - Año 2.013 (12 Meses) - Grupo A (Exp. 147.501/EDU/12), el valor a reconocer asciende a la suma de Pesos doscientos ochenta y tres mil dos con 30/100 ($ 283.002,30);

Tercera: La Contratista "DRACO S.A." (CUIT 30-71168292-5), representada por el Sr. Damián Scalesa deja expresa constancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17° del Decreto N° 1313/14, que renuncia expresamente a todo derecho, acción o reclamo que hubiera interpuesto y/o pudiese anteponer en el futuro, fundado en la causa que motiva la presente norma.

Previa lectura y de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

DECRETO Nº 1206

Viedma, 01 de Agosto de 2016.

Visto: El Expediente N° 95842/EDU/15, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 147.503/EDU/12 se tramitó la ejecución de la obra S/Program.a de Mantenimiento de Establecimientos Educativos – Año 2.013 (12 meses) – San Carlos de Bariloche – Grupo A";

Que en el año 2.002 se sancionó la Ley H N° 3.623 por medio de la cual la Provincia de Río Negro adhirió a los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Nacional N° 25.561;

Que los cambios por entonces acaecidos produjeron una modificación sustancial en los costos de los materiales, así como también desabastecimiento y modificación en las condiciones de venta, motivo por el cual el Poder Ejecutivo Provincial dicto el Decreto N° 686/02, que reconoce estas alteraciones al igual que la Nación a través del Decreto N° 1.295/02;

Que la obra indicada en el primer considerando fue adjudicada a la empresa "DRACO S.A." CUIT 30-71168292-5 por Resolución N° 896/13 de fecha 17/06/13, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos conforme constancia de fs. 51/53 por la suma de Pesos novecientos noventa y siete mil seiscientos treinta y dos con 00/100 ($ 997.632,00);

Que el Pliego de Bases y Condiciones licitatorias, en las Cláusulas Legales Particulares, Apartado 20°, y el Artículo 3° del Contrato de Obra Pública prevén la redeterminación de los precios contractuales;

Que la Ley N° 5.019, declara la emergencia de la obra pública en la Provincia de Río Negro, disponiendo en su Artículo 3° la aplicación retroactiva del régimen de redeterminación;

Que el Decreto 1313/2.014, fijó una nueva metodología de redeterminación de precios de los contratos de obra pública celebrados bajos el regimen de la Ley J Nº 286;

Que la redeterminación de valores del contrato de obra, importa la suma de Pesos cuatrocientos veintitres mil trescientos cuarenta cuatro con 87/100 ($ 423.344,87);

Que fs. 04, consta planilla de redeterminación de precios, de la liquidación que actualiza los Certificados Nº 1 al 11, presentado por la empresa y verificados a fs. 65 por el Coordinador de Mantenimiento Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que de fs. 68/69 el Consejo de Obras Públicas no formula objeciones, a la metodología empleada para la redeterminación de Precios, según la Ley N° 5.019;

Que se ha efectuado la reserva correspondiente conforme a lo establecido en el Artículo 31º de la Ley H 3.186, debiendo registrarse el compromiso conforme lo dispuesto en la mencionada normativa;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales y el Consejo de Obras Públicas y la Contaduría General;

Que las actuaciones fueron remitidas a la Fiscalía de Estado, quien se exceptúa en los términos de la Resolución N° 119/13, art. 1º inc. m);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la metodología aplicada en la redeterminación de precios de Contrato de Obra Pública tramitada mediante Exp. N° 147.503-EDU-12: S/Programa de Mantenimiento de Establecimientos Educativos — Año 2.013 (12 meses) – San Carlos de Bariloche – Grupo "A", realizada de acuerdo a la Ley N° 5.019.-

Art. 2°.- Aprobar el importe de Pesos cuatrocientos veintires mil trescientos cuarenta y cuatro con 87/100 ($ 423.344,87); importe total de la redeterminación del valor del contrato de obra, a favor de la empresa "DRACO S.A." CUIT 30-71168292-5.-

Art. 3º.- Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminaeión de Precios de contrato de obra, que como Anexo I. forma parte del presente Decreto.-

Art. 4º.- Afectar y comprometer el gasto que refiere el Artículo 1º a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Partida 331, Fuente Financiamiento 34616.-

Art. 5°.- Una vez devengado el gasto y la presentación de la factura, ordenar el pago correspondiente abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002158.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y Derechos Humanos, de Obras y Servicios Públicos y de Economía.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dese al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. E. Silva - C. Váleri.

———

Anexo I

ACTA DE REDETERMINACIÓN
DE PRECIOS

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los (.....) días del mes de del 2.016, se reúnen la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos Licenciada Mónica Esther Silva en representación del Ministerio de Educación y Derechos humanos, por una parte, y por otra el Sr. Damián Scalesa, en representación de la firma. "DRACO S.A." (CUTT 30-71168292-5), para suscribir el presente Acta de Redeterminación de Precios, que como Anexo I formara parte del expediente N° 95.842/EDU/15, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Primera: Las Partes, aceptan respetar lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 140/14 y su metodología de aplicación de acuerdo a la Ley Provincial N° 5.019 para la Redeterminación de los Precios de los Contratos, en la obra denominada "Mantenimiento Edificios Educativos – San Carlos de Bariloche – Grupo "A"- Año 2.013 (12 Meses)". Siendo está tratado en el expediente N° 95.842/EDU/l5, cuenta con la consideración y posterior dictamen favorable al Ministerio de Obras y Servicios Publicos.-

Segunda: Las Partes acuerdan que aplicado el procedimiento descripto en el informe de Redeterminación de Precios, sobre Mantenimiento de Establecimientos Educativos– San Carlos de Bariloche - Año 2.013 (12 Meses) - Grupo "A" (Exp. 147.503/EDU/12)", el valor a reconocer asciende a la suma de Pesos cuatrocientos veintires mil trescientos cuarenta y cuatro con 87/100 ($ 423.344,87):

Tercera: La Contratista "DRACO S.A." (CUT 30-71168292-5), representada por el Sr. Damián Scalesa deja expresa constancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17º del Decreto N° 1313/14, que renuncia expresamente a todo derecho, acción o reclamo que hubiera interpuesto y/ o pudiese anteponer en el futuro, fundado en la causa que motiva la presente norma.

Previa lectura y de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

—oOo—

DECRETO Nº 1207

Viedma, 01 de Agosto de 2016.

Visto: el Expediente Nº 95.827/EDU/l5, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 147.499/EDU/12 se tramitó la ejecución de la obra S/Programa de Mantenimiento de Establecimientos Educativos – Año 2013 (12 meses) – General Roca Grupo "A":

Que en el año 2.002 se sancionó la Ley H N° 3.623 por medio de la cual la Provincia de Río Negro adhirió a los artículos 8. 9 y 10 de la Ley Nacional N° 25.561;

Que los cambios por entonces acaecidos produjeron una modificación sustancial en los costos de los materiales, así como también desabastecimiento y modificación en las condiciones de venta, motivo por el cual el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto Nº 686/02, que reconoce estas alteraciones al igual que la Nación a través del Decreto N° 1.295/ 02;

Que la obra indicada en el primer considerando fue adjudicada a la empresa "DRACO S.A." CUIT 30-71168292-5 por Resolución N° 897/13 de fecha 17/06/13 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos conforme constancia de fs. 51/53 por la suma de Pesos un millón cincuenta y nueve mil trescientos veintiuno con 00/100 ($ 1.059.321,00);

Que el Pliego de Bases y Condiciones licitatorias, en las Cláusulas Legales Particulares, Apartado 20°, y el Artículo 3° del Contrato de Obra Pública prevén la redeterminación de los precios contractuales;

Que la Ley Nº 5.019, declara la emergencia de la obra pública en la Provincia de Río Negro, disponiendo en su Artículo 3° la aplicación retroactiva del régimen de redeterminación;

Que el Decreto 1313/2.014, fijó una nueva metodología de redeterminación de precios de los contratos de obra pública celebrados bajos el régimen de la Ley J N° 286:

Que la redeterminación de valores del contrato de la obra, importa la suma de Pesos quinientos veintiseis mil trescientos ochenta y ocho con 42/ 100 ($ 526.388,42):

Que fs. 04, consta planilla de redeterminación de precios, de la liquidación que actualiza los Certificados N° 1 al 12, presentado por la empresa y verificados a fs. 60 por el Coordinador de Mantenimiento Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos:

Que de fs. 63/64 el Consejo de Obras Públicas no formula objeciones, a la metodología empleada para la redeterminación de Precios, según la Ley N° 5.019:

Que se ha efectuado la reserva correspondiente conforme a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley H 3.186, debiendo registrarse el compromiso conforme lo dispuesto en la mencionada normativa;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales y el Consejo de Obras Públicas y la Contaduría General;

Que las actuaciones fueron remitidas a la Fiscalía de Estado, quien se exceptúa en los términos de la Resolución N° 119/13, art. 1° inc. m);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 18l°, Inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la metodología aplicada en la redeterminación de precios de Contrato de Obra Pública tramitada mediante Exp. N° 147.499-EDU-12: S/Programa de Mantenimiento de Establecimientos Educativos — Año 2013 (12 meses) — General Roca — GRUPO "A", realizada de acuerdo a la Ley N° 5.019.-

Art. 2°.- Aprobar el importe Pesos quinientos veintiseis mil trescientos ochenta y ocho con 42/100 ($ 526.388,42); importe total de la redeterminación del valor del contrato de obra, a favor de la empresa "DRACO S.A." CUIT 30-71168292-5.-

Art. 3º.- Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios de contrato de obra, que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Art. 4°.- Afectar y comprometer el gasto que refiere el Artículo 1º a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Partida 331, Fuente Financiamiento 34616.-

Art. 5º.- Una vez devengado el gasto y la presentación de la factura, ordenar el pago correspondiente abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002158.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y Derechos Humanos, de Obras y Servicios Públicos y de Economía.-

Art. 7º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dese al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. E. Silva - C. Váleri.

———

Anexo I

ACTA DE REDETERMINACION
DE PRECIOS

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los (.....) días del mes de.....del 2.016, se refuten la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos Licenciada Mónica Esther Silva en representación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, por una parte, y por otra el Sr. Damián Scalesa, en representación de la firma, "DRACO S.A." (CUIT 30-71168292-5), para suscribir el presente Acta de Redeterminación de Precios, que como Anexo 1 formara parte del expediente N° 95.827/EDU/15, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Primera: Las Partes, aceptan respetar lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 140/14 y su metodología de aplicación de acuerdo a la Ley Provincial Nº 5.019 para la Redeterminación de los Precios de los Contratos, en la obra denominada "Mantenimiento Edificios Educativos – General Roca – GRUPO A- Año 2.015 (12 Meses)". Siendo está tratado en el expediente N° 95.827/EDU/15, cuenta con la consideración y posterior dictamen favorable al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Segunda: Las Partes acuerdan que aplicado el procedimiento descrito en el informe de Redetenninación de Precios, sobre "Mantenimiento de Establecimientos Educativos - Año 2.013 – General. Roca- GRUPO "A" (Exp. 147.499/EDU/12), el valor a reconocer asciende a la suma de Pesos quinientos veintiseis mil trescientos ochenta y ocho con 42/100 ($ 526.388,42):

Tercera: La Contratista "DRACO S.A." (CUIT 30-71168292-5), representada por el Sr. Damián Scalesa deja expresa constancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17° del Decreto N° 1313/14, que renuncia expresamente a todo derecho, acción o reclamo que hubiera interpuesto y/ o pudiese anteponer en el futuro, fundado en la causa que motiva la presente norma.

Previa lectura y de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1152.- 25-07-2016.- Rectifíquese parcialmente el Artículo 1º del Decreto Nº 416 de fecha 19 de Abril de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.015, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, María Elena Yanisky, D.N.I. Nº 20.690.800, Clase 1.969, Legajo Personal Nº 4.736, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3º de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Titulo IV, Capítulo 1, Artículo 148º de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 048.769-RI-2.015.

DECRETO Nº 1153.- 25-07-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Marzo de 2.016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, Pablo Matus, D.N.I. N° 20.690.090, Clase 1.969, Legajo Personal N° 5.164 a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo 1, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 051.662-R-2.015.

DECRETO Nº 1154.- 25-07-2016.- Pase a Situación de Retiro Obligatorio, a partir del 01 de Julio de 2.014, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Héctor Abraham Muñoz Acuña, D.N.I. Nº 20.450.450, Clase 1.968, Legajo Personal Nº 4.890, por aplicación del Capítulo III, Artículo 4, Apartado 3, Inciso c), de la Ley L Nº 2.432 y en concordancia con los Artículos 147º y 148º de la Ley L N° 679.- Expte. Nº 125.175-J-2.014.

DECRETO Nº 1157.- 26-07-2016.- Incorporar a partir de la firma del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial al agente Moreno, Juan José, DNI. N° 26.386.125, Legajo N° 44.273/9/1, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Choele Choel, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1157

Escalafón: Ley L Nº 1844 y Nº 4.541.
Localidad: Choele Choel.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
MORENO, Juan José	20-26386125-7	44.273/9	07-06-04	1	01-07-16	7	Serv.de Apoyo	45.11.00.00.01

Expte. Nº 164.295-EDU-2.011.

DECRETO Nº 1160.- 29-07-2016.- Reintégrase a sus funciones al Señor Ministro de Economía, a partir del 29 de Julio de 2.016.

DECRETO Nº 1163.- 29-07-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Señor Secretario General, Don Matías Rulli (DNI. N° 26.010.103) y la Señora Franzese, Susana María (DNI. N° 16.763.184).- Expte. Nº 01701-SM-2.016.

DECRETO Nº 1164.- 29-07-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Doctor Claudio Alfredo Di Tella (D.N.I. N° 14.657.494) y el Señor Uriel Vicente Diez (D.N.I. N° 34.945.547), para cumplir tareas administrativas en la Delegación de Sierra Grande del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I Pro.S.S.).- Expte. Nº 062323-D-2.016.

DECRETO Nº 1165.- 29-07-2016.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 01.00.00.05, de la Dirección de Arquitectura e Infraestructura Escolar dependiente del Organismo Central del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 31 Programa 01.00.00.03 del Area de Proyecto dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ambos de la Ciudad de Viedma, a la Señora Mercedes Rolka (CUIL Nº 27-27128613-4), Legajo N° 94.799/7, agente categoría 15, Agrupamiento: Profesional, Planta Permanente, con su correspondiente partida presupuestaria. Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 99.452-EDU-2.015.

DECRETO Nº 1166.- 29-07-2016.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Morales, Mónica Laura DNI. N° 25.408.969, Legajo N° 90.400/7, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Choele Choel, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1166

Escalafón: Ley L Nº 1844 y Nº 4.541.
Localidad: Choele Choel.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
MORALES, Mónica Laura	27-25408969-4	90.400/7	24-08-04	1	01-09-14	6	Serv.de Apoyo	45.03.00.00.04

Expte. Nº 164.296-EDU-2.011.

DECRETO Nº 1167.- 29-07-2016.- Incorporar a partir de la firma del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial al agente García, Leandro Ariel, DNI. N° 22.027.460, Legajo N° 91.42812, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Ingeniero Jacobacci, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1167

Escalafón: Ley L Nº 1844 y Nº 4.541.
Localidad: Ing. Jacobacci.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
GARCIA, Leandro Ariel	20-22027460-9	91.428/2	07-10-08	3	01-11-14	6	Administrativo	45.01.00.00.06

Expte. Nº 164.292-EDU-2.011.

DECRETO Nº 1168.- 29-07-2016.- Incorporar a partir de la firma del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial al agente Poltronetti, Edgardo Damián, DNI. Nº 27.596.808, Legajo N° 91.688/9, quien cumple funciones en la Localidad de El Bolsón, en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1168

Escalafón: Ley L Nº 1844 y Nº 4.541.
Localidad: El Bolsón.

Nombre y Apellido	CUIL	Legajo	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
POLTRONETTI, Edgardo Damián	20-27596808-1	91.688/9	11-10-05	1	01-11-15	6	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02

Expte. Nº 164.432-EDU-2.009.

DECRETO Nº 1169.- 29-07-2016.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a los agentes, que cumplen funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Luis Beltrán, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1169

Escalafón: Ley L Nº 1844 y Nº 4.541.
Localidad: Luis Beltrán.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
FIGUEROA, Manuel Roque	20-21389500-2	90.401/5	24-08-04	1	01-09-14	6	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.03
MESA, Hilda Alicia	27-12116268-2	27.718/5	24-08-04	1	01-09-14	6	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.03
MICAZ, Jorge Antonio	20-21388274-1	90.420/1	01-07-05	1	01-07-15	6	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02
PEREZ, Laura Belén	27-29058845-1	90.528/3	10-04-08	1	01-05-16	5	Serv. de Apoyo	45.26.00.00.01
PESCHILLO, Norma Leticia	27-24893039-5	90.388/4	10-05-04	1	01-06-16	7	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02
QUINELAF, Santiago Fermín	20-23401502-9	90.415/5	10-05-05	1	01-06-15	6	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02
TORRES Julio Cesar	20-27158917-5	90.514/3	08-08-07	1	01-09-15	5	Serv. de Apoyo	45.03.00.00.04

Expte. Nº 19.595-EDU-2.009.

DECRETO Nº 1170.- 29-07-2016.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a los agentes, que cumplen funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de General Roca, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1170

Escalafón: Ley L Nº 1844 y Nº 4.541.
Localidad: General Roca.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
MERCADO FIGUEROA, Clara Eve	27-20690772-5	90.791/0	01-04-04	1	01-04-16	7	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02
RAMOS, Sergio Adrián	20-30514773-8	90.863/0	09-08-04	1	01-09-14	6	Serv. de Apoyo	45.14.00.00.01

Expte. Nº 14707-EDU-2.011.

DECRETO Nº 1172.- 29-07-2016.- Designar al Dr. Luis Di Giácomo (D.N.I. N° 11.438.210), como representante de la Provincia de Río Negro en el Consejo Interministerial de Tierras Rurales.

DECRETO Nº 1173.- 29-07-2016.- Declarar de Interés Provincial las "Jornadas de Debate sobre la Reforma Electoral" que se desarrollarán durante los días 4 y 5 del mes de agosto de 2.016 en el Auditorium del Poder Judicial en la Ciudad de Viedma.

DECRETO Nº 1174.- 01-08-2016.- Designar, a partir del día 01 de agosto de 2.016, al Señor Víctor Daniel Fraile (D.N.I. Nº 8.279.275), en el cargo de Subsecretario de Planificación, dependiente del Ministerio de Economía.-

DECRETO Nº 1175.- 01-08-2016.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 32° Aniversario de la fundación de la localidad de Campo Grande. Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Campo Grande, el día 26 de Agosto de 2016.-

DECRETO Nº 1176.- 01-08-2016.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente que cumple funciones en el Hospital Area Programa Cipolletti, Santiago Ignacio Cayupán (D.N.I. N° 20.450.893 – Legajo N° 661.882/0) dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4.420 y su Decreto Reglamentario N° 463/09.

———

ANEXO AL DECRETO Nº 1176

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA: CIPOLLETTI

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
661.882	0	CANUYAN SANTIAGO IGNACIO	20204508934	1.904	29/10/2007	GRADO I	TERCERO	01/12/2012	GRADO II

Expte. Nº 48.635-S-2.009.

DECRETO Nº 1177.- 01-08-2016.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en el Hospital Area Programa Cipolletti, Señora Leticia Gabriela Mora (D.N.I. N° 27.094.278 – Legajo N° 660.538/9) dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4.420 y su Decreto Reglamentario N° 463/09.

———

ANEXO AL DECRETO Nº 1177

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA: CIPOLLETTI

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
660.538	9	MORA LETICIA GABRIELA	27270942747	1.844	15/04/2004	3	PROFESIONAL	01/04/2016	9

Expte. Nº 48.644-S-2.009.

DECRETO Nº 1179.- 01-08-2016.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 12.00.00.01, de la Escuela Primaria N° 168, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 44 Programa 14.00.00.01, del Hospital Area Programa General Roca, dependiente del Ministerio de Salud, ambos de la misma ciudad, a la Señora Laura Cristina Melinao (CUIL N° 27-30476714-1), Legajo N° 90.849/5, agente Categoría 06, Agrupamiento: Servicio de Apoyo, Planta Permanente, con su correspondiente partida presupuestaria. Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 113.977-EDU-2.013.

DECRETO Nº 1180.- 01-08-2016.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° agrupamiento administrativo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, al señor Ramón Eloy Muro, (CUIL N° 23-08394863-9), Legajo N° 15.854/2 personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que forma parte integrante del presente Decreto.-

ANEXO AL DECRETO Nº 1180

Escalafón: Ley L Nº 1844.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
MURO, Ramón Eloy	23-08394863-9	15.854/2	10	01/04/1996	11	01/04/1999	Administrativo
			11	01/04/1999	12	01/04/2002	
			12	01/04/2002	13	01/04/2005	
			13	01/04/2005	14	01/04/2008	
			14	01/04/2008	15	01/04/2012	
			15	01/04/2012	16	01/04/2016	

Expte. Nº 96095-EDU-2.015.

DECRETO Nº 1182.- 01-08-2016.- Promover en forma automática en las Categorías y desde las fechas en las que en cada caso corresponda, al Personal de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

———

ANEXO I AL DECRETO Nº 1182

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	CUIL	FE-ULT-ASC	CATEGORA NUEVA	FECHA DE ASCENSO
60847/5	ROMERO PAMELA FERNANDA	Administrativo	12	27228168101	20130201	13	01/02/2016
60848/3	MARILAO JUANA	Administrativo	12	27221391506	20130201	13	01/02/2016
60849/1	MONZALVEZ SILVANA MARIELA	Profesional	14	27226925851	20130101	15	01/01/2016
60852/1	RECIO MARIA ELENA	Administrativo	12	27102225630	20130201	13	01/02/2016
60998/6	SIMIAND MARTA	Administrativo	10	27173367800	20130201	11	01/02/2016
780656/2	POMPEI DANIEL HORACIO	Administrativo	13	20183932501	20130201	14	01/02/2016
780771/6	PEREZ CLAUDIA FABIOLA	Profesional	12	27174323726	20130401	13	01/04/2016
780917/4	CALVO CRISTIAN ARIEL	Administrativo	12	20232703165	20130201	13	01/02/2016
80015/5	MARTINEZ MARINA DEL VALLE	Administrativo	8	27108099548	20140301	9	01/03/2016
80018/0	ALEGRE PERMUY MARIA ANGÉLICA	Administrativo	7	23241533174	20140201	8	01/02/2016
80017/1	BRAVO MARIANA NOEMI	Administrativo	7	27270911388	20140102	8	01/02/2016
679041/0	IBAÑEZ WALTER FABIAN	Profesional	12	20229790987	20130101	13	01/01/2016
780973/5	ZABALETA SOSA LAURA VERONICA	Administrativo	8	27221243507	20140101	9	01/01/2016

Expte. Nº 72232-SC-2.016.

DECRETO Nº 1184.- 01-08-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Señor Secretario General, Don Matías Rulli (DNI. N° 26.010.103) y la Señora María Juliana Madariaga (DNI. N° 33.713.997), quien cumplirá funciones administrativas en la Secretaría Privada de la Casa de Río Negro en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría General.- Expte. Nº 001389-DRH-2016.

DECRETO Nº 1185.- 01-08-2016.- Ratificar el Convenio de Colaboración Recíproca que forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre el Señor Secretario General, Don Matías Rulli, y el Intendente de la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, Señor Carlos Daniel Toro, por el cuál se establece la transferencia temporaria de la Sra. Yamila Rossana Chaina (CUIL. N° 27-26702905-4)-Legajo N° 031414/5, con situación de revista en la Categoría 12, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 22 Programa 11.00.00.01- Planta Permanente- Secretaría de Medios dependiente de la Secretaría General, a partir del día 1° de Mayo de 2.016 y hasta el día 1° de Mayo de 2.017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cuál la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 001611-DRH-2016.

DECRETO Nº 1186.- 01-08-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.016, al Subcomisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Luis Alberto Frías, D.N.I. Nº 23.571.471, Clase 1.973, Legajo Personal N° 6.549, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3º, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5° inciso c) y d), de la ley L Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148º, de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 061.190-J-2015.

DECRETO Nº 1187.- 01-08-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Sergio Fabián Vargas, D.N.I. Nº 17.907.830, Clase 1.966, Legajo Personal N° 5.636, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3º, de la ley L Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148º, de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la

Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 056.928-CH-2015.

DECRETO Nº 1188.- 01-08-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Comunicaciones, Julio Dardo Huenulef, D.N.I. Nº 14.979.716, Clase 1.962, Legajo Personal N° 5.528, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3º, de la ley L Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148º, de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 113.757-J-2016.

DECRETO Nº 1190.- 01-08-2016.- Aprobar en todos sus términos, a partir de la firma del presente con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Contador Agustín Domingo (D.N.I. N° 18.883.581) y la Contadora Daniela Edith Solaro (D.N.I. N° 24.300.436), quien prestará servicios en la Gerencia de Fiscalización - Departamento de Fiscalización Externa - Sede San Carlos de Bariloche de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 159.692-ART-2015.

DECRETO Nº 1192.- 1-08-2016.- Aprobar en todos sus términos, a partir de la firma del presente, y con carácter de excepción a lo estalecido en el Art. 2º de la Ley H Nº 3238, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, representada por su titular, Cdor. Agustín Domingo, DNI. Nº 18.883.581 y la Agrimensora Agustina García, DNI. Nº 33.769.889, quien prestará servicios en la Delegación de Cipolletti, dependiente de la Gerencia de Catastro, de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 159.949-ART-2015.

DECRETO Nº 1193.- 1-08-2016.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 2º de la Ley H Nº 3238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, representada por su titular, Cdor. Agustín Domingo, DNI. Nº 18.883.581 y el Sr. Ángel Gabriel Muñoz, DNI. Nº 33.823.842, quien prestará servicios en la Gerencia de Administración de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 014.105-ART-2016.

DECRETO Nº 1194.- 1-08-2016.- Aprobar en todos sus términos, a partir de la firma del presente, y con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 2º de la Ley H Nº 3238, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, representada por su titular, Cdor. Agustín Domingo, DNI. Nº 18.883.581 y el Agrim. Josué Gabriel Rodríguez, DNI. Nº 35.077.361, quien prestará servicios en la Delegación Cipolletti de la Gerencia de Catastro, de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 160.121-ART-2015.

DECRETO Nº 1195.- 1-08-2016.- Aprobar en todos sus términos, a partir del presente y con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 2º de la Ley H Nº 3238, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, representada por su titular, Cdor. Agustín Domingo, DNI. Nº 18.883.581 y la Agrimensora Geraldine Montes, DNI. Nº 35.431.966, quien prestará servicios en la Delegación Cipolletti, dependiente de la Gerencia de Catastro, de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 159.948-ART-2015.

DECRETO Nº 1196.- 1-08-2016.- Autorícese la Comisión Oficial de Servicios, a realizar por el Sr. Secretario de Hacienda, Lic. Eduardo Luis Bacci, Cuil Nº 20-08365837-2, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, durante los días 1/08/16 al 7/08/16, con motivo de participar del V Foro Iberoamericano de Coordinación Presupuestaria, Financiera y Fiscal Intergubernamental, a realizarse en la mencionada ciudad, durante los días 3/08/16 al 5/08/16, indicando que el Foro de Presupuesto afrontará los gastos que demande la presente Comisión.- Expte. Nº 012286-EFP-2016.

DECRETO Nº 1197.- 1-08-2016.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, al agente Héctor Enrique Mamani, Cuil 20-20994786-3, Categoría 13, Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, modificada por la Ley Nº 4541 de la Jurisdicción 26, Progr. 01.00.00.02 - Actividades Centrales - dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Jurisdicción 30, Programa 11.00.00.01 - Mtrio de Seguridad y Justicia.- La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) el lugar donde se afectó el transferido, no pudiendo modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. 040.605-DRH-2015.

DECRETO Nº 1198.- 1-08-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de junio de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Miguel Ángel Salazar, DNI. Nº 20.689.652, Clase 1969, Legajo Personal Nº 4.800, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 115.836-RIII-2016.

DECRETO Nº 1199.- 1-08-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de junio de 2016, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Claudio Ariel Retamal, DNI. Nº 21.847.972, Clase 1971, Legajo Personal Nº 5.795, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 057.270-R-2015.

DECRETO Nº 1200.- 1-08-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de marzo de 2016, al Comisario General, Agrupamento Seguridad - Escalafón General, Hugo Norberto Cecchini, DNI. Nº 13.823.598, Clase 1960, Legajo Personal Nº 2.681, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Incs. c) y d) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el título IV, capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 114.526-J-2016.

DECRETO Nº 1201.- 1-08-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de agosto de 2015, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Ricardo Graneros, DNI. Nº 13.549.588, Clase 1960, Legajo Personal Nº 3.617, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Incs. c) y d) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 048.573-RII-2015.

DECRETO Nº 1202.- 1-08-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Isaac Lorenzo Melillán, DNI. Nº 16.520.166, clase 1963, Legajo Personal Nº 5.621, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 7º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 052.009-RIII-2015.

DECRETO Nº 1203.- 1-08-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de junio de 2016, al Sargento, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Graciela Mariel Ruiz, DNI. Nº 21.390.056, Clase 1970, Legajo Personal Nº 5.856, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 112.728-J-2016.

DECRETO Nº 1205.- 1-08-2016.- Ratificar la prórroga del Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. Élida Dalía Chaina, DNI. Nº 13.227.735, agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en un todo de acuerdo a lo establecido en el “Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo”, Decreto Nº 105/98, a partir del 10 de diciembre de 2015, hasta el 9 de diciembre de 2016.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación sin previa comunicación a dicho Organismo.

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación
JUNTA DE DISCIPLINA DOCENTE

Resolución Nº 228/16

Edicto: Se hace saber por este medio al Sr. Vega, Carlos CUIL N° 20-26.383.624-4 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación y Derechos Humanos ha dictado la Resolución N° 228/JDD/2016, del Expediente N° 106019-EDU-16 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 24 de Junio de 2016.-

Visto: El Expediente N° 106019-EDU-16 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro "S/Presunta Situación irregular docente Vega, Carlos Dante – Escuela Primaria N° 219 – Gral. Conesa", y:

CONSIDERANDO: [...]

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE:

Artículo 1°: Instruir Sumario Pedagógico Administrativo al docente Vega, Carlos Dante CUIL N° 20-26.383.624-4 por los considerandos expuestos.

Art. 2º: Designar, Instructora Sumariante a la Sra. Susana Arghittu para la sustanciación del presente sumario quedando facultada para nombrar secretario/a ad hoc.

Art. 3º: Notificar fehacientemente al interesado mediante Supervisión de Educación Primaria correspondiente.

Art. 4º: Registrar, comunicar y archivar.

Claudia Ester Ponte, Presidenta.– Manuel Alberto Aciar, Secretario.– Noelia Noemí Maggioni, Vocal.– María Aurora Gustin, Vocal.– Oscar Osvaldo Villaverde, Vocal J.D.D.

———

Resolución Nº 230/16

Edicto: Se hace saber por este medio a la Sra. Jofré, Mónica Cecilia CUIL N° 27-23980725-4 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación y Derechos Humanos ha dictado la Resolución N° 230/JDD/2016, del Expediente N° 106024-EDU-16 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 27 de Junio de 2016.

Visto: El Expediente N° 106024 -EDU-16 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro. "S/Presunta Situación irregular docente Jofré, Mónica Cecilia – Escuela Primaria N° 219 – General Conesa", y;

CONSIDERANDO: [...]

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE:

Artículo 1°: Ordenar instrucción sumarial a la docente Jofré, Mónica Cecilia CUIL N° 27-23980725-4 por los considerandos expuestos, Docente de la Escuela N° 9 de la Localidad de Gral. Conesa.

Art. 2°: Designar, Instructora Sumariante a la Sra. Susana Arghittu para la sustanciación del presente sumario quedando facultada para nombrar secretario/a ad hoc.

Art. 3°: Notificar fehacientemente a la interesada mediante la Supervisión de Educación Primaria correspondiente.

Art. 4º: Registrar, comunicar y archivar.

Claudia Ester Ponte, Presidenta.– Manuel Alberto Aciar, Secretario.– Noelia Noemí Maggioni, Vocal.– María Aurora Gustin, Vocal.– Oscar Osvaldo Villaverde, Vocal J.D.D.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTE

Resolución Nº 094/16 ST

S. C. de Bariloche, 20 de Julio de 2016

Visto: el Expte n° 2.845-AT-16 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "KARAKI", propiedad de la señora Carina Norma Pruden, con domicilio en la calle Patagonia Argentina 620 de la localidad de Dina Huapi, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 07/07/2016, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Artículo 16° de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 32 obra Acta de Inspección n° 1837 y a Fs.33/39 el relevamiento confeccionado con fecha 07/07/2016;

Que a Fs. 40/42, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "KARAKI", propiedad de la señora Carina Norma Pruden, en el Tipo: 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Una (1) Unidad Alojativa y Seis (6) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "KARAKI" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.-

———

Resolución Nº 095/16 ST

S. C. de Bariloche, 20 de Julio de 2016

Visto: el Expte. 2.097-AT-04 del Registro de la ex Dirección General de Servicios Turísticos, mediante la cual se tramitó la Habilitación Turística del alojamiento denominado "La Fundación"; propiedad de la señora María Teresa Ramona Ferrero, con domicilio en la calle San Luis 2080 de la localidad General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 ha sido aprobada la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 02 de Junio de 2016 se constató el cambio de titularidad de la explotación hotelera, por lo que corresponde su baja;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de Baja, a partir del día la habilitación turística del Tipo: 1 - Hotel, Categoría: Dos (**) Estrellas, denominado "La Fundación"; propiedad de la señora María Teresa Ramona Ferrero, con domicilio en la calle San Luis 2080 de la localidad General Roca, en virtud de no desarrollar más la actividad hotelera en dicho inmueble.

Art. 2°.- Déjase sin efecto en consecuencia, a partir de la fecha indicada en el Artículo precedente, la Resolución 048/13 SCFyCT.

Art. 3º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.-

———

Resolución Nº 096/16 ST

S. C. de Bariloche, 20 de Julio de 2016

Visto: el Expte n° 2.783-AT-15 del Registro de la Secretaría de Turismo, y la Resolución 071/16 ST mediante la cual se otorgó la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Club Cipolletti", propiedad del Club Cipolletti Asociación Civil, de la localidad de Cipolletti, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha Resolución se consignó como domicilio la calle Mengelle 219 en lugar del correcto que es Mengelle 210;

Que corresponde por lo tanto rectificar la Resolución 071/16 ST de fecha 16 de Mayo de 2016;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectificar el visto de la Resolución 071/16 ST el que quedará redactado de la siguiente forma: "Visto: el Expte n° 2.783-AT-15 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Club Cipolletti", propiedad del Club Cipolletti Asociación Civil, con domicilio en la calle Mengelle 210 de la localidad de Cipolletti.

Art. 2°.- Corregir la información en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3º.- Extender nuevo Certificado de Habilitación Turística, en reemplazo del anteriormente otorgado el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Cipolletti, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.-

———

Resolución Nº 097/16 ST

S. C. de Bariloche, 20 de Julio de 2016

Visto: el Expte. 1.744-AT-02 del Registro de la ex Dirección General de Proyectos y Fiscalización, mediante la cual se tramitó la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Tío Muny", propiedad de la señora Marta Daniluk, con domicilio en la calle Subida Los Radales 1363 de la localidad El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 ha sido aprobada la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 08 de Marzo de 2016 se constató el cambio de titularidad de la explotación hotelera, por lo que corresponde su baja;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de Baja, a partir de la fecha la habilitación turística del Tipo: 5 - Departamentos de Alquiler Turísticos, Categoría: Única, denominado "Tío Muny", propiedad de la señora Marta Daniluk, con domicilio en la calle Subida Los Radales 1363 de la localidad El Bolsón, en virtud de no desarrollar más la actividad hotelera en dicho inmueble.

Art. 2°.- Déjase sin efecto en consecuencia, a partir de la fecha indicada en el Artículo precedente, la Resolución 081/13 SCFyCT.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.-

———

Resolución Nº 098/16 ST

S. C. de Bariloche, 20 de Julio de 2016

Visto: el Expte. 2.682-AT-14 del Registro de la Secretaria de Turismo, mediante la cual se tramitó la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Casablanca", propiedad del señor Pedro Aníbal González, con domicilio en la calle Onelli y José Hernández de la localidad El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 ha sido aprobada la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 31 de Mayo de 2016 se constató el cambio de titularidad de la explotación hotelera, por lo que corresponde su baja;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de Baja, a partir de la fecha la habilitación turística del Tipo: 3 - Bed & Breakfast, Categoría: Única, denominado "Casablanca", propiedad del señor Pedro Aníbal González, con domicilio en la calle Onelli y José Hernández de la localidad El Bolsón, en virtud de no desarrollar más la actividad hotelera en dicho inmueble.

Art. 2°.- Déjase sin efecto en consecuencia, a partir de la fecha indicada en el Articulo precedente, la Resolución 040/14 ST.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.-

———

Resolución Nº 099/16 ST

S. C. de Bariloche, 25 de Julio de 2016

Visto: el Expte n° 2.742-TA-15 caratulado "Parque Cerro Leones Cavernas del Viejo Volcán s/ Solicitud Inscripción como Prestador de Turismo Activo en la localidad de Dina Huapi", y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente se tramita la solicitud presentada por la firma Lonco S.R.L., para la Habilitación de Actividades de Turismo Activo bajo el nombre de fantasía "Parque Cerro Leones Cavernas del Viejo Volcán"; a realizarse en el Cerro Leones, Ruta Nac. 23 Km 603 de la localidad de Dina Huapi, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que la Ley T n° 3883, declara de Interés Provincial al Turismo Activo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y sustentable, estipulándose como Autoridad de Aplicación de la misma, al Ministerio de Turismo de la Provincia de Río Negro;

Que la actividad a homologar tal como Trekking, es parte de la modalidad de Ecoturismo, conforme el Artículo 2° Apartado 1.2. de la Ley T n° 3883;

Que el Artículo 5° de la mencionada norma establece los requisitos para la obtención de la correspondiente habilitación como Prestador de Turismo Activo

Que el presente expediente fue caratulado con fecha 20 de Mayo de 2015, como consecuencia de la nota de solicitud de habilitación como Prestador de Turismo Activo, obrante a Fs. 1 del expediente citado en el visto;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de habilitación, conforme lo requerido por el Artículo 5° de la Ley T n° 3883;

Que del Informe de fojas 49 surge que el solicitante reúne los requisitos para su habilitación como Prestador de Turismo Activo;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal interna de este Ministerio;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 2603, Ley n° 3883, Decreto 206/13, Ley A 2938 y Ley 5105;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar por el término de un año a partir de la fecha, a la firma Lonco S.R.L. - CUIT 33-71234067-9, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad de Ecoturismo, específicamente en la actividad de Trekking, a desarrollarse bajo el nombre de fantasía "Parque Cerro Leones Cavernas del Viejo Volcán"; a realizarse en el Cerro Leones, Ruta Nac. 23 Km 603 de la localidad de Dina Huapi, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar y cumplido archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.-

———

Resolución Nº 100/16 ST

S. C. de Bariloche, 25 de Julio de 2016

Visto: el Expte n° 2.778-AT-15 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Del Río", propiedad de la firma Crown Casino S. A., con domicilio en la calle Ruta Nac. 22 Km 1216 de la localidad de Cipolletti, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 23/10/2015, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Artículo 16° de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 56 obra Acta de Inspección n° 1199 y a Fs.57/67 el relevamiento confeccionado con fecha 26/11/2015;

Que a Fs. 68/70, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 1 - Hotel, y con un puntaje de Setecientos Veintitrés con 23/100 (723, 23) puntos, lo que determina su Categoría en Cuatro (****) Estrellas;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "Del Río", propiedad de la firma Crown Casino S. A., en el Tipo: 1 - Hotel, Categoría: Cuatro (****) Estrellas, Especialidad: Casino, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Treinta y Seis (36) Unidades Alojativas y Setenta y Dos (72) Plazas Hoteleras .

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "Del Río" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Cipolletti, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 614

Viedma, 03 de Agosto de 2016

Visto, el expediente N° 014039-ART-2016 del registro de la Gerencia de Gestión Regional, dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y la Ley I N° 1284, de creación del Impuesto a los Automotores, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal, en su artículo 10, establece que "Para los bienes nuevos consignados en el artículo 1°, el nacimiento de la obligación fiscal se considera a partir de la fecha de adquisición y el impuesto a abonar es proporcional a la cantidad de días contados desde la fecha de adquisición hasta el último día del período fiscal en curso. La fecha de adquisición a los efectos impositivos está dada en la factura de compra en los bienes nacionales, en los bienes importados se toma la de la factura de compra en este país o en su defecto la del certificado de nacionalización expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y para las unidades armadas o rearmadas fuera de fábrica se toma la fecha de inscripción registral ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. En los casos de Rifas la fecha de adquisición está dada por la fecha de cesión de la factura de origen ante Escribano Público u Organismo competente...";

Que es necesario establecer el nacimiento de la obligación fiscal de vehículos adquiridos por distintas modalidades no contempladas en la Ley citada;

Que la presente se dicta en virtud del artículo 5° de la Ley I N° 2686 (Código Fiscal) y el artículo 18 de la Ley I N° 1284;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer que para las unidades adquiridas por Plan de Ahorro, modalidad por la cual la Empresa Terminal factura directamente al cliente con una antelación de sesenta (60) días aproximadamente antes de la entrega de la misma, el nacimiento de la obligación fiscal se considera a partir de la fecha de entrega de la unidad al adquirente o de la fecha de inscripción inicial ante el RNPA, la que se dé primero.

Art. 2°.- La modalidad de adquisición por Plan de Ahorro debe surgir de la factura origen emitida por la Empresa Terminal al adquirente.

Art. 3°.- En los casos de fabricación de semirremolques auto-portantes en donde, entre la compra de la estructura base (chasis) y la fabricación del carrozado, transcurre un plazo no mayor a ciento veinte (120) días cuando se trata de una (1) unidad, o de hasta un (1) año en la entrega de la última unidad cuando la compra es mayor a diez (10) unidades, el nacimiento de la obligación fiscal se considera a partir de la fecha de entrega de la unidad al adquirente o de la fecha de inscripción inicial ante el RNPA, la que se de primero.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

Resolución Nº 021

Viedma, 5 de Agosto de 2016

Visto: El expediente N.° 6071-DP-2003, la Ley de Pesca Marítima Industrial Q N° 1960, la Ley de Pesca Artesanal Marítima Q N° 2519, sus normas reglamentarias y complementarias y la Resolución N° 802, de fecha 6 de octubre de 2003, del Registro de la ex Secretaría de Estado de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SEP N° 802/2003, se reglamentó el el funcionamiento del Sistema de Observadores a Bordo de buques pesqueros;

Que, en sus consideraciones, la mencionada norma establece que el financiamiento del sistema "... debe integrarse bajo un sistema de recuperación de costos, donde los usuarios de las pesquerías beneficiados con la información disponible y los mejoramientos en la gestión pesquera colaboren con la gestión desarrollada sustancialmente en beneficio de ellos mismos";

Que el artículo 17 del Anexo I de la Resolución SEP N° 802/2003, faculta a la ex Dirección de pesca, actual Subsecretaría de Pesca de Río Negro, a establecer las normas complementarias que se requieran;

Que el Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni, ex Instituto de Biología Marina y Pesquera, mediante nota CIMAS N° 30/16, a solicitado se actualicen los montos de las compensaciones que los armadores e buques pesqueros deben abonar por cada día de embarque;

Que el monto solicitado es de Pesos Ochocientos ($ 800,00) coincidiendo exactamente con lo que abonan los armadores de buques pesqueros que operan en aguas de jurisdicción nacional, por lo que se considera pertinente la suma mencionada;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 802, de fecha 6 de octubre de 2003, del Registro de la ex Secretaría de Estado de Producción, y las leyes de organización ministerial vigentes;

Por ello:

El Subsecretario de Pesca
RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer en la suma de Pesos Ochocientos ($ 800,00) la compensación que deberán abonar los armadores de buques pesqueros que operen en aguas de jurisdiccion Provincial, a los que el Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS) les haya designado un Observadores Pesqueros a bordo.

Art. 2°.- El monto establecido en el artículo anterior será abonado por los armadores de buques pesqueros, por cada día de embarque, mediante depósito en la cuenta corriente UNCO-IBMPAS N° 4610025220, del Banco Nación, sucursal 3100 - CBU N° 01104619-20046100252206, presentando en la sede administrativa del CIMAS, copia de la respectiva constancia de depósito o transferencia, dentro de los dos(2) días hábiles del regreso de buque a puerto.-

Art. 3°.- La Dirección de Pesca Marítima, dependiente de esta Subsecretaría, suspenderá el despacho a la pesca de los buques que sean informados por el CIMAS, por no haber cumplido con el pago del Observador Pesquero a Bordo.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese a los armadores de buques pesqueros, a la Prefectura Naval Argentina, a la Dirección de Pesca Marítima, al CIMAS, al Departamento de Policía de Pesca, publíquese y archívese.-

Lic. Jorge Bridi, Subsecretario de Pesca.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 610

Viedma, 1 de agosto de 2016.

Visto, el Expte. Nº 14.201-IGPJ-2016, caratulado: "Asociación Recreativa Social y Deportiva del Discapacitado" (San Carlos de Bariloche) s/Se declare eficaz asamblea y reforma del Estatuto Social, adjunta documentación, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 3, obra nota suscripta por Presidente y Secretario, en la cual solicita autorización par realizar Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a celebrarse por la entidad que preside, y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 4 consta Acta de Comisión Directiva donde deciden llamar a Asamblea el día 14 de marzo de 2016, mediante la cual se resuelve el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la Memoria, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2015; 4) Elección de autoridades por finalización del mandato; 5) Evaluación de proyecto de reforma de estatuto;

Que, conjuntamente con lo anterior, presentan constancia de publicación (fs. 5 y 6), Memoria (fs. 9 y 10), Estado de recursos y gastos (fs. 11/13), Estado Contable (fs. 14), Informe del Revisor de cuentas (fs. 15 y 16), y padrón de asociados en condiciones de participar del acto eleccionario (fs. 17);

Que una vez celebrada la Asamblea, obra en el expediente, Acta de Asamblea Ordinaria fuera de término (fs. 22 y 23), Acta ampliatoria (24 y 25), y constancia de publicación en el Boletín Oficial (fs. 27);

Que de fojas 33/45 consta estatuto actualizado, sobre el cual se realizaron correcciones por el Dpto. de Personería, sin considerar el Proyecto de Reforma, presentado el 10 de diciembre de 2015, y que se hace constar de fojas 51/53, el cual no fue objetado, por tratarse de tres artículos, entre ellos la denominación de la entidad;

Que conforme a lo presentado, estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos or Ley Nº 3827 y demás reglamentaciones vigentes;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K Nº 3827, Art. 8º, Inc. A); Art. 178 del Código Civil y Comercial.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º - Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea general Ordinaria, fuera de término, de fecha 14 de marzo de 2016 y la reforma de los Arts. 1, 3 y 10 Estatuto Social de la asociación denominada "Asociación Recreativa, Social y Deportiva del Discapacitado", en adelante "Asociación Civil, Recreativa, Social y Deportiva de Personas con Discapacidad", con domicilio en la localidad de S. C. de Bariloche, y al nuevo texto del Estatuto Social obrante de fojas treinta y tres (33) a cuarenta y cinco (45) del expediente aludido.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro

Resolución Nº 29-16

Viedma, 19 de julio de 2016.

Visto, el Plano PH 254-10, de Mensura Particular de División para someter al Régimen de la Ley Nacional Nº 13512 (Propiedad Horizontal), el edificio construido en la calle Don Bosco Nº 1674, Parte Solar D, Manzana 32, Localidad General Roca, Departamento General Roca, que fuera registrado el 12 de Mayo de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 29 de junio de 2016, obrante a fojas 31, los propietarios solicitan la anulación del Plano PH 254-10;

Que por nota de fecha 02 de Junio de 2016, obrante a fojas 40, la Municipalidad de General Roca, informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH 254-10;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 42, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la Anulación de la registración del Plano PH 254-10, de Mensura Particular de División para someter al Régimen de la Ley Nacional Nº 13512 (Propiedad Horizontal), el edificio construido en la calle Don Bosco Nº 1674, Parte Solar D, Manzana 32, Localidad General Roca, Departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 05-1-D-815-10A, UF. 001 a 004 y UC 001.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 30-16

Viedma, 22 de julio de 2016.

Visto, el Plano 11-96, de mensura particular con fraccionamiento del Lote 3A, Chacra 008, Localidad General Roca, Departamento General Roca, que fuera registrado el 4 de Marzo de 1997, y;

CONSIDERANDO:

Que por notas de fechas 16 de junio de 2016, obrante a fojas 16 a 19, el propietario solicita la anulación del Plano 11-96;

Que por nota de fecha 01 de Abril de 2016, obrante a fojas 33, la Municipalidad de General Roca, da su conformidad para la anulación del Plano 11-96;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 37, surge que el mencionado Plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los artículos 1° Inc. a) y f) y Articulo 2° Inc. n) de la Ley Nº 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano 11-96, de mensura particular con fraccionamiento del Lote 3A, Chacra 008, Localidad General Roca, Departamento General Roca, cuya nomenclatura catastral es: 05-1-C-008-03C y 03D.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Dirección de Planeamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 31-16

Viedma, 2 de agosto de 2016.

Visto, el Plano Nº 742-06, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto a ALPAT S.A. y de paso, Parcela 540450, Sección IA1, Punta Delgado, departamento San Antonio, que fuera registrado el 04 de Abril de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 19 de julio de 2016, obrante a fojas 18, del Departamento Provincial de Aguas, solicita la anulación del plano Nº 742-06;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 20, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículos 1° Incisos a) y f) y Articulo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 742-06, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto a ALPAT S.A. y de paso, Parcela 540450, Sección IA1, Punta Delgado, departamento San Antonio, cuya Nomenclatura Catastral es: 17-1-540450-S001.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, al Departamento Provincial de Aguas, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 32-16

Viedma, 2 de agosto de 2016.

Visto, el Plano Nº 743-06, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto a ALPAT S.A. y de paso, Parcela 540360, Sección IA1, Punta Delgado, Dpto. San Antonio, que fuera registrado el 4 de abril de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 19 de Julio de 2016, obrante a fojas 18, el Departamento Provincial de Aguas, solicita la anulación del plano Nº 743-06;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 20, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Art. 1° Incisos a) y f) y Art. 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 743-06, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto a ALPAT S.A. y de paso, Parcela 540360, Sección IA1, Punta Delgado, departamento San Antonio, cuya Nomenclatura Catastral es: 17-1-540360-S001.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, al Departamento Provincial de Aguas, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 33-16

Viedma, 2 de agosto de 2016.

Visto, el Plano Nº 389-81, de mensura particular para servidumbre de paso y acueducto, Lote 13, parte Leguas c y d, Sección IA1, Fracción B, departamento San Antonio, que fuera registrado el 25 de marzo de 1982, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 19 de Julio de 2016, obrante a fojas 12, del Departamento Provincial de Aguas, solicita la anulación del plano Nº 389-81;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 13, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 389-81, de mensura particular para servidumbre de paso y acueducto, Lote 13, parte Leguas c y d, Sección IA1, Fracción B, Departamento San Antonio.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección de Tierras, al Registro de la Propiedad Inmueble, al Departamento Provincial de Aguas, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 34-16

Viedma, 2 de agosto de 2016.

Visto, el Plano PH Nº 96-10, de mensura modificatoria de la unidad complementaria C001 del PH Nº 31-88 para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal) según Ley Provincial Nº 3.127, el edificio a construir en la calle Palacios Nº 696 esquina Albarracin, Parcela 16D, Manzana 164, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 20 de julio de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 18 de Julio de 2016, obrante a fojas 36, el propietario solicita la anulación del plano PH Nº 96-10;

Que por Nota Nº 134-D.C.-2016, de fecha 23 de junio de 2016, obrante a fojas 43, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH Nº 96-10;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 54, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Art. 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del plano PH Nº 96-10, de mensura modificatoria de la unidad complementaria C001 del PH Nº 31-88 para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal) según Ley Provincial Nº 3.127, el edificio a construir en la calle Palacios Nº 696 esquina Albarracin, Parcela 16D, Manzana 164, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 19-2-E-164-16D-UF 003.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución Nº 35-16

Viedma, 4 de agosto de 2016.

Visto el Expte. Nº 627-15 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de tierra fiscal de origen aluvional, localidad Catriel, a favor de MARTINEZ, Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 35 de la Ley Provincial E Nº 3483 prevé que en toda actuación administrativa referente a inmuebles en que se discuta el dominio del Estado o en que pueda haber intereses fiscales en juego, se debe informar a la autoridad competente para la atención y vigilancia de los mismos;

Que por Dictamen "AL" Nº 1.496/15, obrante a foja 15 del expediente del Visto, la Asesoría Legal, Técnica, Tributaria y Catastral de la Agencia de Recaudación Tributaria entiende que debe darse intervención al Fiscal de Estado de la Provincia;

Que a fojas 16 se remitió Nota RM-GC Nº 19-15, a la Fiscalía de Estado, para cumplimentar con lo establecido en el Art. 35 de la Ley Provincial E Nº 3483;

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la intervención de todo otro Organismo, Repartición Publica o Entidad Privada que en cumplimiento de sus funciones deba expedirse sobre algún aspecto particular de la mensura, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 15 del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 11.11 de la Resolución Nº 47/05);

Que por nota de fecha 25 de noviembre de 2015, obrante a fojas 17, se remitió el expediente a la Dirección de Tierras solicitando la intervención respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por Nota Nº 298-DT-16 de fecha 09 de Mayo de 2016 obrante a fojas 19, la Dirección de Tierras se expidió negando el visado solicitado;

Que la falta de autorización en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la inscripción provisoria del plano Nº 627-15 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de tierra fiscal de origen aluvional, localidad Catriel, a favor de Martínez, Agustín; con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º - Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano Nº 627-15 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional competente, Dirección de Tierras, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individuación de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º - Registrar, comunicar, al profesional que interviene en el Expte. Nº 627-15, a la Dirección de Tierras y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución Nº 463

Viedma, 08 de Agosto de 2016.

Visto: El Expte. N° 010970-EF-2016 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y N° 5.096 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016, modificada por la Ley Provincial N° 5.126; el Decreto N° 147/16 y N°990/16, las Resoluciones N° 154/16. N° 269/16 y N° 448/16 del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65° de la Ley Provincial Nº 3.186, modificado por el Artículo 50° de la Ley 5.096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Artículo 51° de la Ley Provincial Nº 5.096 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Setecientos Millones ($ 700.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que posteriormente, en virtud del Artículo 2° de la Ley Provincial N° 5.126, el monto mencionado en el párrafo anterior fue ampliado a Un Mil Trescientos Cincuenta Millones ($ 1.350.000.000);

Que el Decreto N° 147/16 en su Artículo 1°, creó y aprobó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2016"), cuyo monto nominal total en circulación fue ampliado por el Decreto N° 990/16 a Un Mil Trescientos Cincuenta Millones ($ 1.350.000.000);

Que el Decreto N° 147/16 en su Artículo 3°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2016, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2016 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el citado Decreto en su Artículo 4°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2016;

Que en consecuencia de las facultades delegadas, con fecha 14 de marzo de 2016 este Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 154/16 estableciendo los términos y condiciones del Programa de Letras 2016, los cuales fueron modificados por el Artículo 1° de la Resolución N° 269/16;

Que con fecha 2 de agosto de 2016, mediante la Resolución N° 448/16 de este Ministerio se aprobaron los términos y condiciones específicos de la emisión de las Clases 1, 2 y 3 de la Serie III de las Letras 2016;

Que en el día de la fecha se formalizó el proceso licitatorio, recibiendo las ofertas de adquisición para la suscripción de las Letras del Tesoro, por intermedio de la rueda licitatoria específica del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario fijar los términos y condiciones definitivos de las Letras, dado el resultado de la oferta pública;

Que las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 de la Serie III se encontrarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores SA., a ser suscriptos por el Tesorero General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03298/16;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º, 4º, 5° y 6° del Decreto N° 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/16, N° 269/16 Artículo 1 y N° 448/16 de registro de éste Ministerio y las facultades conferidas por el artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105;

Por ello,

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la Emisión de las Letras del Tesoro Clase 1 y fijar los términos y condiciones definitivos de la Clase 1 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2016" cuya emisión fue autorizada por Resolución N° 448/16, por un importe de Pesos Ciento Seis Millones Setecientos Siete Mil (V/N 106.707.000), con vencimiento a los noventa y ocho (98) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 1");

a) Moneda de denominación y pago: Pesos.
b) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).
c) Precio de Emisión: 92.5456%.
d) Fecha de Licitación: 8 de agosto de 2016.
e) Fecha de Emisión: 10 de agosto de 2016.
f) Fecha de Liquidación: 10 de agosto de 2016.
g) Fecha de Vencimiento: 16 de noviembre de 2016.
h) Amortización: Integra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

i) Tipo de Instrumento: Letra a descuento.
j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
k) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase I con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
l) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
m) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de precio.
n) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), y serán listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
o) Organizador: Banco Patagonia S.A.
p) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
q) Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.
r) Colocador: Banco Patagonia S.A.
s) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 1: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose, habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
t) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
u) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
v) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.
w) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
x) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 2°: Disponer la Emisión de las Letras del Tesoro Clase 2 y fijar los términos y condiciones definitivos de la Clase 2 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2016" cuya emisión fue autorizada por Resolución N° 448/16, por un importe de Pesos Valor Nominal Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil (V/N $ 44.888.000), con vencimiento a los ciento noventa y un (191) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 2"):

a) Moneda de denominación y pago: Pesos.
b) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).
c) Precio de Emisión: A la par.
d) Fecha de Licitación: 8 de agosto de 2016.
e) Fecha de Emisión: 10 de agosto de 2016.
f) Fecha de Liquidación: 10 de agosto de 2016.
g) Fecha de Vencimiento: 17 de febrero de 2017.
h) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.
i) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituye.
j) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
k) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 2 devengará intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte conforme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo:
 (1) "Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Dcvengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.
 (2) Margen de Corte: 4,50%
 (3) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive.
l) Fecha de Pago de Interés: Se pagará en la Fecha de Vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.
m) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de Margen Aplicable.
n) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
o) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), y serán listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
p) Organizador: Banco Patagonia S.A.
q) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
r) Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.
s) Colocador: Banco Patagonia S.A.
t) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 2: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
u) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
v) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
w) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.
x) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
y) Legislación aplicable: República Argentina

Art. 3°: Disponer la Emisión de las Letras del Tesoro Clase 3 y fijar los términos y condiciones definitivos de la Clase 3 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del '"Programa Letras 2016" cuya emisión fue autorizada por Resolución N° 448/16, por un importe de Pesos Valor Nominal Trescientos Sesenta y Siete Millones Trescientos Ochenta Mil (V/N 367.380.000), con vencimiento a trescientos cincuenta y nueve (359) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 3"):

a) Moneda de denominación y pago: Pesos.
b) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).
c) Precio de Emisión: A la par.
d) Fecha de Licitación: 8 de agosto de 2016.
e) Fecha de Emisión: 10 de agosto de 2016.
f) Fecha de Liquidación: 10 de agosto de 2016.
g) Fecha de Vencimiento: 4 de agosto de 2017.
h) Amortización: Integra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.
i) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

j) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará '"día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

k) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 3 devengará intereses de acuerdo con lo que se indica a continuación:

(1) Desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) hasta el Período de Devengamiento de intereses que termina en la fecha en que se cumplan noventa días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), a una tasa de interés fija nominal anual del 32% (la "Tasa de Interés Fija"); y

(2) Desde el Período de Devengamiento de Intereses que comienza en la fecha en que se cumplan noventa días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) y hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase 3 de Letras (inclusive), a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte. Durante las Fechas de Pago de Interés que corresponda el pago de la tasa de interés variable, dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo conforme se define a continuación: (i) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, - Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses. (ii) Margen de Corte: 4,75%.

(3) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive.

l) Fecha de Pago de Interés: Se pagará el 8 de noviembre de 2016, el 6 de febrero de 2017, el 8 de mayo de 2017 y el 4 de agosto de 2017. Cuando la fecha de pago de intereses no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

m) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de Margen Aplicable.

n) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.

o) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), y serán listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

p) Organizador: Banco Patagonia S.A.

q) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

r) Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.

s) Colocador: Banco Patagonia S.A.

t) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 3: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

u) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

v) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

w) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.

x) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.

y) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 4°: Apruébanse los modelos de Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Clase 1, 2 y 3 de la Serie III a ser suscriptos por el Señor Tesorero General de la Provincia de conformidad con los Artículos 55 Inc. g) y 61 de la Ley 3.186 y sus modificatorias, que como Anexos I, II y III forman parte de la presente Resolución.

Art. 5°: Apruébanse los modelos de Notificación a ser cursada al Banco de la Nación Argentina y al Banco Patagonia S.A., que como Anexo IV y V forman parte de la presente Resolución.

Art. 6°: La vigencia de la presente Resolución es a partir de la fecha de su registración.

Art. 7°: Registrar, comunicar y cumplido archivar.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.– Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control

———

Anexo I

CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE
PARA DEPÓSITO EN CAJA DE VALORES S.A.

Provincia de Río Negro
25 de Mayo Nº 99, Ciudad de Viedma
Provincia de Río Negro, República Argentina
Cuit N° 30-67284630-3.

LETRAS DEL TESORO
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
CLASE 1 DE LA SERIE III, EN PESOS
CON VTO. EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016
VALOR NOMINAL PESOS
CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS
SIETE MIL (VN. $ 106.707.000)

Las Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro, Clase 1 de la Serie III en Pesos, con vencimiento el 16 de noviembre de 2016 (las "Letras del Tesoro Clase 1"), representadas por el presente certificado global permanente, se emiten conforme a las Leyes Provinciales Nº 3186, Nº 5096 y Nº 5126, al Decreto N° 147/16 y Nº 990/16, a las Resoluciones del Ministerio de Economía de la Provincia Nº 154/16, Nº 269/16, Nº 448/16 y Nº 463/16.

A continuación se detallan las condiciones de emisión las Letras del Tesoro Clase 1:

Títulos emitidos: Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro Clase 1 de la Serie III en Pesos con vto. el 16 de noviembre de 2016.

Monto: Valor nominal pesos ciento seis millones setecientos siete mil (V.N. $ 106.707.000).

Precio de emisión: 92.5456%

Moneda de denominación y pago: Pesos.

Fecha de Emisión y Liquidación: 10 de agosto de 2016.

Fecha de vencimiento: 16 de noviembre de 2016.

Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: V/N Pesos un mil (V/N $ 1.000).

Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

Organizador: Banco Patagonia S.A.

Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.

Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

Forma e instrumentación: Estarán representadas por el presente Certificado Global Permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras Clase 1 renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Forma de Pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia.

Legislación Aplicable: República Argentina.

Anexo II
CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE
PARA DEPÓSITO EN CAJA DE VALORES S.A.

Provincia de Río Negro
25 de Mayo Nº 99, Ciudad de Viedma,
Provincia de Río Negro, República Argentina
Cuit N° 30-67284630-3:

LETRAS DEL TESORO
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
CLASE 2 DE LA SERIE III EN PESOS
CON VTO. EL 17 DE FEBRERO DE 2017
VALOR NOMINAL
PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES
OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL
(V.N. $ 44.888.000)

Las Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro Clase 2 de la Serie III en Pesos con vencimiento el 17 de febrero de 2017 (las "Letras del Tesoro Clase 2") representadas por el presente certificado global permanente, se emiten conforme a las Leyes Provinciales N° 3186, N° 5096 y N° 5126, al Decreto N° 147/16 y N° 990/16, las Resoluciones del Ministerio de Economía de la Provincia Nº 154/16, Nº 269/16, Nº 448/16 y N° 463/16.

A continuación se detallan las condiciones de emisión las Letras del Tesoro Clase 2:

Títulos emitidos: Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro, Clase 2 de la Serie III, en pesos, con vto. el 17 de febrero de 2017.

Monto: Valor nominal pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil (V.N. $ 44.888.000)

Moneda de denominación y pago: Pesos.

Fecha de Emisión y Liquidación: 10 de agosto de 2016.

Fecha de vencimiento: 17 de febrero de 2017.

Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).

Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

Organizador: Banco Patagonia S.A..

Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.

Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

Forma: Estarán representadas por el presente Certificado Global Permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Forma de Pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

Interés: Las Letras del Tesoro Clase 2 devengarán intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte conforme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo:

(1) *Tasa de Referencia*: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días -Badlar Bancos Privados-, o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.
(2) *Margen de Corte*: 4.50%.
(3) *Cálculo de Intereses*: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive.

Fecha de Pago de Interés: Se pagará en la Fecha de Vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista

Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas, están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia.

Legislación Aplicable: República Argentina.

———

Anexo III
CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE
PARA DEPÓSITO EN CAJA DE VALORES S.A.

Provincia de Río Negro
25 de Mayo Nº 99, Ciudad de Viedma,
Provincia de Río Negro, República Argentina
Cuit N° 30-67284630-3

LETRAS DEL TESORO
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
CLASE 3 DE LA SERIE III EN PESOS CON
VTO. EL 4 DE AGOSTO DE 2017
VALOR NOMINAL
PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE
MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL
(VN. $ 367.380.000)

Las Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro Clase 3 de la Serie III en Pesos con vencimiento el 4 de agosto de 2017 (las "Letras del Tesoro Clase 3"), representadas por el presente certificado global permanente, se emiten conforme a las Leyes Provinciales N° 3186, N° 5096 y N° 5126, al Decreto N° 147/16 y N° 990/16, las Resoluciones del Ministerio de Economía de la Provincia N° 154/16, Nº 269/16, N° 448/16 y Nº 463/16.

A continuación se detallan las condiciones de emisión las Letras del Tesoro Clase 3:

Títulos emitidos: Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro, Clase 3 de la Serie III, en pesos, con vto. el 4 de agosto de 2017.

Monto: Valor nominal pesos trescientos sesenta y siete millones trescientos ochenta mil (V.N. $ 367.380.000)

Moneda de denominación y pago: Pesos.

Fecha de Emisión y Liquidación: 10 de agosto de 2016.

Fecha de vencimiento: 4 de agosto de 2017.

Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).

Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

Organizador: Banco Patagonia S.A.

Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.

Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

Forma e instrumentación: Estarán representadas por el presente Certificado Global Permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras Clase 3 renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Forma de Pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

Interés: Las Letras del Tesoro Clase 3 devengarán intereses de acuerdo con lo que se indica a continuación:

(1) Desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) hasta el Período de Devengamiento de Intereses que termina en la fecha en que se cumplan noventa días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), a una tasa de interés fija nominal anual del 32% (la "Tasa de Interés Fija"); y

(2) Desde el Período de Devengamiento de Intereses que comienza en la fecha en que se cumplan noventa días, contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) y hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase 3 de Letras (inclusive), a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte. Durante las Fechas de Pago de Interés que corresponda el pago de la tasa de interés variable, dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo conforme se define a continuación:
 (i) *Tasa de Referencia*: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.
 (ii) *Margen de Corte*: 4.75%
(3) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive.

Pago de Intereses: Se pagarán en las siguientes fechas: el 8 de noviembre de 2016, el 6 de febrero de 2017, el 8 de mayo de 2017 y el 4 de agosto de 2017. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia.

Legislación Aplicable: República Argentina.

———

Anexo IV
ACTA DE NOTIFICACIÓN:
PROVINCIA DE RÍO NEGRO AL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ESCRITURA NÚMERO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los [•] días del mes de agosto del dos mil dieciséis, Yo, el Escribano autorizante, siendo las [•] horas me constituyo en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, sito en la calle Bartolomé Mitre número 343, primer subsuelo, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la PROVINCIA DE RÍO NEGRO con domicilio legal en la Avenida 25 de Mayo 99, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, mediante escritura [•] del [•] de agosto de 2016 pasada ante mí al folio [•] de este mismo registro (el "Requerimiento"). En dicho lugar soy atendido por una persona ante quien me identifico como Escribano, imponiéndola del motivo de mi presencia. La persona interpelada manifiesta llamarse [•], ser titular del Documento Nacional de Identidad número [•] y desempeñarse como [•] del Banco de la Nación Argentina. Procedo entonces a notificar e instruir al Banco de la Nación Argentina, en la persona de [•] lo solicitado por mi requirente, en los términos del Requerimiento, haciéndole en este acto lectura del mismo. Entrego además a la persona interpelada, copia del Requerimiento; de las Resoluciones números 448/16 y 463/16 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro y de la presente Escritura, todo ello a los efectos de la notificación de su contenido. No siendo para más doy por terminada la diligencia siendo las [•] horas. LEÍDA QUE LE FUE A LA INTERPELADA POR EL AUTORIZANTE, así la otorga y firma, en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe.

———

Anexo V
ACTA DE NOTIFICACIÓN:
PROVINCIA DE RÍO NEGRO AL BANCO PATAGONIA S.A.

ESCRITURA NÚMERO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los [•] días del mes de agosto del dos mil dieciséis, Yo, el Escribano autorizante, siendo las [•] horas me constituyo en el BANCO PATAGONIA S.A., sito en Avenida de Mayo 701, Piso 17 de esta Ciudad, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la PROVINCIA DE RÍO NEGRO con domicilio legal en la Avenida 25 de Mayo 99, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, mediante escritura [•] del [•] de agosto de 2016 ante mí, al folio [•] de este mismo registro (el "Requerimiento"). En dicho lugar soy atendido por una persona ante quien me identifico como Escribano, imponiéndola del motivo de mi presencia. La persona interpelada manifiesta llamarse [•], ser titular del Documento Nacional de Identidad número [•] y desempeñarse como [•] del Banco Patagonia S.A. Procedo entonces a notificar e instruir a Banco Patagonia S.A, en la persona de [•] lo solicitado por mi requirente, en los términos del Requerimiento y a notificarle además el contenido de la notificación cursada en la fecha al Banco de la Nación Argentina al Folio [•] de este mismo Registro Notarial, haciéndole en este acto lectura de los mismos. Entrego además a la persona interpelada, copia del Requerimiento, de la mencionada notificación al Banco de la Nación Argentina, de las Resoluciones números 448/16 y 463/16 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, todo ello a los efectos de la notificación de su contenido. No siendo para más doy por terminada la diligencia siendo las [•] horas. LEÍDA QUE LE FUE A LA INTERPELADA POR EL AUTORIZANTE, así la otorga y forma, en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe.

—oOo—

LICITACIONES

———

BANCO
DE LA NACION ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones Inmuebles
Licitación Pública INM N° 4071

Para la ejecución de los trabajos de "Refuncionalización y ampliación" en el edificio sede de la sucursal ALLEN (RN).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 19/08/16 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Allen (RN) y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 1.000.-

Costo Estimado: $ 13.235.640 00 más IVA.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina
Licitación Pública N° 05-2016
Contratación para la Provisión del Servicio de Transporte Escolar en la Ciudad de Villa Regina, por los Meses de Septiembre a Diciembre de 2016.-

Presupuesto Oficial: Monto Base por Km. Recorrido y transportado, $ 13.75- (Pesos Trece con 75/100-) para Trafic - y de $ 22.50 (Pesos veintidós con 50/100) para colectivos y minibús-

Período de Contratación: Desde Septiembre a Diciembre de 2016.-

Apertura de las Propuestas: 25 de agosto de 2016 -a las 10.00 Hs- en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Valor del Pliego: $ 500.00.- (Pesos Quinientos).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108-

E-mailcompras@villaregina.gov.ar

—oOo—

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO
Licitación Pública N° 02/16

Objeto: Adquisición de un vehículo 0 km., de fabricación nacional o mercosur, con destino a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Garantía de Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Lugar de Consulta o Retiro de Pliego y Presentación de las Propuestas: Dirección de Administración y Recursos Humanos – Fiscalía de Investigaciones Administrativas – Colón N° 275, 2do. piso – Viedma (R.N.) – Tel. 02920-431111/ 431212, días hábiles en horario de 08,00 a 12,00 horas.

Mail:
vfurfuro@fiscaliadeinvestigaciones.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliego de Condiciones en la página web de la Provincia.

Apertura: Día: 30/08/2016 - Hora: 09,30.-

—oOo—

CONTATACIONES DIRECTAS

———

Ministerio de Transporte
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
20º DISTRITO - RÍO NEGRO
Contratación Directa N° 012/2016

Lugar y Fecha: Viedma, 03 de Agosto de 2016

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa 012/16

Ejercicio: 2016

Clase: Etapa Única

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N° 004740/2016

Rubro Comercial: Servicios Técnicos y Profesionales.

Objeto de la Contratación: Servicio Anual de Seguimiento Satelital de Tacógrafos Ful Mar de Vehículos y Equipos, Legajos Varios.

Oferente: Ricardo Arregui

Total Adjudicado: $ 99.854,04.-

Contratación Directa N° 033/2016
Expediente N° 8452/2016
Segundo Llamado

Objeto: Provisión de Combustible para Campamento General Roca.

Valor de Pliego: Sin Cargo

Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil Cien Con 00/100 ($ 336.100,00).

Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - D.N.V. - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 18 de Agosto de 2016 - Hora: 10,30

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma.

—oOo—

Contratación Directa N° 036/2016
Expediente N° 8536/2016
Aviso de Prórroga

Objeto: Servicio Anual de Telefonía Celular y Modems Inalámbricos de Internet, Sede Central 20° Distrito y Campamentos.

Valor de Pliego: Sin Cargo

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Con 20/100 ($ 193.759,20).

Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - D.N.V. - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 24 de Agosto de 2016 - Hora: 10,30

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma Río Negro.-

—oOo—

CONCURSO

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Nómina de Aspirantes Inscriptos
(art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamado a Concursos
Resolución Nro. 4, 5, 7 y 9/16-CM

Defensor de Pobres y Ausentes de El Bolsón (Res. Nº 4/16-CM): Cuadro Moreno Pablo Amadeo - DNI 22.635.766; Damborearena Martín - DNI 24.941.252; Fernández Néstor Ariel - DNI 21.847.925; Gaviña Roberto Oscar - DNI 16.590.240; Kucich Escot Noelia Belén - DNI 32.302.641; Olate Esteban Leonardo - DNI 27.525.646; Tello Emilce María Belén DNI 27.393.464.

Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática nro. 1 de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 5/16-CM): Alderete Blanca Yamili - DNI 24.743.369 (a consideración CM); Arredondo Sánchez Verónica Patricia - DNI 24.551.908; Damborearena Martín - DNI 24.941.252; Etchepare María Cándida - DNI 30.391.934 (a consideración CM); Frattini Juan Pablo - DNI 29.280.060; Gangarrossa Víctor Hugo Maximiliano - DNI 26.469.240 (a consideración CM); Isla Inti César - DNI 26.056.898; Lanfranchi César Ignacio - DNI 30.751.045; Papa Tello Nieves Soledad - DNI 24.557.092; Soto Tomás Sebastián - DNI 28.588.340 (a consideración CM); Tello Emilce María Belén - DNI 27.393.464.

Juez de la Cámara del Trabajo de Viedma (Res. Nro. 7/16-CM): Bentivegna Saenz Alejandro Eduardo – DNI 17.824.688; Crespo Martín José DNI 28.414.887; Damborearena Martín - DNI 24.941.252; Fernández Ana María – DNI 14.256.506; García Pinasco José Luis – DNI 22.847.785; Ponzone Marcelo Fabián – DNI 22.295.141; Prieto Taberner Luis Fernando – DNI 18.418.853; Valverde Carlos Marcelo – DNI 17.693.838; Vallati Gervasio Roberto – DNI 21.624.935 (a consideración CM).

Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial (Res. Nro. 09/16-CM): Nora Trinidad Aravena - DNI 20.472.302; María Cristina Adriana Arnal Cañes - DNI 14.721.732; Walter Alfredo Calvo - DNI 14.436.965; José Chirinos - DNI 31.359.595 (a consideración Consejo); Martín Damborearena - DNI 24.941.252; Paula de Luque - DNI 31.533.749; Yanina Vanesa Estela Passarelli - DNI 31.063.560; Mariana Giammona - DNI 32.056.512; Guillermo Martín Gonzalez Sacco - DNI 24.136.371; Ana Dominga Huentelaf - DNI 17.693.768; Guillermo Carlos Ortíz - DNI 24.095.033; Ana Laura Osán - DNI 30.608.693; Gonzalo Andrés Sanz Aguirre - DNI 22.124.391; Maricel Viotti Zilli - DNI 29.898.042.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 23/08/2016; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero-Secretario-Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

Manifestación de descubrimiento de bentonita denominada “Sofía I” a nombre de Luzan Emilio Miguel, ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente 36012-M-2011 superficie: 240has. y queda definida por las siguientes coordenadas POSGAR X(N-S) Y(E-O) Vértice 1X=5753221 Y=3400038 - Vértice 2X=5753424 Y= 3400616 - Vértice 3X=5753703 Y=3401154 (Igual al PD) - Vértice 4X=5753739 Y=3401868 - Vértice 5 X=5753490 Y=3401938 - Vértice 6X=5752295 Y=3401578 - Vértice 7 X=5751804 Y=3401770 - Vértice 8X=5751280 Y=3402249 - Vértice 9X=5751037 Y=3401972. El Punto de Descubrimiento quedó definido a foja 1 y ubicado a foja 6 a través de las coordenadas POSGAR: PD:X=5753703 Y= 3401154. Fdo. Lic. Viviana Nardini Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 13/05/16.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188 LEY 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).-

Fdo. Juan Pablo Espinola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

Manifestación de descubrimiento de bentonita, denominada “Liquen II”, presentada por Avendaño Martín, ubicada en el Dpto Gral Roca, Provincia de Río Negro, Expte. Nº 34.065-M-2009. Se ubicó en la grilla 3969-II del Catastro Minero.- La nueva superficie incluye al PD, adopta forma irregular condicionada por derechos mineros pre-existentes, que se ubican en el Sector SE. Cubre 70 has 21 a 18 ca, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Posgar: X(N-S) Y(E-O). Vértice 1 = 5776155.62 2606354.34. Vértice 2 = 5777982.73 2608019.89. Vértice 3 = 5778783.21 2608019.89. Vértice 4 = 5778783.21 2604772.79. Vértice 5 = 5776155.62 2604771.54. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 55 Ley 3673.- Registro Protocolar. Viedma, 14/08/2013.- Regístrese en el Protocolo de Minas. Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días, y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (Art. 55, Ley Q Nº 3673). Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación, o de la última publicación de edictos, según corresponda (Art. 150, Ley Q Nº 3673).- Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (Art. 66, Código de Minería).-

Fdo.: Lic. Alicia Viviana Nardini, Directora de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Pison Luis Alberto (DNI. 11.223.572) y a la Señora Laurencena Lilian Edith (DNI.12.726.407) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en Nucleo N° 7 Dto. B (S.P.) Sector “A”, correspondiente al Plan 500 Viviendas –Operatoria FO.NA.VI. - en la localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tacita o expresa se iniciara las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal IPPV.- María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda modifica las siguientes Preadjudicaciones:

Localidad: Viedma
Plan: 268 Viviendas
García, Enzo Daniel DNI. 28.946.052
Schepis, Silvia Alejandra DNI. 33.416.534

———

Localidad: General Roca
Plan: 500 Viviendas
Castillo, Laura Paola DNI. 23.832.236

Localidad: Catriel

Garcé, Franco Alexis DNI. 37.758.976

Cárdenas, Alfredo Daniel DNI. 26.046.160
Blanco, Flavia Lorena DNI. 21.368.099

Cabrera, Raúl Faustino DNI. 12.416.202
Funes, Mary Rosa DNI. 12.764.621

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.- María E. Mansilla, Área C. Habitacional IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes Readjudicaciones

Localidad: Chelforó

Plan: 6 Viviendas.-

Waimann Adrián Ernesto A. DNI. 27.614.593
Fresco Jennifer Edith DNI. 36.652.051

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Mansilla, Asesor Legal I.P.P.V. - María E, Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Cynthia del Valle Echazú, DNI 24.338.877, que en los autos “Cría 20 Gral. Conesa C/NN S/Investigación (Vtma. Nelson Capel Parada)”, Expte. N° , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 3 de febrero de 2016.- Atento las constancias de autos y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3° párrafo, 162 inc. 2°, 172 2do. Párrafo del C.P.P. corresponde Archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que así resuelvo. Fdo. Juan Pedro Puntel - Fiscal U.F.T. 1”.- Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.-

—oOo—

Juez del 4° Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la II Circunscripción Judicial de San Rafael, Mendoza, Dra. Mónica del Carmen Cubillos, en autos N° 121.897 caratulados: “Campo, Secundina c/Sucesores de Alberto Ayub Larrouse o Larraousse P/Prescripción Adquisitiva”, resolvió correr traslado de la demanda interpuesta a los Sres. Mónica Rita Martínez, Laura Beatriz Martínez, sucesores de Oscar Martínez y Cristina Adriana Olea y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir individualizado como: Ubicado en pasaje Ayub o calle A y calle D, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza; inscripto en el Registro Público de la Propiedad Raíz, conforme el siguiente detalle: 1° inscripción bajo el N° 22.511, Fs. 873, T° 134-A del folio real de San Rafael, de fecha 02/11/1972, hoy inscripto en la matrícula N° 49.115/17, a nombre del Sr. Alberto Ayub Larrouse o Larrousse; Padrón de Rentas: N° 17/60025-5; Nomenclatura Catastral: N° 17-99-11-1807-463872-0000-7; con una superficie según mensura de 369,78 m² según título de 5 has. 4287,52 m² remanente de título, con citación y emplazamiento para que en diez días posteriores a la última publicación edictal comparezcan a estos autos a tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el señor Defensor Oficial; a tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Neuquén y Río Negro y en el Diario de mayor publicación de las provincias de Neuquén y Río Negro (atento lo últimos domicilios que surgen de los informes de fs. 234/237) por diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días (arts. 214, 69, 72 y concordantes del C.P.C.).– Dr. Alejandro José Yagüé, Secretario.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, con asiento en 20 de Junio Nº 315, de la ciudad de Villa Regina, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores De Virgilio Inés Alcira D.N.I. F2.002.2012, en autos“ De Virgilio, Inés Alcira s/ Sucesión” (Expte. 9945-J21-16). Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 16 de Junio de 2016. Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, sito en la calle Juramento Nº 190, Piso 5° de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Josefina Lacanette, D.N.I. N° 2.013.900, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “Lacanette, Josefina s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° F-1349-16. Publíquese edictos durante tres días. San Carlos de Bariloche, 25 de julio de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Pasaje Juramento 190 5° Piso de San Carlos de Bariloche cita y emplaza. a Herederos y acreedores de Don Guillermo Ernesto Cornaglia DNI 8.214.735 para que hagan valer sus derechos, por treinta días, en los autos caratulados “Cornaglia Guillermo Ernesto s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° F-506-13.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por (3) días.- San Carlos de Bariloche, 5 de Julio de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Juramento 190 4to piso San Carlos de Bariloche en autos: “Bustamante Lucía Amalia s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° 14128-15), cita a herederos y acreedores de Doña Lucía Amalia Bustamante DNI 4.089.749 por el término de 30 (treinta) días para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el semanario ABC SUR Editora.- San Carlos de Bariloche, 8 de septiembre de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro.1 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190- 5° piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única Subrogada a cargo de la Dra. María del Luján Pérez Pysny, en autos caratulados: “Vitullo, Emilia Mabel s/Sucesión Ab Intestato (F-1135-15) Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Vitullo Emilia Mabel (DNI 3.164.381) para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local.- Fdo. Dr. Mariano Castro Juez. San Carlos de Bariloche, 3 de Diciembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante, con asiento de sus funciones en Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Cejas Horacio, DNI n° 8.211.198, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: “Cejas Horacio s/ Sucesión” (Expte. n° 22261/14).- Publíquense edictos por tres días.- (Fdo.) Natalia Costanzo. Juez.- Choele Choel, 01 de Febrero de 2016.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Guillermo Henriquez Gallegos, D.N.I. N° 18.772.735 para que dentro del término de Treinta (30) días lo acrediten, en los autos caratulados “Henriquez Gallegos, Guillermo s/Sucesión” Expte. N° F-1030-2016. Cipolletti, 13 de Junio de 2016.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o la Mañana del Neuquén.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Adela Fernández, sito el calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Bruzzano Julio José, DNI N° 14.715.812, a que se presenten en Autos “Bruzzano, Julio José S/ Sucesión Ab Intestato”.- (Expte. Nº 28208). Publíquense edictos por (3) días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 25 de Julio de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera, Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, sito en Roca 599 de Cipolletti, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Ricardo Emmanuel Campos para hacer valer sus derechos en autos caratulados “Campos Ricardo Emmanuel S/ Sucesion Ab Intestato (Expte. 6968 - III - 10)”, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por tres días. Cipolletti, 18 de diciembre de 2015. Ana Victoria Ganuza. Secretaria.

La Dra. Patricia Cladera, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 5, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, sito en Sarmiento y Roca, cita y emplaza al Sr. Arancibia Alejandro Daniel DNI 29.127.408, para que en el plazo de 5 (cinco días) días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, acompañando la documentación que lo acredite en autos: "Acuña Quiroga Pamela Beatriz C/Arancibia Alejandro Daniel S/Privación de Responsabilidad Parental" (Expte. N° G-4C1-536-F2014) a cuyo fin publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 27 de julio de 2016.- Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Juez Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5, de la 3ra. Circunstancia Judicial de Río Negro, Secretaria Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en calle Juramento N° 190, 4° Piso, de S.C. de Bariloche, en los autos caratulados "Reyes, Norberto Francisco S/Sucesión Ab Intestato" - Expediente N° 14516-15, cita y emplaza a herederos y acreedores de Norberto Francisco Reyes, D.N.I. 8.212.200, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar en derecho. "San Carlos de Bariloche, 11 de septiembre de 2015. (…) V) (…) Publíquense edictos durante tres días en el "Boletín Oficial" y en el ABC SUR, citando por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (Artículo 3589 del Código Civil), Firmado: Cristian Tau Anzoátegui - Juez.- San Carlos de Bariloche, 9 de Junio de 2016.- Dr. Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza Secretaria, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Porro, María Angélica D.N.I. 3.905.473, en autos caratulados "Porro María Angélica s/Sucesión" (Expte. Nº: F-1031-C-3-1013-J21-16) Publíquese por tres días.- Secretaría, 14 de Junio de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría Unica, con asiento en 20 de Junio Nº 315 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Oscar Salvador Isidro Gómez, L.E. N° 8.430.489 en autos: "Gómez Oscar Salvador Isidro S/ Sucesión" (Expte. N° 9972-J21-16).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez - Villa Regina, 7 de Julio de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría Unica, con asiento en 20 de Junio Nº 315 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Osvaldo Montoto, DNI N° 8.214.178, en autos: "Montoto José Osvaldo S/Sucesión" (Expte. N° 9973-J21-16). 16). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez - Villa Regina, 6 de Julio de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, sito en calle Roca Nº 599, en los autos caratulados: "Bethencourt Abel Jacinto s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1011-C-3-16), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Abel Jacinto Bethencourt, DNI. Nº 92.473.326, para que dentro del término de treinta días lo acrediten.- Cipolletti, 10 de mayo de 2016.- Sdo. y Fdo.: Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez subrogante.- Cipolletti, 4 de julio de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Arturo Demetrio Gelves, o Arturo Demetrio Gelves Garrido, DNI. Nº 8.533.524, para que comparezcan en autos: "Gelves Arturo Demetrio s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-915-C-3-15) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 18 de mayo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Raúl Canales, DNI. Nº M7.304.997, para que comparezcan en autos: "Canales Raúl s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1060-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 27 de julio de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería número 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez hace saber que en autos caratulados: "SPRINT S.R.L. S/Quiebra (Recaratulado)" (Expte. N° G-3BA-18-C2013), que el día 19 de agosto de 2015 se ha decretado la quiebra de la empresa SPRINT S.R.L. CUIT 30-61583474-9 con domicilio en Mitre 60 de San Carlos de Bariloche, siendo Sindico de estas actuaciones el Contador Roque Martínez, con domicilio en la calle Vte. O'Connor 665 2° F de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordena la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: "San Carlos de Bariloche, 14 de agosto de 2015 …Resuelvo: I) Decretar la quiebra de SPRINT S.R.L.- II) Mantener en funciones a la actual Sindicatura, a cargo del Cr. Roque Martínez (arts. 202, última parte y 253 inc. 7 LCQ).- San Carlos de Bariloche, 05 de julio de 2016. I) Hacer Saber a los acreedores posteriores a la presentación concursal del fallido la existencia de este juicio para que presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 y 202 párrafo 1° LCQ) hasta el día 22 de septiembre de 2016.11) Hacer Saber a Sindicatura, bajo apercibimiento de ley, que deberá presentar el informe individual sobre las nuevas solicitudes verificatorias (art. 35 LCQ) hasta el día 21 de octubre de 2016; y el informe general (art. 39 LCQ) hasta el día 05 de diciembre de 2016; V) Así lo Resuelvo.- Notifíquese por el ministerio de la ley, regístrese y protocolícese." Fdo. Santiago V. Morán (Juez).- Bariloche 1º/08/16.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial sito en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Goferman Zulema y el Sr. García Escobar Miguel Héctor, en los autos caratulados "Goferman Zulema y García Escobar Miguel Héctor s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0270/16/J1. Publíquese por un día. Viedma, 29 de Julio de 2.016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en Familia N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad d Viedma, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Justina Boeri, sito en calle Laprida esq. 25 de Mayo de la ciudad de Viedma, en autos: "1513/12 S/Impugnación de Estado", notifíquese a Sonia Beatriz Gatica DNI 93.030.801 hija de Raúl Argentino Gatica, del inicio de la presente demanda y cítesela para que en el término de quince (15) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que la represente.- Publíquese por dos días. Viedma, 6 de Junio de 2016.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil , Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Ciudad de Viedma a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, Secretaria a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en calle Laprida N° 292 Nivel 5°, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jose Alberto Aphal, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados ""Aphal José Alberto s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-898-C2016. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial" y en diario "Noticias de la Costa".- Secretaria, 01 de Julio de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 31, Secretaría Civil Unica, por subrogancia legal a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, con asiento de sus funciones en 9 de Julio Nº 221, de Choele Choel, en los autos caratulados: "Costanzo Héctor Nicolás s/Sucesión" (Expte. Nº 24285/15), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Costanzo Héctor Nicolás, DNI. Nº 6.514.165.- Publíquese edictos por un día.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Choele Choel, 19 de mayo de 2016.- Secretaría, 30 de mayo de 2016.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 31, Secretaría Civil única, por subrogancia legal, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, con asiento de sus funciones en 9 de Julio Nº 221, de Choele Choel, en los autos caratulados: "Caso Leda s/Sucesión" (Expte. Nº 24692/16), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Leda Caso, DNI. Nº 6.417.884.- Publíquese edicto por un día.- Choele Choel, junio de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nº 21, Secretaría única, a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, con asiento en calle 20 de Junio Nº 315, de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Pérez Mariela Andrea c/Agüero, Domingo Herminio s/Usucapión" (Expte. Nº 8302-J21-14),

emplaza al demandado Domingo Herminio Agüero, y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble individualizado catastralmente como 061-B-720-16, ubicado en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que la represente.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 15 de septiembre de 2014.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 31, Secretaría Civil Unica, por subrogancia legal, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, con asiento de sus funciones en 9 de Julio 221, de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Gómez Marta Susana, DNI. Nº 12.768.206, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.- Publíquese edictos por un día.- Choele Choel, 22 de junio de 2016.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 31, Secretaría Civil Unica, por subrogancia legal a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, con asiento de sus funciones en 9 de Julio 221, de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ruffini Horacio Tulio, DNI. Nº 7.398.430.- Publíquese edictos por un día.- Choele Choel, 14 de junio de 2016.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

La Dra Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, con asiento en Viedma, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante señor Rubén Felipe Héctor Cevoli, para que se presenten a hacer valer sus derechos por el término de (30) días en autos caratulados “Cevoli Rubén Felipe Héctor S/ Sucesión Ab Intestato” Receptoría F-1 VI-944-C2016. Publíquese por un (1) día. Secretaría - Viedma, 01 de Agosto de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Pérez Adriosola, Alfonso Santiago, que en expediente nro. 386-7-2015, se resolvió en fecha 13/06/2016, ///Carlos de Bariloche, 13 de junio de 2016.- Y Vistos:... de lo que Resulta: ...y Considerando: ...Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Alfonso Santiago Perez Adriosola, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Cisterna, Carina Alejandra, Alejandro Norberto Cisterna, Manuel Oscar Cisterna y Hugo Cisterna, que en expediente nro. 146-8-2016, se resolvió en fecha 01/06/16, sobreseer a Carina Alejandra Cisterna; Alejandro Norberto Cisterna; Manuel Oscar Cisterna y Hugo Cisterna, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Soria, David Ezequiel, argentino, nacido en General Alvear Mendoza el día 30/08/1980, hijo de Omar (f) y Rosa Mónica Miranda, casado, estudiante, domiciliado en Lisandro de la Torre 65 Dpto. 7 Godoy Cruz de Mendoza, titular del Documento Nacional Identidad 28412925, que en expediente nro. 161-8-2012, se resolvió : “San Carlos de Bariloche, 13 de junio de 2016 ...Sobreseer a David Ezequiel Soria, ya filiado, en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de por haber prescripto la accion penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función del art. 62 inc. 2° del C.P.)...” Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Quintonahuel, Matías, que en expediente nro. 539-7-2014, se resolvió en fecha 18/05/2016, ///Carlos de Bariloche, 18 de mayo de 2016.- Y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento Total de Matías Quintonahuel, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de incumplimiento de los deberes de Asistencia Familiar que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Calderon Cotaro, Lautaro Jesús, que en expediente nro. 155-7-2016, se resolvió en fecha 05/07/2016, ///Carlos de Bariloche, 05 de Julio de 2016.Y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Lautaro Jesús Calderon Cotaro, ya filiado, por aplicación del Art. 306 Inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la Ley 22.278 en su Art.1°. Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Quiñelen, Debora Maribel, alias “mary”, argentina, soltera, estudiante, domiciliada en Barrio San Francisco IV, La Habana, casa 119 de esta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad 38091376, nacida en Bariloche el día 26/09/1994, hija de Jorge Quiñelen y Juana Painequeo, con instrucción, que en expediente nro. 002-8-2016, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 14 de junio de 2016 ...Sobreseer a Débora Maribel Quiñelen, ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Lesiones y Amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)....”Fdo José B. Campana Juez Subrogante, Ante mi Lorena Cordi Secretaria, y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ant- el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Marcelo Martín Reser y a Roxana Samudio, de quienes se desconocen demás datos personales, que en expediente nro. 071-8-2016, se resolvió: “Carlos de Bariloche, 15 de junio de 2016 …Resuelvo: Sobreseer a Marcelo Martín Reser y Roxana Samudio, ya filiados al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)...” Fdo. José B. Campana Juez Subrogante, Lorena Cordi Secretaria, y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Bonnefoi, Jonathan Fabián, que en expediente nro. S.4-15-507, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice asi: “///riloche, 1 de abril de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Jonathan Fabián Bonnefoi, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mencion que la formacion del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° segundo supuesto del C.P.P.)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, Secretario.- y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Luis Fernando Curapil, que en expediente nro. S.4- 15-527, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: “///riloche, 29 de marzo de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento Total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Luis Fernando Curupil, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la Acción Penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario. Por tanto se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A . Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Vila, Manuel Lirio, y a

Hermindo Nehuellan, que en expediente nro. S.4-16-049, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 28 de marzo de 2016. Y vistos:... de los que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Manuel Lirio Vila y de Hermindo Nehuellan, -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario. Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A . Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Díaz, Alexander Alberto, que en expediente nro. S.4-13-289, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice asi: "///riloche, 1 de marzo de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Alexander Alberto Díaz, ya filiado, por el hecho que se le imputara en la presente causa n° S.4-13-289 de conformidad a lo establecido por el art. 306 inc. 1° del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A . Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a García, Oscar Alejandro, que en expediente nro. S.4- 15-478, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "//riloche, 28 de marzo de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Oscar Alejandro García -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A . Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Fredes, Lorena Alejandra, que en expediente nro. S.4- 15-438, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 1 de marzo de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Lorena Alejandra Fredes, ya filiada al comienzo de la presente, por extinción de la Acción Penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A . Miranda, Secretario.-

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mohana, Ricardo Natalio, y a Oscar Rodolfo Escobar, que en expediente nro. S.4- 16-188, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 6 de abril de 2016. Y vistos:... de los que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Oscar Rodolfo Escobar y de Ricardo Natalio Mohana -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 segundo supuesto del C.P.P.)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Miguel Angel Morales, que en expediente nro. S.4- 16-027, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "//riloche, 29 de marzo de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Miguel Angel Morales -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.)… Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A . Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gutiérrez, Edgardo Oscar, argentino, titular del Documento Nacional Identidad 26104194, que en expediente nro. 081-8-2016, se resolvió: "///Carlos de Bariloche, 26 de julio de 2016 …Resuelvo: Sobreseer a Edgardo Oscar Gutierrez, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Paredes Jonathan Alexis, sin mas datos personales aportados por esta instruccion , que en expediente nro. 251-7-2016, se resolvió en fecha 05/07/2016, ///Carlos de Bariloche, 5 de julio de 2016. Y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Jonathan Alexis Paredes, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ovando, Andrés Humberto, que en expediente nro. S.4- 14-398, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 07 de junio de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:.. Resuelvo: I) Declarar la extinción de la presente acción en función de lo establecido por art. 173 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. II) Dictar el sobreseimiento de Andrés Humberto Ovando y de Juan Raimundo Monsalve, ya filiados al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Aburto, Estela, que en expediente nro. S.4- 15-540, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "/// riloche, 12 de abril de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la presente acción en función de lo establecido por art. 173 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. II) Dictar el sobreseimiento de Estela Mabel Aburto Grande, ya filiada al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 INC. 1 del mismo ordenamiento legal)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A . Miranda, Secretario.-

—oOo—

Carlos Mussi, Juez por Subrogancia a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, por Subrogancia notifica a Juan Andrés Dasantos de lo ordenado en los autos caratulados: "Raue Eduardo Ariel s/Defraudación" Expte. N° , Nº Receptoría 1VI-13852-P2015, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 17 de mayo de 2016. Autos y Vistos:... De la que Resulta:... Considerando:.. Resuelvo. I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Juan Andrés Dasantos, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2º supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Regístrese...". (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Mariela Cabalieri, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Fontela Erika, Juez en autos: "Oscar Enrique Cerda s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F-3EB-11-C2016, en trámite ante el Juzgado Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo del Dr. Horacio Ismael Adán Cabrera, cita y emplaza por 30 días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho (art. 2340 del Código Civil y Comercial) de: Oscar Enrique Cerda D.N.I. N° 16.373.963. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en los diarios habilitados conforme Acta N° 14/15

TSG -Res. 275/08 STJ- (Río Negro, ABC Sur Editora, El Cordillerano y La Comarca Noticias) - El Bolsón 09 de mayo de 2015.– Dra. Erika Fontela, Jueza.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 Secretaría Unica, sito en Juramento 190 5° piso de San Carlos de Bariloche, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Labibe Josefa Jalil, DNI. F9.955.251, en los autos "Jalil, Labibe Josefa s/Sucesión Ab Intestato" (F-1309-16). Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 01 de Agosto de 2016.– María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Ucotich Victoria, DNI. 2.903.421, que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Ucotich Victoria s/Sucesión" (Expte. N° 18364/12). Publíquese edictos por un (1) día. Choele Choel, 28 de Junio de 2016.– Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

La Dra. Moira Revsin a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Cristina B. Macchi, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Villarroel Mirna s/ Nombre" (Expte. N° A-2RO-642-F11-16) que atento lo dispuesto por el art . 70 CCiv. y Com. haciéndole saber de la solicitud de cambio de apellido, respecto de Alan David Luna Villarroel: DNI: 48.732.231, que las oposiciones podrán formularse hasta el término de quince días desde la última publicación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses. General Roca, 27 de Julio de 2016.– Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial y de Minería, sito en calle 9 de Julio Nº 221 1° P de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Gauna Pastora Rosa LC: 6.489.563 para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Gauna Pastora Rosa s/Sucesión Testamentaria" (Expte. 24695/16). Publíquese por un día. Choele Choel, 25 de Julio de 2016.– Fdo.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Mirta Edith Rojas, Documento Nacional Identidad 27.349.425 a presentarse en los autos Rojas, Mirta Edith s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-982-C3-16). General Roca, 30 de junio de 2016.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle 20 de Junio N ° 315 de la localidad de Villa Regina cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos de la Cruz Zavala Torres y/o Carlos de la Cruz Zavala, DNI 93.122.199, en autos: "Zavala Torres, Carlos de la Cruz y/o Zavala Carlos de la Cruz s/Sucesión" (Expte. Nº 9899-J21-16).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 2 de Agosto de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento 190 5° piso, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don Daniel Aníbal Orbegozo (DNI. 12.990.353) en autos Orbegozo, Daniel Aníbal s/ Sucesión Ab Intestato (F-1320-16). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 01 de Agosto de 2016.– María Luján Pérez Pysny, Secretagria Subrogante.

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Salgado Graciela Mónica s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-1314-C2016 que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Unica de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Juan José Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de doña Graciela Mónica Salgado (DNI. 6.705.314) por el término de treinta (30) días.

Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

San Carlos de Bariloche, 4 de Agosto de 2016.– María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Natividad Quiroga, DNI. N° F4.532.356, para que comparezcan en autos: "Quiroga María Natividad s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1069-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 03 de agosto de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Andrés Pascal, LE N° 7.564.807, para que comparezcan en autos: "Pascal Andrés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1025-C-3-16) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de Julio de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil Comercial y de Minería Nº 3 de la IV Circunscripción Judicial Cipolletti a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi Jueza, Secretaría Unica, con sede en calle Roca Nº 599, cita y emplaza a la Sra. Vilma Susana Silva D.N.I. Nº 16.530.910 en los autos: Huaiquilao Natalia Soledad c/ C.P.E s/ Daños y perjuicios" (Expte. 9737/13)" para que en el término de cinco días de notificado comparezca a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por dos días. Cipolletti, 10 de mayo de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

REMATE

———

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 25/8/2016 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, C.A.B.A. , los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 22, 23 y 24 de Agosto de 10 a 16 hs.

Deudor - Automotor - Dominio - Base

Natalia Gebel - Ford Ecosport 1.6 4X2 XLS 5P/06 - FLM 736 - 54.306

Jonathan Méndez - VW Gol 1.6 5P/07 - GOY 955 - 48.306

El siguiente automotor será exhibido en Homero 1329, Capital Federal los días 22, 23 y 24 de Agosto de 10 a 16 hs.

Silvano Segura - Chevrolet Prisma 1.4N LT 4P/13 - MSG 354 - 78.800

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 1.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 01/08/2016.-

Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional Mat. 1155-Lº 69.-

———oOo———

ACORDADAS

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acordada N° 21/2016

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5110 modificatoria de la Ley K 2430 ha reformulado el art. 55 y sustituido el último párrafo del art. 49, ambos relativos a la denominación y asignación de competencia general de los órganos jurisdiccionales.

Que el art. 55 de la norma supra aludida ha quedado redactado de la siguiente manera: "Denominación y asignación de competencia general....San Carlos de Bariloche...b) Juzgados n° 2, 4, 6 y 8: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal. c) Juzgados n° 7, 9 y 10: tendrán competencia en materia de Familia..."

Que por su parte, el art. 49, último párrafo, de la normativa orgánica, expresa lo que sigue: "En la Primera, la Tercera y la Cuarta Circunscripciones Judiciales las Cámaras en lo Criminal tendrán la competencia del fuero correccional establecida en el artículo 21 segundo párrafo del Código Procesal Penal, pudiendo a tales fines dividirse en salas unipersonales según lo disponga el Superior Tribunal de Justicia".

Que conforme el art. 3° de la Ley N° 5110, este Cuerpo realiza las adecuaciones administrativas y presupuestarias que corresponda y es potestad de este Superior Tribunal de Justicia, según lo prescripto por el art. 5° del CPP y el art. 44 inc. J de la Ley K 2430, proceder al dictado de normas prácticas para la más adecuada aplicación de los Códigos de Procedimiento y demás leyes que involucren a la administración de justicia.

Que para el acabado análisis de la modificación de la ley y su implementación se ha atendido a los datos estadísticos y a la conveniencia de trasladar a un único órgano jurisdiccional la etapa de juicio para delitos de índole criminal o correccional, y de propender al refuerzo jurisdiccional en la etapa de Instrucción penal -próximamente para funciones de garantía- y en el fuero de Familia.

Que resulta menester establecer -en principio- la fecha en la cual comenzará a operar la nueva competencia asignada y el cambio de radicación de los expedientes en curso.

Que la distribución de las tareas en materia correccional entre las vocalías de las Cámaras en lo Criminal deberá ser organizada internamente y por acuerdo del pleno de cada organismo, teniendo en consideración además eventuales causas a cargo de jueces subrogantes.

Que respecto de la única Secretaria actual del fuero correccional se entiende conveniente que pase a depender transitoriamente del Presidente del Tribunal de Superintendencia Penal de la Tercera Circunscripción en los aspectos reglamentarios; y en lo jurisdiccional de cada vocal asignado al expediente correccional de que se trate.

Que el personal del ex Juzgado Correccional N° 8 pasará a depender de la Cámara en lo Criminal N° 1 y el del ex Juzgado Correccional N° 10 de la Cámara en lo Criminal N° 2.

Que las causas radicadas actualmente en cada Juzgado Correccional pasarán a tramitar en las Cámaras Primera y Segunda respectivamente siguiendo el criterio dispuesto en el considerando que precede. Las que ingresen a partir de la fecha de corte que se establece en la presente deberán radicarse en las distintas Cámaras utilizando la misma metodología con la que fueran distribuidas en los ex Juzgados Correccionales. En todos los casos quedarán asignadas a las vocalías con arreglo a las pautas que acuerden sus integrantes.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer como fecha de traspaso de los procesos correccionales, cualquiera fuera el estado del trámite, y de radicación en las Cámaras en lo Criminal y Correccional con asiento en San Carlos de Bariloche el 16 de agosto de 2016, día en que comenzará a operar la competencia de las cámaras en dicha materia.

Art. 2°.- Disponer que la distribución de las tareas en materia correccional entre las vocalías de las Cámaras en lo Criminal sea organizada internamente y por acuerdo del pleno de cada organismo, teniendo en consideración, además, eventuales causas a cargo de jueces subrogantes.

Art. 3°.- Establecer que la única Secretaria actual del fuero correccional pasará a depender transitoriamente del Presidente del Tribunal de Superintendencia Penal de la Tercera Circunscripción en los aspectos reglamentarios; y en lo jurisdiccional de cada vocal asignado al expediente correccional de que se trate.

Art. 4°.- Hacer saber que el personal del ex Juzgado Correccional N° 8 pasará a depender de la Cámara en lo Criminal N° 1 y el del ex Juzgado Correccional N° 10 a la Cámara en lo Criminal N° 2.

Art. 5°.- Determinar que las causas radicadas actualmente en cada Juzgado Correccional pasarán a tramitar en las Cámaras Primera y Segunda respectivamente siguiendo el criterio lo dispuesto en el artículo que precede. Las que ingresen a partir de la fecha de corte que se establece en el artículo 1° de la presente deberán radicarse en las distintas cámaras utilizando la misma metodología con la que fueran distribuidas en los ex Juzgados Correccionales. En todos los casos quedarán asignadas a las vocalías con arreglo a las pautas que acuerden sus integrantes.

Art. 6°: Establecer el cese de las subrogancias de la Secretaria y los Jueces de la Tercera Circunscripción Judicial en el fuero correccional a partir del día 16 de agosto de 2016.

Art. 7°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Procuración General, la Fiscalía General, la Defensoría General, la Contaduría General, la Gerencia de Recursos Humanos y el Colegio de Abogados de la Tercera Circunscripción Judicial. Cumplido, archívese.-

Liliana Laura Piccinini, Presidenta STJ - Sergio M. Barotto, Juez STJ - Ricardo A. Apcarian, Juez STJ - Enrique J. Mansilla, Juez STJ - Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.-

Acordada Nº 22/2016

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 3 días el mes de agosto del año dos mil dieciséis, se reúnen las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5020 se ha dispuesto un nuevo Código Procesal Penal que, tal como lo establece la misma norma en su Art. 2°, entrará en vigencia el 1 de marzo de 2017 en todo el territorio de la Provincia, a excepción de lo relativo al Juicio por Jurados, que entrará en vigencia el 1 de enero de 2018.

Que según el Art. 30 del citado Código Procesal Penal, se crea un organismo, denominado Oficina Judicial, que tendrá como funciones esenciales las de organizar las audiencias, dictar las resoluciones de mero trámite, ordenar las comunicaciones y emplazamientos, disponer la custodia de objetos secuestrados en los casos que corresponda, llevar los registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes y colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique.

Que asimismo, en la norma señalada precedentemente se determina que la composición y funcionamiento de la Oficina Judicial será establecido por la Ley Orgánica de la Justicia y los reglamentos que se elaboren al respecto.

Que se considera menester establecer reglamentariamente los aspectos esenciales que hacen al funcionamiento futuro de la Oficina Judicial, con el objeto de estar en condiciones de seleccionar a las personas que tendrán a cargo la misma y también establecer la conformación del organismo en cuanto a plantel de personal teniendo en cuenta el exiguo plazo que existe desde la hora y la fecha de puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, de acuerdo a la Ley N° 5020.

Que lo anterior y lo que en definitiva se decide a través de la presente Acordada lo es sin perjuicio de lo que se determine a futuro, en cuanto a Oficina Judicial, en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que al momento de decidir, se tiene presente --particularmente- la facultad plena que, acerca de la superintendencia de la administración de justicia, detenta este Cuerpo, en orden a lo señalado por el Art. 206, Inc. 2º de la Constitución provincial, disposición magna que es complementada por el Art. 44, Inc. "j" de la Ley K N° 2430, en tanto asigna al Superior Tribunal de Justicia la atribución de dictar "...todas las resoluciones que correspondan a las funciones de superintendencia sobre la Administración de Justicia...", junto a la de "...expedir acordadas sobre prácticas o usos forenses...".

Que por todo ello,

El superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1º - Establecer como estructura orgánica de la Oficina Judicial estatuida por Ley N° 5020 la siguiente:

I.- Dirección General de las Oficinas Judiciales.

La Dirección General de Oficinas Judiciales dependerá del Superior Tribunal de Justicia, quien determinará su estructura, y estará a cargo de un Director o una Directora General, cuya designación lo será por el término de cinco (5) años contados a partir de su asunción, pudiendo ser redesignado/a por un plazo igual o menor.

El Director o Directora de la Dirección General de Oficinas Judiciales percibirá una remuneración equivalente a Juez de Cámara.

II.- Dirección de la Oficina Judicial Circunscripcional.

Habrá una (1) Oficina Judicial por cada una de las Circunscripciones Judiciales con que cuenta el Poder Judicial.

La Oficina Judicial Circunscripcional dependerá de la Dirección General de Oficinas Judiciales y su estructura será determinada por el Superior Tribunal de Justicia, y estará a cargo de un Director o una Directora, cuya designación lo será por el término de cinco (5) años contados a partir de su asunción, pudiendo ser redesignado por un plazo igual o menor.

El Director o Directora de la Dirección General de Oficinas Judiciales Circunscripcionales percibirá una remuneración equivalente a Juez de Primera Instancia.

III.- Requisitos comunes para ser Director o Directora General de las Oficinas Judiciales o de una Oficina Judicial Circunscripcional.

1. Para ser titular de la Dirección General de las Oficinas Judiciales o de una Oficina Judicial Circunscripcional se requerirá, excluyentemente:
 - Ser mayor de edad.
 - Poseer formación académica universitaria de grado con una duración no menor a cinco (5) años y preferentemente de posgrado.
 - Acreditar al menos cinco (5) años de ejercicio de la profesión de grado que se detente o de situación de revista dentro del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro o de otro Poder Judicial.
2. Se valorará preferentemente el acreditar:
 - Postgrado universitario en gestión y/o administración pública o de empresas o afines.
 - Experiencia o formación complementaria en gestión y/o administración pública o de empresas o afines.

- Experiencia o formación complementaria en gestión de recursos humanos.
- Haber desempeñado cargos -públicos o privados- de conducción o con personal bajo supervisión.
- Experiencia en ámbitos judiciales que demuestren conocimiento de la organización judicial.

IV.- Funciones del Director o Directora General.

Las funciones del Director o Directora General serán las siguientes:

a. Supervisar el funcionamiento de las Oficinas Judiciales de la Provincia, en base al cumplimiento de un plan estratégico previamente elaborado por la Dirección, con la participación del Centro de Planificación Estratégica y aprobación del Superior Tribunal de Justicia.
b. Reglamentar y aprobar protocolos de actuación de cada una de las unidades que integran las Oficinas Judiciales Circunscripcionales procurando adoptar criterios comunes.
c. Ordenar las modificaciones que considere necesarias en las Oficinas Circunscripcionales para la mejora del servicio de acuerdo a los requerimientos operativos del nuevo sistema. Regirá el criterio de flexibilidad en la organización.
d. Realizar las gestiones necesarias y elevar propuestas para celebrar convenios con organismos públicos estatales y no estatales que sean necesarios o coadyuvantes a la labor de las Oficinas Judiciales.
e. Colaborar en la elaboración del presupuesto anual de la oficina y someterlo a consideración del Superior Tribunal de Justicia.
f. Diseñar y coordinar las estrategias de comunicación de las Oficinas Judiciales, con la Dirección de Comunicación del Poder Judicial.
g. Realizar informes anuales sobre los servicios que brinda la oficina, con apartados para cada una de las Oficinas Judiciales que supervisa.
h. Realizar periódicamente reuniones con los Directores de Oficinas Judiciales, a los fines de analizar el desempeño del organismo.
i. Resolver sobre los cuestionamientos de las decisiones administrativas de los Directores Circunscripcionales.
j. Diseñar instrumentos de medición e informes que permitan medir la gestión y realizar auditorías con fines de mejora continua con el objeto de ir adecuando los recursos humanos y las estructuras a las necesidades y demandas del servicio de justicia y proponérselos al Centro de Planificación Estratégica y a la Auditoría General según corresponda.
k. Toda otra función que a criterio del Superior Tribunal de Justicia resulte relevante y necesaria para el mejor funcionamiento del sistema.

V. Funciones del Director o Directora de la Oficina Judicial Circunscripcional.

La Dirección de las Oficinas Circunscripcionales tendrá, además de las funciones previstas en el Código Procesal Penal, las siguientes:

a. Planificar y administrar la agenda judicial, de acuerdo a la política de gestión del sistema de audiencias y a los protocolos y reglamentos aprobados por el Superior Tribunal de Justicia.
b. Decidir sobre los pedidos de postergación y/o reprogramación de audiencias que aún no hubieren iniciado.
c. Observar criterios objetivos de distribución del trabajo, atendiendo a la diversa gravedad y urgencia de los casos evitando tomar criterios rígidos de asignación.
d. Efectuar las reasignaciones de juezas y jueces para las audiencias programadas, cuando quienes hayan sido asignados no pudieren intervenir (por ausencia, licencia, vacancia o cualquier otro impedimento), procurando la efectiva realización de la audiencia y que la decisión no afecte la disponibilidad de las juezas y los jueces para instancias posteriores al proceso.
e. Controlar el cumplimiento de las audiencias programadas, llevando un debido registro donde se asiente duración, demoras incurridas, índice de audiencias suspendidas, el que será remitido a la Presidencia del Foro y al Superior Tribunal de Justicia.
f. Elaborar protocolos de actuación para el traslado y conducción de personas privadas de su libertad a las audiencias en los días y horas establecidos.
g. Custodiar, iniciar o mantener la cadena de custodia sobre las evidencias físicas que se presenten en la OFIC asegurando su disponibilidad en el proceso.
h. Confeccionar una carpeta judicial, para cada caso, a los efectos de registrar las decisiones jurisdiccionales que se dicten, bajo criterios de desformalización, debiendo archivarlas una vez finalizadas.
i. Llevar un registro actualizado de los datos personales de las abogadas y abogados litigantes, fiscales y defensoras/es públicos de la circunscripción judicial, para facilitar la inmediata comunicación.
j. Registrar y resguardar las audiencias en soporte digital, garantizando la inalterabilidad de los registros y su acceso a las partes y a todos los órganos jurisdiccionales intervinientes.
k. Extender certificaciones y constancias referentes a las actuaciones del despacho.
l. Proponer proyectos de capacitación y evaluación, con el objeto de realizar los ajustes necesarios para lograr los objetivos propuestos.
m. Representar a la OFIC ante toda otra entidad pública o privada relacionada con la justicia penal.
n. Elaborar con la Dirección General de Oficinas Judiciales los reglamentos de funcionamiento y protocolos de actuación que deberán ser aprobados por el Superior Tribunal de Justicia.
ñ. Mantener el suministro de insumos necesarios en el despacho judicial.
o. Realizar la gestión del recurso humano en post del logro de los objetivos y para un servicio de justicia de calidad. Promoviendo y colaborando en su desarrollo y en la capacitación del mismo asociada a la mejora continua de los procesos de trabajo.
p. Velar por la atención de profesionales y público en general y por las inquietudes y dificultades de la práctica diaria presentados por la Presidencia del Tribunal de Impugnación y del Colegio de Jueces/zas para el logro de una mejor gestión.
q. Realizar actos de mero trámite que no supongan actividad jurisdiccional.
r. Toda otra actividad atinente a su función, incluidas aquellas que le sean delegadas por el Superior Tribunal de Justicia o la Dirección General de Oficinas Judiciales.

Art. 2º - Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y, oportunamente, archívese.

Liliana Laura Piccinini, Presidente STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.- Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.- Ricardo A. Apcarián, Juez STJ.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia - Superior Tribunal de Justicia.

—oOo—

Acordada Nº 23/2016

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 3 días del mes de agosto de 2016, reunidos en Acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que la implementación de la reforma procesal penal demanda la necesidad de contar con datos estadísticos que reflejen el cúmulo de tarea de dicho fuero del modo más cercano a los valores reales.

Que habiendo transcurrido cinco meses desde la implementación de lo previsto por el Art. 4º de la Acordada Nº 2/16, y siendo que ya se han relevado los niveles de actividad de Juzgados y Cámaras, se estima oportuno modificar la información que se requiere, actualizando el envío de la misma en tanto el objeto de aquella se encuentra a la fecha cumplido.

Que la estadística judicial es una herramienta necesaria para ponderar las variables que intervienen en la administración de justicia, pues constituyen el medio para brindar información adecuada para la toma de decisiones por parte del Superior Tribunal de Justicia.

Que en función de lo expuesto, deberá disponerse que a partir del 1 de septiembre de 2016, los Jueces y Juezas de Instrucción, deberán informar respecto de todas las causas en trámite: números de las causas; tipo de proceso; no se tramita - archivo; criterios de oportunidad; sobreseimientos dictados; decretos de elevación a juicio; autos de elevación a juicio.

Que los Presidentes y Presidentas de Cámara, con o sin actividad correccional, respecto de todos los expedientes en trámite en el período correspondiente, deberán informar lo siguiente: números de las causas; tipo de proceso; no se tramita - archivo; causas con “trámite correccional”; causas con “trámite criminal”; criterios de oportunidad; suspensiones de juicio a prueba; sobreseimientos; sentencias (separadas en condenatoria y absolutoria); autos interlocutorios (apelaciones: confirmadas o revocadas).

Que los Jueces y Juezas Correccionales, respecto de todas las causas en trámite, deberán informar sobre números de las causas; tipo de proceso; no se tramita - archivo; criterios de oportunidad; suspensiones de juicio a prueba; sobreseimientos; sentencias (separadas en condenatoria y absolutoria).

Que es necesario contar con un sistema estadístico adecuado a las tecnologías disponibles, a fin de que la información obtenida sea veraz y oportuna.

Que para ello se prevé un sistema que facilite la remisión y provoque el menor insumo de trabajo posible, a fin de no afectar la tarea cotidiana del fuero, disponiendo que a través del CIO se informe a cada uno de los organismos, la mecánica de carga de datos útiles, de modo tal que la Unidad de Implementación pueda efectuar el relevamiento de datos desde el Sistema de Gestión sin necesidad de envío electrónico.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer que a partir del 1 de septiembre de 2016 se informará en los términos propuestos en la presente norma quedando sin efecto a partir de la fecha el Art. 4º de la Acordada Nº 2/16, conforme lo expuesto en los considerandos.

Art. 2º - Disponer que a partir del 1 de septiembre de 2016, los Jueces y Juezas de Instrucción, deberán informar respecto de todas las causas en trámite, lo siguiente:

A. Números de las causas.
B. Tipo de proceso.
C. No se tramita - Archivo.
D. Criterios de Oportunidad.
E. Sobreseimientos dictados.
F. Decretos de Elevación a Juicio.
G. Autos de elevación a Juicio.

Art. 3º - Disponer que los Presidentes y Presidentas de Cámara, con o sin actividad Correccional, deberán informar respecto de todas las causas en trámite, lo siguiente:

A. Números de las causas.
B. Tipo de proceso.
C. No se tramita - Archivo.
D. Causas con "trámite correccional".
E. Causas con "trámite criminal".
F. Criterios de Oportunidad.
G. Suspensiones de Juicio a prueba.
H. Sobreseimientos.
I. Sentencias (separadas en Condenatoria y Absolutoria).
J. Autos Interlocutorios (Apelaciones: confirmadas o revocadas).

Art. 4º - Disponer que los Jueces y Juezas Correccionales, deberán informar respecto de todas las causas en trámite, lo siguiente:

A. Números de las causas.
B. Tipo de proceso.
C. No se tramita - Archivo.
D. Criterios de Oportunidad.
E. Suspensiones de Juicio a prueba.
F. Sobreseimientos.
G. Sentencias (separadas en Condenatoria y Absolutoria).

Art. 5º - Disponer que los Magistrados y Magistradas de Instrucción y cámaras en lo Criminal y Correccional deberán informar sobre las siguientes audiencias efectivamente realizadas.

1. Audiencias realizadas por detención en flagrancia (Art. 1º, Incs. "a" y "b" de la Acordada Nº 2/16).
2. Audiencias realizadas por prisión preventiva (Art. 1º, Inc. "c" de la Acordada Nº 2/16).
3. Audiencias realizadas por solicitudes de eximición de prisión y de excarcelación (Art. 1º, Inc. "d" de la Acordada Nº 2/16).
4. Audiencias realizadas por Art. 329 del CPP (Art. 1º, Inc. "g" de la Acordada Nº 2/16).
5. Audiencias realizadas por recursos de reposición (Art. 1º, Inc. "f", Acordada Nº 2/16).
6. Audiencias realizadas en recursos de apelación, Art. 426, última parte (preventiva Art. 1º, Inc. "h" de la Acordada Nº 2/16).
7. Audiencias realizadas por Art. 316, 3er. párrafo del CPP (Art. 1º, Inc. "d" Acordada Nº 2/16).
8. Asimismo se identificarán las audiencias de debate realizadas por los distintos tribunales, indicando además la cantidad de audiencias continuatorias de la inicial y todas las veces que las mismas son suspendidas, Art. 339 y Art. 341 del CPP.

Art. 6º - A los efectos de cumplimentar esta instrumentación se encomienda a la Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO) del Área de Informatización de la Gestión Judicial, desarrollar registros maestros que corren como anexo, replicarlos en todos los Juzgados Correccionales y de Instrucción como así también en las Cámaras del Crimen de toda la Provincia, y practicar capacitación a todos los operadores con el objeto de determinar fehacientemente esta nueva serie de indicadores de gestión de los organismos abarcados por la presente.

Art. 7º - Autorizar al Centro de Planificación Estratégica para que a través de la plataforma de estadísticas automáticas, extraiga los datos de los sistemas de gestión de todos los organismos abarcados por esta Acordada.

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Liliana Laura Piccinini, Presidenta STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.- Ricardo A. Apcarián, Juez STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.- Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia Superior Tribunal de Justicia.

———

Anexo

Juzgado de Instrucción

A. Números de las causas	Se tomará número de la carátula
B. Tipo de proceso	El tipo de proceso principal del expediente
C. No se tramita - Archivo	Nuevo registro con denominación + Archivo
D. Criterios de oportunidad	Nuevo registro con denominación + Criterios
E. Sobreseimientos dictados.	Nuevo registro con denominación + Sobreseimiento
F. Decretos de Elevación a Juicio.	Nuevo registro con denominación + Decreto de elevación a juicio
G. Autos de elevación a Juicio.	Nuevo registro con denominación + Auto de elevación a juicio

Cámaras y Cámaras con actividad correccional

A. Números de las causas	Se tomará número de la carátula
B. Tipo de proceso	El tipo de proceso principal del expediente
C. No se tramita - Archivo	Nuevo registro con denominación + Archivo
D. Causas con "trámite correccional"	Nuevo registro con denominación + Trámite correccional
E. Causas con "trámite criminal"	Nuevo registro con denominación + Trámite criminal
F. Criterios de oportunidad	Nuevo registro con denominación + Criterios
G. Suspensiones de Juicio a prueba	Nuevo registro con denominación + Suspensión de juicio a prueba
H. Sobreseimientos	Mismo registro usado en los juzgados
I. Sentencias (separadas en Condenatoria y Absolutoria)	Nuevo registro con denominación + Sentencias Condenatoria y Nuevo registro con denominación + Sentencia Absolutoria
J. Autos Interlocutorios (Apelaciones: confirmadas o revocadas)	Nuevo registro con denominación + Auto interlocutorio que revoca y Nuevo registro con denominación + Auto interlocutorio que confirma

Juzgados Correccionales

A. Números de las causas	Se tomará número de la carátula
B. Tipo de proceso	El tipo de proceso principal del expediente
C. No se tramita - Archivo	Nuevo registro con denominación + Archivo
D. Criterios de oportunidad	Nuevo registro con denominación + Criterios
E. Suspensiones de Juicio a prueba	Nuevo registro con denominación + Suspensión de juicio a prueba
F. Sobreseimientos.	Nuevo registro con denominación + Sobreseimientos
G. Sentencias (separadas en Condenatoria y Absolutoria)	Nuevo registro con denominación + Sentencias

———oOo———

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

MAR AZUL S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Mar Azul S.R.L."

a) Socios Gabriel Esteban Marcuzzo, Documento Nacional de Identidad Nro. 17.419.091, soltero, El Taique 1607, Bariloche y María Victoria Sabatte, Documento Nacional de Identidad Nro. 21.483.324, soltera, El Taique 1607, Bariloche.

b) 14 de junio de 2016.

c) Domicilio real y Legal de la Sociedad: Avda. De Los Pioneros Km 2,300, Bariloche, Río Negro.

d) Objeto: Turismo, hotel, restaurant, eventos.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social se fija en la suma de $ 50.000 (pesos cincuenta mil) dividido en 50 cuotas de mil pesos valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Gabriel Esteban Marcuzzo 95 cuotas y María Victoria Sabatte 5 cuotas. Las cuotas se integran en este acto en un 100 % (cien por ciento) con bienes muebles según inventario contable.

g) Organización de la representación legal: Socio gerente: Gabriel Esteban Marcuzzo.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31/12.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

San Carlos de Bariloche, 04 de Agosto de 2016.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

JOREST - S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Jorest SRL".- Socios: Belmonte Jorge Bruno, argentino, 70 años de edad, DNI. Nº 4.536.917, de profesión comerciante, domiciliado en calle Chacabuco Nº 1536 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, de estado civil casado, y Di Santolo Estela Maris, argentina, de 70 años de edad, DNI. Nº 5.210.341, de profesión comerciante, domiciliada en calle Chacabuco Nº 1536 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, de estado civil casada.- Fecha de Constitución: 23 de junio de 2016.- Duración: 99 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina Jorest SRL y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Mitre Nº 573 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Representaciones comerciales, organización de ventas y distribuciones, tanto al por mayor como al por menor de productos alimenticios y bebidas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.- Capital: El capital es de $ 50.000, dividido en 500 cuotas de $ 100 valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, de acuerdo con el siguiente detalle: Belmonte Jorge Bruno suscribe e integra 250 cuotas por un monto de $ 25.000, y Di Santolo Estela Maris suscribe e integra 250 cuotas por un monto de $ 25.000.- Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Jorge Bruno Belmonte, en calidad de Gerente, quien actuará y usará su firma precedida del sello social.- Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.- Ejercicio Económico: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Publíquese edictos.

Gral. Roca, 27 de julio de 2016.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

CEFERINO DEL SUR S.A.

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la Ciudad de Viedma ordena la Publicación edictal prevista en el art. 10 de ley de Sociedades, en el Boletín Oficial, por el término de un día del contrato de Constitución de "Ceferino del Sur S.A." Plazo para deducir oposiciones diez (10) días a contar a partir de la presente.

1) Socios: Fabricio Eugenio Balogh, DNI N° 28.119.546, domiciliado realmente en Schieroni N° 383 de Viedma - Río Negro, Juliana Belén Balogh, DNI N° 28.616.173, domiciliada realmente en Schieroni N° 383 de Viedma - Río Negro y Carlos Alberto Balogh, DNI N° 10.381.413, domiciliado realmente en Schieroni N° 383 de Viedma - Río Negro.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: seis de julio de dos mil dieciséis (06.07.2016).

3) Denominación: Ceferino del Sur S.A.

4) Domicilio Legal: Rivadavia N° 65 Viedma, Provincia de Río Negro.

5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes actividades: 1.- Servicios de transporte de pasajeros de corta, media, larga distancia o servicios de transporte turísticos: A) Servicios de transporte de pasajeros de corta, media o larga distancia y servicios especiales turísticos, mediante la explotación de líneas de transporte otorgadas por cualquier municipio, provincia o la Nación, sean titularidad de la sociedad o de terceros o de servicios turísticos contratados especialmente y brindar el catering o servicio de comida de los servicios de transporte que administre o comercialice. B) Entrenar y contratar personal para ello. C) Para tales fines podrá comprar, vender o arrendar bienes, muebles o inmuebles, vehículos, adquirir o vender bienes mediante el sistema de leasing, administrar bienes de terceros, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines antes dichos, hipotecar o prendar bienes muebles o inmuebles. D) La sociedad podrá realizar las operaciones antes mencionadas por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, mediante el aporte o inversiones de capitales propios o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prenda y demás derechos reales y otorgamiento de créditos en general con o sin garantía. 2.- Turismo, Hotelería y Gastronomía: A) Organizar contingentes de excursiones, viajes de placer o turismo y hotelería. B) Entrenar y contratar personal para ello. C) Para tales fines podrá comprar y vender pasajes de transporte terrestre o aéreo, administrar hoteles, posadas o complejos de servicios de alojamiento de personas, restaurants, comederos, patios de comidas o establecimientos de servicios gastronómicos de cualquier entidad, alquilar bienes muebles o inmuebles, vehículos, adquirir mediante el sistema de leasing bienes muebles o inmuebles, hipotecar bienes muebles o inmuebles. D) La sociedad podrá realizar las operaciones antes mencionadas por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, mediante el aporte o inversiones de capitales propios o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prenda y demás derechos reales y otorgamiento de créditos en general con o sin garantía.

6) Plazo de Duración: 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cinco mil ($ 105.000); dividido en ciento cinco acciones de mil pesos cada una totalmente suscriptas y aportadas por los socios de la siguiente forma: La Sra. Juliana Belén Balogh. 35 Acciones (Treinta y Cinco) Acciones, vale decir, la cantidad de Pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000,00) lo que representa el 33,33% del capital social; Fabricio Eugenio Balogh Treinta y Cinco Acciones (35) Acciones, vale decir, la cantidad de Pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000,00) lo que representa el 33,33% del capital social y Carlos Alberto Balogh Treinta y Cinco Acciones (35) Acciones, vale decir, la cantidad de Pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000,00), lo que representa el 33,33% del capital social.

8) Órganos de Administración y Fiscalización: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por tres (3) miembros titulares, por el término de tres (3) ejercicios, integrado por las siguientes personas: Fabricio Eugenio Balogh, DNI N° 28.119.546, Juliana Belén Balogh, DNI N° 28.616.173, y Carlos Alberto Balogh, DNI N°1.0.381.413, designándose como presidente al Sr. Fabricio Eugenio Balogh. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) profesionales contadores públicos y/o abogados, por el término de tres (3) ejercicios. La asamblea deberá designar síndicos profesionales suplentes por el mismo término.

9) Representación Legal: El presidente del directorio representará a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma.

10) Cierre del Ejercicio: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente un balance al día veintiocho de febrero de cada año.-

03 de agosto de 2016.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

JIBBIN ARG - SRL

El Dr. Aciar Matías, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, Titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por 1 (un) día, la constitución de la Sociedad denominada "Jibbin ARG SRL".

A) Socios: Quiroga Hoffmann Alan Rodolfo de nacionalidad argentina, nacido el 04 de mayo de 1984, DNI 30.384.368, soltero, domiciliado en Calle 7 N° 762 del Barrio Casa de Piedra; Grzetic Murphy Miguel Antonio, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de agosto de 1987, DNI 33.205.792 soltero, domiciliado en Del Caiquen 6377; Labbozzetta Bueno Andrés, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de enero de 1987, DNI 32.699.846, soltero domiciliado en Lanin 3524; Liberatoscioli Nicolás Horacio nacido el 31 julio de 1985, DNI 31.943.101, soltero, domiciliado en Mosconi 389 y el Sr. Barrilli Mariano Luis de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de mayo del 1988, DNI 33.566.963, soltero, domiciliado en Parcela 28 A S/N Maderera Lago Puelo Cushamen Chubut.

B) Fecha del Instrumento de constitución: 06 de julio de 2016.

C) Domicilio Real y Legal en Carlos Bustos 9985, Bariloche.

Objeto: A) Servicios: 1) Entrenamiento grupal e individual de ski y snowboard. Clases de ski y snowboard individuales y grupales. Entrenamiento grupal e individual, de ciclismo de montaña. Servicio de guía para la práctica de ciclismo de montaña. 2) Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de ski y snowboard. Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de ciclismo de montaña. 3) Servicio de guardería de equipos tanto invernales como estivales. 4) Alquiler de equipamiento e indumentaria para la práctica de deportes tanto invernales como estivales. 5) Explotación del servicio de Buffet y confitería. 6) Servicio de organización y promoción de competencias y eventos deportivos tanto invernales como estivales.

B) Ventas: 1) Venta por mayor y menor de equipamiento técnico e indumentaria para ski y snowboard 2) Venta por mayor y menor de equipamiento técnico e indumentaria para la práctica del ciclismo de montaña. Tanto bicicletas como sus componentes. 3) Importación y exportación de los productos nombrados en el objeto social.

C) Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos locales o extranjeras, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, gestiones de negocios y presentación a licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el extranjero.

D) A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que hagan al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este Estatuto.

E) Plazo de Duración: 99 años.

D) Capital social: cuarenta mil ($ 40.000) dividido en 4000 cuotas iguales de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una. El señor Quiroga Hoffman Alan Rodolfo, suscribe mil setecientas sesenta (1760) cuotas por un importe de pesos diecisiete mil seiscientos ($ 17.600), Grzetic Murphy Miguel Antonio, suscribe mil setecientas sesenta (1760) cuotas por un importe de pesos diecisiete mil seiscientos ($ 17.600), Labbozzetta Bueno Andrés suscribe cuatrocientas cuarenta (440) cuotas por un valor de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400), Liberatoscioli Nicolás Horacio suscribe veinte (20) cuotas por un valor de doscientos pesos ($ 200) y por último el señor Barrilli Mariano Luis suscribe veinte (20) cuotas por un valor de doscientos pesos ($ 200).

E) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes. Se ha designado a tal efecto al Señor Quiroga Hoffman Alan Rodolfo, DNI 30.784.368.

F) Cierre de jercicio: 31 de diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 13 de julio de 2016.- Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTAS

———

REMEZZANO - S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. “B” de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de fecha 9 de junio de 2016 de modificación del contrato social de la sociedad denominada “Remezzano SRL”.

Por Acta de Reunión de Socios, de fecha 9 de junio de 2016, se reúnen los socios Alejandro Raúl Llinares, Juan Pablo Irala y María de los Ángeles Pichuaga, quienes de común acuerdo resuelven aprobar por unanimidad la modificación de las cláusulas primera y décima del contrato constitutivo de la sociedad “Remezzano SRL”, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: “Primera: La sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos, girará bajo la denominación “Remex S.R.L.”.- La sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Pudiendo así mismo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en cualquier punto del país o del extranjero, por resolución de sus socios”; y “Décima: La administración, la representación y el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios gerentes que sean electos en la Asamblea de Socios.- Se elegirán uno o más gerentes que actuarán como tal en forma indistinta hasta la celebración de operaciones descriptas en la Cláusula Tercera del presente que no superen el 20% del total del activo del último balance aprobado por Asamblea de Socios, por lo tanto, la celebración de operaciones que superen dicha pauta deberá ser decidida por la firma conjunta de los gerentes.- Éstos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la Cláusula Tercera del presente contrato”.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

URBANA - S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas del Registro Público de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con el Art. 10 y sus modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, del Acta de la Reunión de Socios Nº 12, de fecha 26 de abril de 2016,mediante la cual el socio Luis Alberto Saiz, DNI. Nº 7.871.316, cedió en forma gratuita al Sr. Pablo Saiz Saiz, DNI. Nº 26.458.317, de nacionalidad argentino, estado civil casado, profesión contador público, con domicilio en Tucumán Nº 645, 4º piso, Oficina 2, de General Roca (RN), la cantidad de 100 cuotas sociales, valor $ 10.000 que tiene y le corresponden en la sociedad “Urbana SRL”, renunciando además como Socio Gerente.- En consecuencia, por unanimidad se resuelve designar nuevo Socio Gerente al Sr. Pablo Saiz y modificar la Cláusula Cuarta del contrato social, que redactada en los siguientes términos:

“Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000), dividido en doscientas cuotas de 100 pesos cada una, suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: Pablo Saiz, cien cuotas, o sea la suma de diez mil pesos; Martín José Saiz, cien cuotas, o sea la suma de diez mil pesos.- El capital se encuentra totalmente integrado”.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez días, a partir de la publicación del edicto.

Publíquese edictos.

Gral. Roca, 19 de julio de 2016.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

PATAGONIAN HEALTH PROVIDERS S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. “B” de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de reunión de socios de fecha 1 de Julio de 2016 de la Sociedad denominada “Patagonian Health Providers S.R.L”, por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar la renuncia del Sr. Mariano Morazzani DNI 17.692.205 y designar en su reemplazo al Sr. Manuel Bagur DNI 23.130.643, quien acepta el cargo.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

S. C. de Bariloche, 4 de Agosto de 2016.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ELOSEGUI HNOS.
S.A.
(Modificación de Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, la modificación del contrato social Artículo 2°, resuelto mediante Asamblea General Extraordinaria del 19 de octubre de 2.012, de la sociedad denominada “Elosegui Hnos. S.A.”, inscripta en Registro Público de comercio con asiento en la Ciudad de General Roca, al Tomo 1, Folio 15, bajo el numero 4, de fecha 10 de Enero de 1950. En la que por decisión unánime de los socios, se decide modificar el Artículo 2°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La duración de la sociedad será hasta el día 31/10/2022, desde la inscripción del Acta de asamblea Extraordinaria de fecha 19/10/2012 en el Registro Público”.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 05 de Agosto de 2016.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

———

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público de Comercio, sito en Juramento n° 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario: Río Negro por un día, que se tramita la inscripción como (corredor - martillero) del señor/a. Ester Cortez DNI 16.072.953, domicilio Barrio Luján calle Patagonia Argentina s/n de El Bolsón Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Reg. de Personas Jurídicas dentro el plazo de diez (10) días a contar de la publicación.-

San Carlos de Bariloche,

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento n° 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario El Cordillerano por un día, que se tramita la inscripción como corredor y martillero de Sra. Carla Florencia Sinópoli DNI 36.643.885 Domicilio El Zorro 263 de la localidad de Dina Huapi.

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección de Registro de Personas Jurídicas, dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación.-

San Carlos de Bariloche, 15 de julio de 2016.- Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

PERFORACIONES GOLFO SAN JORGE
SRL

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle, Pasaje Juramento 163, Bariloche, Río Negro, Titular del Registro Público de Comercio de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y

modificatorias de la ley 19.550 del edicto respecto de la Cesión de Cuotas de la Sociedad Perforaciones Golfo San Jorge SRL carátula "Perforaciones Golfo San Jorge SRL S s/ Cesión de Cuotas" Expte. Nº 70102-IGPJR-2014 que con fecha 7-10-2011 se ha efectuado la cesión de cuotas sociales y una adenda de fecha 2/9/2015 y se ha dispuesto la modificación de la cláusula quinta del estatuto social. Pedro Ivan Klempa cede a Ronald Grant 29.365 cuotas sociales de valor nominal $ 10 cada una de ellas representativas del 35% del capital social e Isabel Cristina Martínez cede a Ronald Grant, 4.195 cuotas sociales de valor nominal $ 10 cada una de ellas representativas del 5% del capital social. Se modificó la cláusula quinta del contrato social quedando redactada de la siguiente forma "Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos treinta y nueve mil ($ 839.000) dividido en ochenta y tres mil novecientos (83.900) cuotas iguales de pesos diez (10) de valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Pedro Ivan Klempa, treinta y tres mil quinientos sesenta (33.560) cuotas por la suma de pesos trescientos treinta y cinco mil seiscientos ($ 335.600), Ronald Grant treinta y tres mil quinientos sesenta (33.560) cuotas por la suma de pesos trescientos treinta y cinco mil seiscientos ($ 335.600) e Isabel Cristina Martínez dieciséis mil setecientos ochenta (16.780) cuotas por la suma de pesos cientos sesenta y siete mil ochocientos ($ 167.800)-".. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, Julio de 2016.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

IGMONT S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas sociales y designación de nuevo gerente de la Sociedad denominada "IGMONT S.R.L, inscripta en el libro Protocolos de Contratos S.R.L. al Tº XLVII, L° III, Folio 272/277, Número 3491, con domicilio real y legal en la calle Dorrego 493 de la localidad de El Bolsón,

1) Cesión de Cuotas Sociales.

a) Cedente: Gerardo Ignacio Montrasi, argentino, nacido el 03 de febrero de 1951, DNI 08.586.584, soltero, domiciliado en Paraje Las Golondrinas, Lago Puelo, Chubut.

b) Cesionario: Claudia Natalia Arietti, argentina, nacida el 31 de julio de 1974, soltera, DNI 24.111.277, domiciliada en Dorrego 493 de la localidad de El Bolsón, Río Negro.

c) Cuotas cedidas: 72 cuotas de $ 120 cada una.

d) Fecha de instrumento de cesión: 10 de mayo de 2013. Precio $ 9.000. El Capital Social queda compuesto en la siguiente proporción: Claudia Natalia Arietti 86 cuotas partes equivalentes a $ 10.320 y Alejandro Mariano Montrasi, DNI 27.344.509, 14 cuotas partes equivalentes a $ 1.680.

2) Designación de nuevo gerente.

a) Se designa como nuevo gerente de "IGMONT S.R.L." a la Srta. Claudia Natalia Arietti, argentina, nacida el 31 de julio de 1974, soltera, DNI 24.111.277, domiciliada en Dorrego 493 de El Bolsón, Río Negro.

b) Designación por acta N° 11 de fecha 25 de octubre de 2013.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez, (10), días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche,

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

IGMONT S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena publicar en el Boletín Oficial, por un (1), día, la cesión de cuotas sociales y designación de nuevo gerente de la Sociedad denominada "IGMONT S.R.L, inscripta en el libro Protocolos de Contratos S.R.L. al Tº XLVII, L° III, Folio 272/277, Número 3491, con domicilio real y legal en la calle Dorrego 493 de la localidad de El Bolsón,

1) Cesión de Cuotas Sociales.

a) Cedente: Claudia Natalia Arietti, argentina, nacida el 31 de Julio de 1974, soltera, DNI 24.111.277, domiciliada en Dorrego 493 de El Bolsón, Río Negro.

b) Cesionario: Carlos Julio Giacobone, argentino soltero, DNI 4.537.338, domiciliado en la calle Concordia 4001 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Cuotas cedidas: 86 cuotas de $ 120 cada una.

d) Fecha de instrumento de cesión: 13 de mayo de 2015, Precio $ 9.000.

El Capital Social queda compuesto en la siguiente proporción: Carlos Julio Giacobone 86 cuotas partes equivalentes a $ 10.320 y Alejandro Mariano Montrasi, DNI 27.344.509, 14 cuotas partes equivalentes a $ 1.680.

2) Designación de nuevo gerente

a) Se designa como nuevo gerente de "IGMONT S.R.L." al Sr. Carlos Julio Giacobone, argentino, DNI 4.537.338 domiciliado en la calle Concordia 4001 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Designación por acta N° 14 de fecha 14 de mayo de 2015.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez, (10), días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche,

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

DIAS DE ZAPATA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nº 163, Planta Baja de esta ciudad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, ordena de conformidad al Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días la transferencia del Fondo de Comercio que funciona con el nombre de fantasía Días de Zapata. Se hace saber, de acuerdo con los términos del Art. 2do de la ley 11867, que ANIGER SRL, con domicilio en la calle Topa Topa 455, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Cuit 30-71466920-2 transfiere el 100% (ciento por ciento) del fondo de comercio de su propiedad sito en Morales 362 del rubro Gastronómico, habilitación municipal provisoria 0000231650-2015, a Zapatistas SRL (sociedad en formación) con domicilio en la calle Morales 362, (Cuit en trámite), por la suma de $ 600.000 (pesos seiscientos mil).- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de los edictos en el domicilio de F.P. Moreno 126, 3° "C", de San Carlos de Bariloche.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los Sres. Accionistas de Servicios Aéreos Patagónicos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de agosto de 2016 a las 18.30 hs en primera convocatoria y a las 19.30 hs. del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social de la firma sita en la calle San Martín 57 de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2. Consideración de las razones por las que se convoca a asamblea fuera de término.

3. Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 18 finalizado el 31 de diciembre de 2015.

4. Consideración del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.

5. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y determinación de honorarios.

6. Designación de nuevos integrantes del Directorio.

7. Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, determinación de honorarios y designación de nuevos integrantes.

El Directorio

Nota: Se comunica a los Sres. Accionistas que la documentación a tratarse estará a su disposición en la sede de San Martín 57 de la localidad de Viedma, provincia de Río Negro, de lunes a viernes de 9 a 18 hs a partir del 01 de agosto de 2016.

Asimismo se les informa que conforme lo dispuesto por el art. 248 de la ley 19.550 para asistir a la Asamblea los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación para que se los inscriba en el libro de Registro de asistencia y depósito de acciones.

Rolando C. Trappa. Presidente.-

María José Elizagaray, Apoderada S.A.P.S.A..-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL ANDINA DE TENIS

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Andina de Tenis, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 27 de agosto, 13 horas, en la sede de la Asociación, ubicada en la intersección de las calles 25 de Mayo y Hube, de la localidad de el Bolsón, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y la Prosecretaria, el Acta de la Asamblea.

2º - Lectura y consideración del Balance General, Memoria, Estado de Resultados y Anexos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de mayo de 2016.

3º - Informe de la Comisión Directiva.

4º - Aprobación de la reforma del Art. 35 del Estatuto Social.

5º - Incremento del valor de la cuota social.

Analía Salazar, Presidente.- María Fernanda Cecchini, Prosecretaria.

—oOo—

CLUB DE ANDINISMO EL BOLSÓN

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, el Club de Andinismo El Bolsón, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizará el día 26 de agosto de 2016 a las 21 horas, en la Biblioteca Sarmiento, de El Bolsón, ubicada en Avda. San Martín y Roca, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y la/el Secretaria/o, el Acta de la Asamblea.

2º - Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31 de mayo de 2016.

3º - Descuento por pago anual en la cuota social.

María Luna Suárez, Presidente.- Pablo Cristian Fernández, Secretario.

—oOo—

COLEGIO MÉDICO REGIONAL BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Colegio Médico Regional Bariloche, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 26 de agosto de 2016 a las 19:30 horas, en su sede social, sita en la calle Ángel Gallardo Nº 1334, ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea Ordinaria.

2º - Lectura del Acta anterior.

3º - Razones de la Asamblea General Ordinaria, fuera de término.

4º - Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de marzo de 2016.

5º - Elección de las Autoridades, de acuerdo con los Arts. 16, 17, 41 y 43 del Estatuto vigente, cuya nómina de cargos a renovar es la siguiente: 1) Presidente, por dos años. 2) Secretario de Actas Titular y Suplente, por dos años. 3) Secretario de Finanzas Titular y Suplente, por dos años.

Art. 65: "Las Asambleas para sesionar, deben contar con la presencia de la mitad más uno de los socios habilitados para intervenir en ellas.- Si transcurriera una hora desde la convocatoria, sin reunir el número mencionado, la Asamblea sesionará con los socios presentes".

Carlos Leopoldo Garate, Presidente.- Enrique Hollmann, Secretario General.

———

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Colegio Médico Regional Bariloche, cita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 26 de agosto de 2016 a las 20:30 horas, en su sede social, sita en la calle Ángel Gallardo Nº 1334, ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea Extraordinaria.

2º - Ratificación o rectificación de las reuniones de la Comisión Directiva Ampliada, desde el 3 de septiembre de 2015 a la fecha de la Asamblea.

Carlos Leopoldo Garate, Presidente.- Enrique Hollmann, Secretario General.

—oOo—

ASOCIACIÓN DE PESCA Y CAZA NAHUEL HUAPI

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación de Pesca y Caza Nahuel Huapi, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 2016 a las 19 horas, en su sede social, sita en Avda. 12 de Octubre y Clemente Onelli, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asambleístas para firmar, junto al Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

2º - Consideración y aprobación de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2016.

3º - Designación de la Mesa Escrutadora.

4º - Elección de diez (10) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes de la Comisión Directiva.

5º - Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

6º - Nombramiento del Jurado de Honor.

7º - Tratamiento Cuota Social.

Nota: Se informa que de acuerdo al Art. 64 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria, en caso de haber fracasado la primera, una hora después de fijada la primera.

Ricardo Picapietra, Presidente.- Roberto Gerding, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN DE BASQUET DE VALLE INFERIOR

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 23 de agosto de 2016, a las 20,00 horas, en la sede del Club Social y Deportivo Sol de Mayo sito en la esquina de las calles 25 de Mayo y Alsina de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar una comisión compuesta por dos miembros para estudiar los poderes de los delegados.

2°.- Designar dos delegados para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

3°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

4°.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 28 de febrero del año 2016.

5°.- Elección Total de autoridades.-

Darío Buzzo, Presidente - Ricardo Alberto Pridebailo, Secretario.-

—oOo—

CLUB QUIMEY LEUVU

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 25 de Agosto de 2016, a las 20 hs, en las instalaciones de la institución, calle Raúl Alfonsín 1701, Costanera Norte, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la asamblea.

2 - Razones de la convocatoria fuera de término.

3 - Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 01/04/2014-31/03/2015, 01/04/2015-31/03/2016

4 - Elección de autoridades.

Ricardo Aníbal Colombo, Vice Presidente - Carolina Canneva, Secretaria.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR "NICOLÁS AVELLANEDA"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Choele Choel, 05 de Agosto de 2016

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, La Biblioteca Popular "Nicolás Avellaneda" convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 25 de Agosto de 20I6, a las 18 hs. en su sede, sita en calle Nicolás Palacios 365 de la localidad de Choele Choel, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1°) Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

Punto 2°) Razones de la Convocatoria fuera de término.

Punto 3º) Consideración y aprobación de las Memorias, Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2014 y 31/12/2015.-

Mónica Fantino, Presidente - María A. Alegre Permuy, Prosecretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA ARCO IRIS

Asamblea General Ordinaria

(En Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias. convocase a la Asamblea General Ordinaria en Término que la Asociación Social, Cultural y Deportiva Arco Iris realizará el día 31 de Agosto de 2016, a las 20 horas, en la sede de la Asociación ubicada en Chazarreta 7368 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/05/2016.

3°.- Aumento de la cuota social.

4°.- Elección de autoridades por finalización del mandato.

Marcelo Gualmes, Presidente.– Viviana Masson, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL "ACADEMIA DE FUTBOL "LOS UNIDOS"

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, el día 24-08-2016 a las 20.00 hs., en la sede social ubicada en sección chacras, Pje. Sta. Marta de la ciudad de Cipolletti. Dpto. Gral. Roca. Pcia. de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1ro. Designación de dos socios para que junto con Presidente y Secretario, suscriban el acta de asamblea.

2do. Consideración de la memoria, balance general, estado de gastos y recursos, inventario general, estado de evolución del patrimonio neto, estado de origen y aplicación de fondos, notas y anexos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio nro. 11 cerrado al 30-06-2016.

Miguel Valeria, Presidente.

BIBLIOTECA POPULAR MUNDO FELIZ

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cinco Saltos, 01 de agosto de 2016.-

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Mundo Feliz", en su reunión del día, 25 de julio de 2016 resolvió convocar a los señores asociados a celebrar la asamblea ordinaria anual (fuera de término), la cual tendrá lugar el día 31 de agosto de 2016, a las 17 horas en el local institucional sito en Fernández Oro 1342 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto con el Presidente y la Secretaria;

2) Lectura del acta de la asamblea anterior;

3) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables y del dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios 2015;

4) Elección de las nuevas autoridades para integrar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas;

5) Modificación de los artículos 9, 12, 18 y 41 del Estatuto de la Biblioteca Popular Mundo Feliz.

Carolina I. Muñoz, Presidente.– Marcela Alarcón, Secretaria.– Enrique Ademar Muñoz, Tesorero.

Nota:

Conforme al artículo 37, Título X, del estatuto, si a la hora indicada en la convocatoria no hubieran concurrido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se podrá constituir válidamente una hora después, cualquiera sea el número de los presentes.

—oOo—

PARTIDO POLÍTICO

———

UNIÓN CÍVICA RADICAL

U.C.R.

Distrito Río Negro

Resolución CC Nº 9/2016

Viedma, 1 de agosto de 2016.

Visto, Lo propuesto por la última convención partidaria y lo resuelto por la reunión de la Mesa Directiva del Comité Central, del día de la fecha, en relación a la convocatoria a la renovación de autoridades partidarias con miras a la unificación de mandatos; y

CONSIDERANDO:

Que reunido el Comité Central por medio de su mesa directiva, entiende que a efectos de convocar con la carta orgánica ya reformada, es necesario extender dicha fecha para la primera o segunda semana de octubre, del corriente año, siendo prudente fijar la fecha del comicio para el domingo 16 de octubre de 2016, con fecha de presentación de listas para el día viernes 9 de setiembre;

Que conforme las facultades y los deberes asignados por el artículo 17º inciso 2º de la Carta Orgánica partidaria al Comité Central, de acuerdo a lo que resulta aplicable del artículo 57º y concordantes de dicho cuerpo legal, corresponde dar inicio al correspondiente cronograma electoral, efectuando sin más demora la presente convocatoria.

Por ello,

El Comité Central
de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Convocatoria: Convocar a elecciones internas a los afiliados de la Unión Cívica Radical Distrito Río Negro, para el día domingo 16 de Octubre de 2016, de 8.00 a 18.00 horas, para la elección de los siguientes cargos partidarios, con mandatos 11/12/2016 y 10/12/2018:

a) *Cargos Nacionales a elegir por Distrito Único*: Se elegirán considerando a la Provincia como distrito único de acuerdo a lo establecido por los artículos 19 y 41 de la Carta Orgánica nacional y art. 76 de la Carta Orgánica provincial, los cargos de Delegados al Comité Nacional, en número de cuatro (4) Delegados Titulares y dos (2) Delegados Suplentes.

b) *Cargos Provinciales a elegir por Distrito Único*: Se elegirán considerando a la Provincia como distrito único de acuerdo a lo establecido por el artículo 139 inciso a) de la ley provincial O nº 2.431 y art. 76 de la Carta Orgánica, Presidente, Vicepresidente 1º, y Vicepresidente 2º del Comité Central de Distrito (art. 16º de la Carta Orgánica).-

c) *Cargos a elegir por Circuito Electoral*: Se elegirán por circuito electoral de acuerdo a lo establecido en el artículo 139º inciso b) de la ley provincial O Nº 2.431, los siguientes cargos: tres (3) delegados titulares y tres (3) delegados suplentes al Plenario del Comité Central de Distrito, por cada uno de los ocho (8) circuitos electorales (art. 16 inc. a) de la Carta Orgánica);

d) *Autoridades de los Comité Seccionales*: de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de la Carta Orgánica se elegirán en los Comités Seccionales los siguientes cargos:

(1) *Mesas Directivas*: General Roca, Viedma, Cipolletti, San Carlos de Bariloche y Villa Regina, doce (12) miembros titulares; en Allen, San Antonio Oeste, y Río Colorado (10) miembros titulares; y Campo Grande, Catriel, Cervantes, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Comallo, Coronel Belisle, Chichinales; Chimpay, Choele Choel, Darwin; Dina Huapi; El Bolsón, Gral. Conesa; Gral. Enrique Godoy, Gral. Fernández Oro, Guardia Mitre; Ingeniero Huergo; Ingeniero Jacobacci, Lamarque, Las Grutas; Los Menucos, Luis Beltrán; Mainqué, Maquinchao, Mencué; Ministro Ramos Mexía; Ñorquinco; Pilcaniyeu; Pomona; San Javier; Sierra Colorada; Sierra Grande y Valcheta: ocho (8) miembros titulares. En todos los casos se elige dentro del número total consignado al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, siendo los restantes miembros vocales titulares, en todos los casos se eligen tres (3) vocales suplentes, debiendo adecuarse a la nueva integración de las Mesas Directivas.

(2) *Delegados a la Convención Provincial*: Un (1) cargo titular: Campo Grande, Cervantes, Contralmirante Cordero, Comallo, Coronel Belisle, Darwin, Dina Huapi, Gral. Enrique Godoy, Gral. Fernández Oro, Guardia Mitre, Las Grutas, Los Menucos, Mainqué, Maquinchao, Mencué, Ministro Ramos Mexía, Ñorquinco, Pilcaniyeu, Pomona, San Javier y Sierra Colorada. Dos (2) cargos titulares: Chichinales, Chimpay, Ingeniero Huergo, Lamarque, Luis Beltrán, Sierra Grande y Valcheta. Tres (3) cargos titulares: Gral. Conesa; Ingeniero Jacobacci; El Bolsón, Catriel y Choele Choel. Cuatro (4) cargos titulares:Allen, Río Colorado y San Antonio Oeste. Cinco (5) cargos titulares: Cinco Saltos. Seis (6) cargos titulares: Villa Regina. Diez (10) cargos titulares: Cipolletti. Once (11) cargos titulares: Viedma y Trece (13) cargos titulares: San Carlos de Bariloche, Diecisiete (17) cargos titulares: General Roca. En todos los casos deben elegirse igual número de delegados suplentes.

Art. 2º - Convocatoria: Convocar a elecciones internas a los afiliados de la Juventud Radical del Distrito Río Negro, para el día domingo 30 de Octubre de 2016, de 8.00 a 18.00 horas, en la sede de los comités seccionales en que se encuentre constituida, para la elección de los siguientes cargos partidarios, con mandatos 11/12/2016 y 10/12/2018:

a) *Autoridades de la Juventud Radical a elegir por Distrito Único*: Se elegirán considerando a la Provincia como distrito único de acuerdo a lo establecido por art. 76 de la Carta Orgánica, a las siguientes: 1) Tres (3) delegados titulares y tres (3) suplentes al Comité Nacional de la Juventud Radical; 2) Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario General, (según artículo 14º inciso a) del Estatuto de la Juventud); 3) Tres (3) delegados titulares y tres (3) suplentes a la Convención Provincial (según artículo 99 COP); 4) tres (3) delegados titulares y tres (3) delegados suplentes al plenario del Comité Central (según el artículo 99º COP)

b) *Autoridades de la Juventud Radical a elegir por Circuito Electoral*: Se elegirán por circuito electoral de acuerdo a lo establecido en el artículo 139º inciso b) de la ley provincial O Nº 2.431, los siguientes cargos: 1) Tres (3) secretarios titulares y tres (3) secretarios suplentes por cada uno de los ocho (8) circuitos electorales (artículo 14º inciso b) del Estatuto de la Juventud).

c) *Autoridades de la Juventud Radical a elegir por Comité Seccional*: Se elegirán por Comité Seccional los siguientes cargos 1) Comités Seccionales de la Juventud Radical: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Tesorero y Vocales en el número que surge para cada caso del art. 25 del Estatuto de la Juventud Radical, y conforme su Título IV. 2) Delegado al Comité Seccional: Un titular y suplente, conforme art. 99 Carta Orgánica. (Art. 27 del Estatuto de la Juventud) 3) Congreso Provincial: se elegirán un número de Congresales titulares y suplentes conforme lo dispone el artículo 6º del citado estatuto.

Art. 3º - Requisitos para ser Candidatos: Los candidatos a cargos partidarios comprendidos en la presente convocatoria, deberán reunir los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Partidaria (art. 69 y cctes).

Art. 4º - Avales: Los avales para la presentación de listas de candidatos serán del uno por ciento (1%) del registro de afiliados que para cada cargo corresponda, conforme lo dispone el artículo 75º de la Carta Orgánica partidaria en sus tres incisos, con un mínimo de veinte (20) y deben ser certificadas por ante la Junta Electoral Provincial, la Comisión Electoral local o autoridad competente.

Art. 5º - Plazo y forma de presentación de Listas: Las listas de candidatos se presentarán hasta el día 9 de Septiembre de 2016 hasta las 20:00 horas en las condiciones que establece el artículo 70 incisos a), b) c) y d), y los artículos 71 y 71 bis de la Carta Orgánica Partidaria, según el siguiente detalle:

(a) Listas correspondientes a Autoridades de Comité Central, Delegados al Plenario, y Delegados Nacionales ante la Junta Electoral Provincial en su sede de Alem Nº 42 de la ciudad de Viedma.

(b) Las listas de los Comités Seccionales y Delegados a la Convención Provincial ante las Comisiones Electorales Locales en la sede de cada Comité Seccional que debe constituirla y comunicarlas dentro de los diez (10) días de publicad la presente. En caso de imposibilidad de hacerlo se podrán elevar directamente a la autoridad citada en el inciso precedente.

Art. 6º - Padrones de electores: Los registros de afiliados a utilizar el día de la elección, serán oficializados y distribuidos por la Junta Electoral Provincial, conforme artículo 49º de la COP.

Art. 7º - Autoridades del comicio - Lugares de votación: Actuarán como Presidentes de los comicios, los Presidentes de los Comités Seccionales, salvo disposición en contrario que adopte la Junta Electoral Provincial, conforme al Art. 48 de la COP. Los Comicios se realizarán en las sedes de cada comité seccional.

Art. 8º - Elecciones de la Juventud Radical. En el caso de la Juventud Radical las listas para todos los cargos se presentarán en la sede de la Junta Electoral provincial hasta las 20:00 horas del día 30 de setiembre de 2016. En lo demás se rigen por las disposiciones generales de la presente.

Art. 9º - Comuníquese a la Junta Electoral Provincial, a los comités seccionales, publíquese el edicto correspondiente y luego comuníquese a la Justicia Electoral competente en los términos de ley.

Darío Berardi, Presidente.- Soraya Yauhar, Vice Presidenta.- Alejandro Valdés, Secretario General.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1114.- 25-07-2016.- Apruébase la Obra Suministro de Energía Eléctrica a Pobladores de Ñirihuén Arriba y Arroyo del Medio **1-2**

1115.- 25-07-2016.- Aprobar la modalidad de Asistencia y Parámetros de Distribución en el Marco del Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario **2-3**

1141.- 25-07-2016.- Rectifíquese el Decreto Nº 349/15 **3-4**

1158.- 26-07-2016.- Aprobar la Licitación Pública Nº 01/16 **4a6**

1162.- 29-07-2016.- Modificando Cálculo de Recursos **6a21**

1178.- 01-08-2016.- Promover automáticamente a agentes varios del D.P.A. **21**

1181.- 01-08-2016.- Ratifícase el Convenio entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadísticas y Censos de la Pcia. de Río Negro **22-23**

1183.- 01-08-2016.- Rechazar como denuncia de ilegitimidad, el planteo realizado por la Sra. Miriam Graciela Quintreman **23-24**

1189.- 01-08-2016.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Gerardo Grassi, contra la Disposición Nº 301/08 y Nº 0400/11 de la Dcción. de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional **24a26**

1191.- 01-08-2016.- Promover automáticamente a agentes varios del Mtrio. de Desarrollo Social **26-27**

1204.- 01-08-2016.- Aprobar el Contrato de Obra Pública Programa de Mantenimiento de Establecimientos Educativos Año 2013 - San Carlos de Bariloche **27-28**

1206.- 01-08-2016.- Aprobar el Contrato de Obra Pública Programa de Mantenimiento de Establecimientos Educativos Año 2013 - San Carlos de Bariloche **28-29**

1207.- 01-08-2016.- Aprobar el Contrato de Obra Pública Programa de Mantenimiento de Establecimientos Educativos Año 2013 - General Roca **29**

DECRETOS SINTETIZADOS **30a32**

RESOLUCIONES **33a41**

LICITACIONES **41**

CONTRATACIÓNES DIRECTAS **41-42**

CONCURSO **42**

EDICTOS DE MINERÍA **42**

EDICTOS I.P.P.V **42**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **42-43**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **43a47**

REMATE **47**

ACORDADAS **47a50**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **50a52**

ACTAS **52**

INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO **52**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **52-53**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **53**

CONVOCATORIAS **53a55**

PARTIDO POLITICO (U.C.R.) **55-56**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **56**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro